

ASAMBLEA GENERAL



TRIGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
8-10 de junio de 2003
Santiago, Chile

OEA/Ser.P
AG/doc.4238/03
10 junio 2003
Original: español

DECLARACIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EN SU TRIGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

(Versión provisional sujeta a revisión por la Comisión de Estilo)

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03)	Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un Nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas..... 1
AG/DEC. 32 (XXXIII-O/03)	Declaración sobre la cuestión de las islas Malvinas 5
AG/DEC. 33 (XXXIII-O/03)	Respaldo al Perú en su lucha contra la corrupción y la impunidad..... 7
AG/DEC. 34 (XXXIII-O/03)	Declaración sobre la situación en Colombia 9
AG/DEC. 35 (XXXIII-O/03)	Apoyo al Ecuador en el combate contra la corrupción 11
AG/RES. 1910 (XXXIII-O/03)	Continuación de la participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua 13
AG/RES. 1911 (XXXIII-O/03)	Seguimiento a la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo 15
AG/RES. 1912 (XXXIII-O/03)	Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el Ámbito del CIDI y creación de la Comisión Interamericana de Cultura 19
AG/RES. 1913 (XXXIII-O/03)	Fortalecimiento de la cooperación solidaria 23
AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio 25
AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03)	Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA..... 27
AG/RES. 1916 (XXXIII-O/03)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano 29
AG/RES. 1917 (XXXIII-O/03)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 31
AG/RES. 1918 (XXXIII-O/03)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 33
AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03)	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 35

AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03)	Defensores de derechos humanos: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.....	39
AG/RES. 1921 (XXXIII-O/03)	Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional	41
AG/RES. 1922 (XXXIII-O/03)	Actividades de Seguimiento sobre la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias y las Cartas de Porte Directas Uniformes para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera.....	43
AG/RES. 1923 (XXXIII-O/03)	Preparativos para la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado	45
AG/RES. 1924 (XXXIII-O/03)	Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas	47
AG/RES. 1925(XXXIII-O/03)	Fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos en seguimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.....	49
AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03)	Los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas.....	53
AG/RES. 1927 (XXXIII-O/03)	Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión	55
AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03)	Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.....	57
AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03)	Promoción de la Corte Penal Internacional.....	61
AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03)	Prevención del racismo y de toda forma de discriminación e intolerancia y consideración de la elaboración de un proyecto de convención interamericana.....	65
AG/RES. 1931 (XXXIII-O/03)	La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.....	69
AG/RES. 1932 (XXXIII-O/03)	Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia	71
AG/RES. 1933 (XXXIII-O/03)	Apoyo a la Reestructuración del Instituto Indigenista Interamericano	73

AG/RES. 1934 (XXXIII-O/03)	Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica.....	75
AG/RES. 1935 (XXXIII-O/03)	Apoyo a la acción contra las minas en Perú y Ecuador	77
AG/RES. 1936 (XXXIII-O/03)	las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal.....	79
AG/RES. 1937 (XXXIII-O/03)	Consolidación del Régimen Establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	83
AG/RES. 1938 (XXXIII-O/03)	Apoyo Interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.....	85
AG/RES. 1939 (XXXIII-O/03)	Desarrollo de una estrategia interamericana para combatir las amenazas a la seguridad cibernética	87
AG/RES. 1940 (XXXIII-O/03)	Conferencia Especial sobre Seguridad.....	89
AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03)	Promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género.....	93
AG/RES. 1942 (XXXIII-O/03)	Tercer informe bienal sobre cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’”	97
AG/RES. 1943 (XXXIII-O/03)	Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación	101
AG/RES. 1944 (XXXIII-O/03)	Promoción y respeto del derecho internacional humanitario	105
AG/RES. 1945 (XXXIII-O/03)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones	111
AG/RES. 1946 (XXXIII-O/03)	Enmiendas al Estatuto de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).....	113
AG/RES. 1947 (XXXIII-O/03)	Modificaciones al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado.....	117
AG/RES. 1948 (XXXIII-O/03)	Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niños y niñas	121
AG/RES. 1949 (XXXIII-O/03)	Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.....	123

AG/RES. 1950 (XXXIII-O/03)	Aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.....	127
AG/RES. 1951 (XXXIII-O/03)	Promoción y protección de los derechos humanos de la niñez en las Américas.....	129
AG/RES. 1952 (XXXIII-O/03)	Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización.....	133
AG/RES. 1953 (XXXIII-O/03)	Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio	137
AG/RES. 1954 (XXXIII-O/03)	Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA.....	139
AG/RES. 1955 (XXXIII-O/03)	Reducción de desastres naturales	145
AG/RES. 1956 (XXXIII-O/03)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos, el Sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe	147
AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03)	Promoción y fortalecimiento de la democracia. Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana	149
AG/RES. 1958 (XXXIII-O/03)	Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de Sus Padres	153
AG/RES. 1959 (XXXIII-O/03)	Apoyo al fortalecimiento de la democracia en Haití	155
AG/RES. 1960 (XXXIII-O/03)	Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas.....	159
AG/RES. 1961 (XXXIII-O/03)	XIX Congreso Panamericano del Niño	161
AG/RES. 1962 (XXXIII-O/03)	Pobreza, equidad e inclusión social.....	163
AG/RES. 1963 (XXXIII-O/03)	Limitación de gastos militares	165
AG/RES. 1964 (XXXIII-O/03)	Apoyo al trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo	169
AG/RES. 1965 (XXXIII-O/03)	Apoyo y seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas.....	173
AG/RES. 1966 (XXXIII-O/03)	Las Américas como una región libre de armas biológicas y químicas	177

AG/RES. 1967 (XXXIII-O/03)	Transparencia y fomento de la confianza y la seguridad en las Américas.....	179
AG/RES. 1968 (XXXIII-O/03)	Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.....	183
AG/RES. 1969 (XXXIII-O/03)	Reconocimiento de la zona de paz y cooperación sudamericana	187
AG/RES. 1970 (XXXIII-O/03)	Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe	189
AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03)	La protección de refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos en las Américas.....	193
AG/RES. 1972 (XXXIII-O/03)	Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados	197
AG/RES. 1973 (XXXIII-O/03)	Comercio e integración en las Américas.....	199
AG/RES. 1974 (XXXIII-O/03)	Programa-presupuesto de la Organización para 2004, cuotas y contribuciones para el FEMCIDI 2004.....	205

AG/DEC. 31 (XXXIII-O/03)

DECLARACIÓN DE SANTIAGO SOBRE
DEMOCRACIA Y CONFIANZA CIUDADANA: UN NUEVO
COMPROMISO DE GOBERNABILIDAD PARA LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, reunidos en Santiago de Chile, con ocasión del trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA,

RECORDANDO que hace doce años la OEA aprobó el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano y la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91), “Democracia Representativa”;

TENIENDO presente que el camino trazado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas nos impone tareas que exigen el fortalecimiento permanente de la democracia;

REAFIRMANDO que, en esa perspectiva, la adopción de la Carta Democrática Interamericana reforzó el compromiso de las Américas con la democracia, la libertad y el desarrollo;

RECONOCIENDO que la Gobernabilidad Democrática requiere la participación responsable de todos los actores de la sociedad en la construcción de los consensos necesarios para el fortalecimiento de nuestras democracias;

RECONOCIENDO que el multilateralismo y la cooperación multilateral juegan un papel importante en el apoyo a los esfuerzos nacionales para promover la gobernabilidad y los principios de la democracia, y facilitan el diálogo y la cooperación en el ámbito político, económico, social y cultural;

DESTACANDO que durante las dos últimas décadas los pueblos de la región han experimentado el proceso de democratización más amplio y profundo de su historia, aún cuando algunos países han debido enfrentar serios problemas que afectan a la gobernabilidad, agravados por la situación de pobreza y exclusión social en el marco de la difícil coyuntura económica de los últimos años;

RECONOCIENDO la necesidad de reforzar la credibilidad y la confianza por parte de la ciudadanía en las instituciones democráticas;

SEÑALANDO que el uso de la violencia como instrumento de lucha política afecta de manera esencial la gobernabilidad democrática y pone en grave riesgo la democracia y sus instituciones;

TENIENDO PRESENTE que la existencia de amenazas, preocupaciones y otros desafíos multidimensionales a la paz y la seguridad, afectan el goce de los derechos de todas las personas y la estabilidad democrática;

RECONOCIENDO que la democracia se fortalece con el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la libre difusión de las ideas, y que todos los sectores de la sociedad, incluyendo los medios de comunicación a través de la información plural que difunden a la ciudadanía, pueden contribuir a un ambiente de tolerancia de todas las opiniones, propiciar una cultura de paz, y fortalecer la gobernabilidad democrática; y

TOMANDO NOTA del Consenso del Cusco recientemente suscrito por los Jefes de Estado del Grupo de Río sobre el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática,

DECLARAN:

La Carta Democrática Interamericana constituye el principal referente hemisférico para la promoción y defensa de principios y valores democráticos compartidos en las Américas al inicio del Siglo XXI. Su aplicación efectiva plantea un desafío permanente para sus pueblos y gobiernos.

La necesidad de definir una Agenda de Gobernabilidad para el Hemisferio, que contemple los desafíos políticos, económicos y sociales y permita fomentar la credibilidad y la confianza ciudadanas en las instituciones democráticas.

El fortalecimiento de la cooperación y la acción solidaria interamericana es esencial para que esa Agenda promueva la confianza y una participación plena de la ciudadanía en el sistema democrático y representativo de gobierno.

El fortalecimiento de los partidos políticos como intermediarios de las demandas de los ciudadanos en una democracia representativa es esencial para el funcionamiento del sistema político democrático.

El firme propósito de promover la plena participación de la ciudadanía en el sistema político, para aumentar la credibilidad y confianza ciudadanas en las instituciones democráticas, incluyendo el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

La gobernabilidad democrática demanda la profundización de los procesos de modernización del Estado, incorporando las nuevas tecnologías, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, probidad y transparencia en la gestión pública.

La reforma y modernización judicial que conduzca a una justicia independiente, con mayor celeridad y más accesible, constituye un eje central en el proceso de consolidación del estado de derecho.

La corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, distorsionan las economías y erosionan la moral social de los pueblos. La responsabilidad de la prevención y control de estos problemas depende de todos los poderes del Estado en colaboración con la sociedad en su conjunto. La cooperación y asistencia recíproca contra la corrupción, de conformidad con los

tratados y leyes pertinentes, son elementos fundamentales para promover la gobernabilidad democrática.

En el marco de una economía global, la gobernabilidad democrática nos obliga a poner en el centro de nuestra atención la gestión responsable de los asuntos públicos como elemento fundamental para un desarrollo sostenible de nuestros países con equidad social, étnica y de género.

Es esencial encarar efectivamente el desarrollo económico y social de los países en desarrollo de la región en apoyo de su gobernabilidad democrática.

El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática requiere la superación de la pobreza, la exclusión social y la promoción del crecimiento económico con equidad, mediante políticas públicas y prácticas de buen gobierno que fomenten la igualdad de oportunidades, la educación, la salud y el pleno empleo.

Los Estados deben fortalecer sus políticas públicas y profundizar sus acciones dirigidas a resolver de manera directa los graves problemas de pobreza, desnutrición, hambre, atención sanitaria y analfabetismo, que atentan contra la consolidación de la democracia. El crecimiento económico con equidad es esencial para erradicar la pobreza y mejorar la justicia social y la igualdad de oportunidades para cada ciudadano de nuestra región.

Lo anterior supone un orden económico mundial que promueva tal crecimiento, la apertura comercial a los productos de la región y un creciente flujo de inversiones hacia la misma. En ese contexto el apoyo de los organismos financieros internacionales a los gobiernos democráticos es esencial y también supone la necesidad de considerar mecanismos financieros innovadores para fortalecer la gobernabilidad democrática.

La consolidación de la democracia en la región requiere de una cultura basada en principios y valores democráticos profundos y en la vivencia cotidiana de ellos. Estos valores deben fomentarse a través de una educación para la democracia.

El respeto y la valoración de la diversidad cultural contribuyen al dinamismo social y económico, y son factores positivos en la promoción de la gobernabilidad, la cohesión social y el desarrollo humano. La inclusión de los pueblos indígenas en nuestras sociedades e instituciones es un elemento indispensable para el continuo fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos.

La igualdad y equidad de género, y la eliminación de toda forma de discriminación son elementos fundamentales para lograr un desarrollo sostenible centrado en el ser humano.

La promoción y el fortalecimiento de las actividades de cooperación y la asistencia mutua, son elementos fundamentales para la construcción de instituciones democráticas sólidas que faciliten la transparencia y el buen gobierno.

El compromiso con la democracia, el fortalecimiento del estado de derecho, el acceso a una justicia eficaz, el respeto de los derechos humanos, la promoción de consensos nacionales básicos y el desarrollo integral son las bases del progreso, la estabilidad y la paz de los pueblos de las Américas y esenciales para la gobernabilidad democrática.

AG/DEC. 32 (XXXIII-O/03)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva a favor de los habitantes de las islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la cuestión de las islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 33 (XXXIII-O/03)

RESPALDO AL PERÚ EN SU LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RATIFICA que la lucha contra la corrupción es fundamental para el ejercicio de la democracia, la consolidación de las instituciones y el fortalecimiento del estado de derecho.

DECLARA su respaldo al Estado peruano por el esfuerzo que su pueblo y los poderes del Estado vienen efectuando en su lucha contra la corrupción y la impunidad, en el marco del pleno respeto a los derechos humanos.

REITERA la voluntad de sus gobiernos para que de conformidad con los tratados y leyes aplicables, presten la más amplia cooperación y asistencia al Gobierno del Perú, dando curso a las solicitudes emanadas de sus autoridades competentes conforme a su derecho interno, para la investigación y juzgamiento por delitos de corrupción y otros graves crímenes a fin de luchar contra la impunidad.

AG/DEC. 34 (XXXIII-O/03)

DECLARACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN COLOMBIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, (OEA) expresan su respaldo a la Declaración del Grupo de Río sobre la situación en Colombia, emitida el 24 de mayo de 2003, en Cusco, Perú, por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de Río, en el sentido de “instar al Secretario General de las Naciones Unidas, Excelentísimo señor Kofi Annan, para que, en coordinación con el Gobierno de Colombia, utilice sus buenos oficios para impulsar decididamente un proceso de paz en Colombia exhortando a los movimientos guerrilleros que operan en dicho país a firmar un acuerdo de cese de hostilidades y entrar a un diálogo abierto y transparente que, a través de un cronograma con plazos, discutido y aprobado por las partes, permita llegar a una solución pacífica y definitiva al conflicto colombiano, que cada vez afecta más a los países vecinos de la región.

Sí este proceso no tiene el éxito deseado, el Grupo de Río, junto al Secretario General de las Naciones Unidas y en coordinación con el Gobierno de Colombia, buscará en una nueva consulta otras alternativas de solución.”^{1/}

1 La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoya la presente Declaración, y hace reserva integral del párrafo número dos.

AG/DEC. 35 (XXXIII-O/03)

APOYO AL ECUADOR EN EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA que la “Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un nuevo compromiso de gobernabilidad para las Américas” afirma que “La corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, distorsionan las economías y erosionan la moral social de los pueblos”; y

DESTACANDO que la misma Declaración de Santiago señala que “La cooperación y asistencia recíproca contra la corrupción, de conformidad con los tratados y leyes pertinentes, son elementos fundamentales para promover la gobernabilidad democrática”,

EXPRESA su respaldo al Estado ecuatoriano en su lucha para combatir la corrupción y la impunidad, de acuerdo con los instrumentos internacionales aplicables y la legislación nacional.

AG/RES. 1910 (XXXIII-O/03)

CONTINUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS
QUE NO HAN RATIFICADO EL PROTOCOLO DE MANAGUA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua cuando éste entre en vigor”, y las resoluciones AG/RES. 1442 (XXVI-O/96), AG/RES. 1507 (XXVII-O/97), AG/RES. 1575 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1726 (XXX-O/00), AG/RES. 1815 (XXXI-O/01), CIDI/RES. 24 (II-O/97), CIDI/RES. 42 (III-O/98), CIDI/RES. 83 (IV-O/99), CIDI/RES. 94 (V-O/00), CIDI/RES. 4 (I-E/01), CIDI/RES. 116 (VII-O/02) y CIDI/RES. 138 (VIII-O/03) sobre la continuación de la mencionada participación;

DESTACANDO las reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos para incluir la superación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo integral (Protocolo de Washington) y crear un Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que promueva la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica (Protocolo de Managua); y

CONSIDERANDO que a la fecha de esta resolución aún hay Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros que firmaron y no han ratificado el Protocolo de Washington, que incorpora la eliminación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo, y el Protocolo de Managua, que establece el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, a que consideren hacerlo lo más pronto posible.

2. Extender la vigencia de su resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), “Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua”, hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual se revisará la situación, si en ese momento aún existieran Estados Miembros que no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua.

AG/RES. 1911 (XXXIII-O/03)

SEGUIMIENTO A LA CONFERENCIA DE MONTERREY SOBRE
LA FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Artículo 30 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que establece que los Estados Miembros, “inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad”;

El Artículo 33 de la Carta de los Estados Americanos (OEA), que establece que “El desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana”;

TENIENDO EN CUENTA:

Las resoluciones CIDI/RES. I (I-E/01) y AG/RES. 1806 (XXXI-O/01) “Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005”;

La resolución AG/RES. 1812 (XXXI-O/01) “Seguimiento e implementación de los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo”;

El “Consenso de Monterrey” adoptado por durante la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas que tuvo lugar en Monterrey, México, del 18 al 22 de marzo de 2002;

Las resoluciones AG/RES. 1865 (XXXII-O/02), CIDI/RES. 114 (VII-O/02) y CIDI/RES. 128 (VIII-O/03) “Seguimiento a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo”.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de Cumbre de las Américas ha establecido prioridades políticas a nivel hemisférico que coinciden con los postulados acordados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas y que tienen como objetivo crear mayor prosperidad e incrementar las oportunidades económicas y, al mismo tiempo, fomentar la justicia social y desarrollar el potencial humano;

Que en el “El Consenso de Monterrey”, los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron nota con preocupación que el volumen de recursos disponibles para alcanzar las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluso las fijadas en la Declaración del Milenio, disminuirán marcadamente;

Que “El Consenso de Monterrey” identifica como uno de sus objetivos la movilización de recursos financieros, el aprovechamiento de esos recursos y el logro a nivel nacional e internacional de las condiciones económicas necesarias para alcanzar las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, en particular las consignadas en la Declaración del Milenio, de eliminar la pobreza, mejorar las condiciones sociales y los niveles de vida y proteger el medio ambiente;

Que en el “El Consenso de Monterrey”, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que el logro de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluso las establecidas en la Declaración del Milenio, requieren una nueva alianza entre los países desarrollados y en desarrollo, y se comprometieron a adoptar políticas racionales, promover una buena gestión pública en todos los niveles y respetar el estado de derecho.

Que el sistema interamericano y en particular la OEA cuenta con mecanismos, instancias y órganos de cooperación multilateral sobre asuntos políticos, económicos y sociales encargados en promover la democracia, derechos humanos, lucha contra la corrupción, lucha contra las drogas y participación de la sociedad civil, entre otros, y por lo tanto, posicionan a la OEA como un foro privilegiado dentro del sistema interamericano para coadyuvar con las Naciones Unidas en la implementación de los compromisos establecidos en el “Consenso de Monterrey” en el Hemisferio;

Que de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones CIDI/RES. 114 (VII-O/02) y AG/RES. 1865 (XXXII-O/02), la Secretaría General presentó la versión provisional del documento "Estrategia de Seguimiento a la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo".

Que la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI decidió crear el "Grupo de Trabajo encargado de identificar una Estrategia de Seguimiento de la Conferencia de Monterrey sobre Financiamiento para el Desarrollo" a fin de impulsar los trabajos conducentes al cumplimiento de los mandatos de las resoluciones CIDI/RES. 114 (VII-O/02) y AG/RES. 1865 (XXXII-O/02)

Que el Grupo de Trabajo encargado de identificar una estrategia de seguimiento de la Conferencia sobre Financiamiento para el Desarrollo de Monterrey adoptó su plan de trabajo el cual se encuentra contenido en el documento CEPCIDI/GT/FIN/doc.3/03 Rev.3.

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción las acciones y actividades desempeñadas por la CEPCIDI en el marco del "Grupo de Trabajo encargado de identificar una Estrategia de Seguimiento de la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo" encaminados a fortalecer la cooperación solidaria en la OEA a la luz de los resultados de la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo.

2. Encomendar al CIDI que continúe evaluando los mecanismos adecuados con los que la Organización de los Estados Americanos pueda apoyar a los Estados Miembros a vincularse a los

instrumentos y mecanismos de financiamiento para el desarrollo identificados por la Conferencia de Monterrey, tomando en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo encargado de identificar una Estrategia de Seguimiento de la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo

3. Encomendar al CIDI que solicite a la CEPCIDI que instruya al Grupo de Trabajo encargado de identificar una Estrategia de Seguimiento de la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo que continúe las consultas con las instituciones Interamericanas, otros organismos multilaterales, países Observadores Permanentes y otros donantes, con la finalidad de identificar acciones concretas que apoyen a los Estados Miembros de la Organización a beneficiarse de los resultados de la Conferencia de Monterrey y que fortalezcan la cooperación solidaria.

4. Instruir al CIDI que presente sus propuestas y recomendaciones sobre el cumplimiento de la presente resolución al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1912 (XXXIII-O/03)

REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE
CULTURA EN EL ÁMBITO DEL CIDI Y CREACIÓN DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE CULTURA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Artículo 77 de la Carta de la Organización y el artículo 17 del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral; la resoluciones CIDI/RES 127 (VII-O/02) “Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI)”, la resolución AG/RES 1868 (XXXII-O/02) “Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI”, la resolución CIDI/RES. 136 (VIII-O/03) "Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Cultura y creación de la Comisión Interamericana de Cultura" y el documento OEA/Ser. K/XXVII REMIC-I/DEC. 1/02 “Declaración y Plan de Acción de Cartagena de Indias”,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura se celebró los días 12 y 13 de julio de 2002 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto por el CIDI en su Sexta Reunión Ordinaria por resolución CIDI/RES.109 (VI-O/01) y durante la misma se aprobó la Declaración y Plan de Acción de Cartagena de Indias;

Que por medio del mencionado Plan de Acción se acordó realizar un estudio de factibilidad sobre el establecimiento de un Observatorio Interamericano sobre Política Cultural;

Que los Ministros y Máximas Autoridades gubernamentales responsables de las políticas culturales en el Hemisferio, al aprobar el Plan de Acción de Cartagena de Indias acordaron establecer dentro del marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) una Comisión Interamericana para permitir y facilitar el intercambio sobre cuestiones de políticas y diversidad culturales;

Que el Plan de Acción de Cartagena de Indias considera necesario que la Comisión Interamericana de Cultura que se establezca debería reunirse regularmente, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos y con el apoyo de la Secretaría General, a fin de cumplir las funciones de órgano preparatorio de las reuniones ministeriales y dé seguimiento a sus decisiones;

Que el proyecto de Reglamento de la Comisión Interamericano de Cultura ha sido ampliamente analizado por los las autoridades pertinentes de los Estados Miembros así como por la CEPCIDI,

CONSIDERANDO que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la Ciudad de Québec, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que el respeto y la valoración de la diversidad cultural contribuyen al dinamismo social y económico, y son factores positivos en la

promoción de la gobernabilidad, la cohesión social, el desarrollo humano, los derechos humanos y la coexistencia pacífica en el Hemisferio;

Que el Gobierno de México ofreció sede para celebrar Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Cultura, los días 11 y 12 de septiembre de 2003 y la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura en el mes de junio del 2004, en la ciudad de México;

TENIENDO PRESENTE el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, el cual establece que la cultura es un tema prioritario,

RECONOCIENDO que la cultura es interdisciplinaria por naturaleza y se relaciona con todas las esferas de emprendimiento humano, incluyendo una serie de diversos aspectos sociales, económicos y políticos

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe Final de la Primera Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura, documento REMIC-I/doc. 7/02 y agradecer al Gobierno de Colombia los esfuerzos realizados para la organización y realización de la Reunión.

2. Crear la Comisión Interamericana de Cultura (CIC) como una Comisión del CIDI con la finalidad de coordinar la implementación del diálogo ministerial interamericano en materia de cultura, dar seguimiento a los mandatos de las Cumbres de las Américas y los acuerdos tomados en las reuniones sectoriales y como foro para la cooperación interamericana en el sector de la cultura.

3. Acoger con beneplácito el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de México para que se celebren la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Cultura (CIC) el 11 y 12 de septiembre de 2003, y la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Cultura los días 28 y 29 de junio de 2004, en la ciudad de México y encargar a la CEPCIDI que las convoque oportunamente.

4. Encomendar a la Secretaría General, que a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación, en su calidad de Secretaría Técnica, y la Secretaría Ejecutiva del CIDI, continúen apoyando el proceso de preparación de las reuniones del área sectorial de cultura a nivel ministerial y técnico, con especial atención a los trabajos de elaboración del estudio de factibilidad sobre el establecimiento dentro del marco de la CIC de un Observatorio Interamericano sobre Política Cultural.

5. Instruir a la Secretaría General que en el desarrollo de su trabajo, considere la importancia de la diversidad cultural como un tema transversal

6. Urgir a la Secretaría General y particularmente a la Unidad de Desarrollo Social y Educación que trabajen en estrecha colaboración con otros órganos y entidades de la OEA y del sistema interamericano, con miras a avanzar el diálogo sobre medidas prácticas para promover y preservar la cultura.

7. Recomendar a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y en coordinación con la Agencia Interamericana para la Cooperación y el

Desarrollo (AICD), promuevan la elaboración de proyectos y programas multilaterales vinculados a los mandatos de las Cumbres de las Américas en la sección de diversidad cultural.

8. Solicitar al CIDI que informe al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1913 (XXXIII-O/03)

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN SOLIDARIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AG/RES. 1686 (XXIX-O/99), se aprobó el establecimiento de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo como órgano subsidiario del CIDI con la finalidad de promover, coordinar, gestionar y facilitar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades en el marco del Plan Estratégico;

Que la cooperación solidaria se desarrolla en dos niveles estratégicos, el nivel político dirigido a fortalecer el diálogo, los acuerdos y los mecanismos institucionales con el objeto de identificar áreas prioritarias para asegurar la implementación focalizada y el de la cooperación técnica dirigida a la implementación a través de actividades, programas y proyectos de cooperación de las prioridades y decisiones políticas, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2001-2005.

Que la atención eficaz de las áreas prioritarias identificadas por las Cumbres de las Américas, por la Asamblea General y en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, requiere la coordinación de las actividades de cooperación técnica de la Secretaría General, particularmente en las áreas de desarrollo y ejecución de proyectos y la movilización de recursos, y especialmente cuando esas actividades puedan llevarse a cabo en forma concurrente o complementaria entre las dependencias de la Secretaría General;

La urgente necesidad de dar un renovado impulso a la cooperación solidaria y una mayor coherencia a la estructura de la cooperación en el sistema interamericano, promoviendo una participación más activa de los organismos internacionales y de las unidades de la Secretaría General en la formulación de políticas y elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades de cooperación prioritaria de los Estados Miembros de la OEA;

Que “El Consenso de Monterrey” identifica como uno de sus objetivos la movilización de recursos financieros, el aprovechamiento de esos recursos y el logro a nivel nacional e internacional de las condiciones económicas necesarias para alcanzar las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, en particular las consignadas en la Declaración del Milenio, de eliminar la pobreza, mejorar las condiciones sociales y los niveles de vida y proteger el medio ambiente;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el artículo 19 del Estatuto de la AICD que establece que el CIDI después de cuatro años de la entrada en vigor del mencionado Estatuto deberá realizar un examen integral de funcionamiento, de las operaciones y del financiamiento de la AICD y presentará sus conclusiones;

Que el CIDI sirve como el principal foro de diálogo interamericano en los temas de desarrollo económico y social y que debe generar mecanismos para fortalecer la cooperación solidaria para el desarrollo y actuar como catalizador en la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros y como coordinador en la implementación de los mandatos emanados del proceso de Cumbres de las Américas, en las áreas de su competencia;

RESUELVE:

1. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros con la cooperación solidaria, que implica la participación plena de todos los Estados Miembros, independientemente de su grado de desarrollo, en la elaboración y ejecución de actividades de cooperación solidaria de carácter horizontal y multilateral para apoyar las medidas que tomen los países para lograr su desarrollo integral y, en especial, para combatir la pobreza.

2. Encomendar al CIDI que efectue una revisión de su estructura y mecanismos con el fin de :

- promover una mayor coordinación entre los distintos órganos, organismos y entidades del sistema interamericano vinculados a la cooperación.
- promover una mayor participación de los organismos internacionales en la definición de políticas, prioridades, así como en la elaboración y ejecución de programas, proyectos y actividades sectoriales;
- asegurar que la elaboración y ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación responda a las decisiones políticas
- aprovechar el carácter multilateral de la OEA, en la que participan países de diferente grado de desarrollo y experiencias, y se conjugan el diálogo político y la cooperación técnica
- aprovechar al máximo las capacidades y experiencia de las unidades y dependencias de la Secretaría General de la OEA en relación con la cooperación, tomando en cuenta las recomendaciones pertinentes del Estudio de Administración
- definir en mejor forma la composición, representación, naturaleza y finalidad de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDI y su relación con la CEPCIDI

3. Encomendar al CIDI que, en el marco de lo establecido en el resolutivo anterior y de acuerdo al artículo 19 del Estatuto de la AICD, realice un examen integral de funcionamiento de las operaciones y del financiamiento de la AICD y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

4. Instruir al CIDI que presente sus propuestas y recomendaciones sobre el cumplimiento de la presente resolución al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-0/96), "Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio", en la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del Comité Jurídico Interamericano (CJI/RES.II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que "los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional";

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-0/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-0/98), AG/RES. 1614 (XXIX-0/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), AG/RES 1826 (XXXI-0/01), y AG/RES 1884 (XXXII-0/02); y

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio (CP/doc.3743/03),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio, presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1884 (XXXII-0/02).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre los desarrollos relativos a este asunto.

AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03)

AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
EN LAS ACTIVIDADES DE LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CP/doc. /03);

TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1852 (XXXII-O/02) “Aumento y Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA”;

TENIENDO EN CUENTA las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las actividades de la OEA (las Directrices), aprobadas por el Consejo Permanente mediante su resolución CP/RES. 759 (1217/99), y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1707 (XXX-O/00);

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas establece que, entre otras iniciativas, los gobiernos elaborarán estrategias a nivel nacional y a través de la OEA, a fin de aumentar la capacidad de la sociedad civil para incrementar su participación en el sistema interamericano;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la consolidación de la democracia de todos los Estados Miembros y la significativa contribución que pueden dar a las actividades de la OEA y de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración, entre los órganos políticos e institucionales de la Organización;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de las recomendaciones y el diálogo que se produjeron en el marco de la sesión especial de la Comisión celebrada el 28 de marzo de 2003 en la que hubo una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil del Hemisferio; y

TOMANDO NOTA con satisfacción de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), la cual, entre otras estrategias para incrementar y fortalecer la participación de la sociedad civil en la OEA, encomendó a la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las actividades de la OEA recomendar al Consejo Permanente las medidas que permitan la institucionalización del diálogo informal que se realiza entre los Jefes de Delegación, el Secretario General de la OEA y las organizaciones de la sociedad civil invitadas en cada Asamblea General.

RESUELVE:

1. Ratificar las Estrategias para Incrementar y Fortalecer la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA aprobadas por el Consejo Permanente el 26 de marzo de 2003, [CP/RES. 840 (1361/03)], y encomendar al Consejo Permanente de la OEA, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), y a la Secretaría General a que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA faciliten su implementación.

2. Incluir en el proyecto de calendario de las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General de la OEA, antes de la sesión inaugural, como una actividad regular, el diálogo informal que hasta ahora se ha venido realizando entre los Jefes de Delegación y representantes de la sociedad civil.

3. Invitar al país anfitrión a que, en coordinación con la Secretaría General, ofrezca su apoyo a las organizaciones de la sociedad civil registradas, las que coordinarán la organización de este diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de la sociedad civil y la elaboración de su agenda y formato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la CP/RES. 840 (1361/03).

4. Exhortar a los Estados Miembros:

- a) a participar en el Diálogo de los Jefes de Delegación con los representantes de las organizaciones de la sociedad civil;
- b) a continuar sus esfuerzos para abrirles a las organizaciones de la sociedad civil mayores espacios de participación en las actividades de la Organización.

5. Instruir a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil, de ser posible, mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

6. Recomendar al Consejo Permanente la creación de un fondo específico de contribuciones voluntarias, "Fondo para la Participación de la Sociedad Civil", para apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA, incluida el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil y exhortar a los Estados Miembros, países observadores y otros donantes a contribuir al mismo.

7. Instruir a la Secretaría General que lleve a cabo las actividades mencionadas en esta resolución con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

8. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1916 (XXXIII-O/03)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DEL
COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/doc...../03).

TENIENDO EN CUENTA los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1844 (XXXII-O/02) "Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano";

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91f) de la Carta sobre los informes de los órganos y entidades de la Organización;

Que el artículo 53 de la Carta de la OEA establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano; y

Que el Presidente del Comité Jurídico Interamericano, doctor Brynmor T. Pollard, presentó su Informe Anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente de la Organización al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano y transmitir las a dicho órgano.
2. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe contribuyendo con los trabajos preparatorios de la próxima Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) y que continúe apoyando las consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales y, en especial, que prosiga con el estudio del tema relativo a la ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con respecto a la responsabilidad civil extracontractual, asignado por el Consejo Permanente mediante resolución CP/RES.815 (1318/02).
3. Renovar su solicitud al Comité Jurídico Interamericano para que prosiga sus estudios en el tema relativo al derecho de competencia dentro del contexto de la promoción del comercio y la integración en las Américas, de manera tal de incluir los resultados de tales estudios en su próximo Informe Anual, teniendo en cuenta los trabajos que ya se realizan en la Organización y otros foros internacionales.

4. Alentar al Comité Jurídico Interamericano a que siga propiciando periódicamente la realización de las reuniones conjuntas con los Asesores Jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA, y tomar nota con beneplácito de la decisión de celebrar la V Reunión Conjunta de este tipo durante su período ordinario de sesiones correspondiente a agosto de 2003.

5. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, dentro del marco de sus atribuciones, incorpore en su agenda de trabajo las recomendaciones relevantes de las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA), con el objeto de seguir de cerca el progreso en su implementación.

6. Resaltar una vez más la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que anualmente es organizado por el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General de la OEA y subrayar la importancia de mantener un sistema de interpretación simultánea durante el Curso y de aumentar el número y el monto de las becas que otorga la OEA, e instar a los Estados Miembros a que, por otro lado, tengan en cuenta la posibilidad de sufragar directamente la participación de jóvenes estudiantes y profesores nacionales en el mismo.

7. Reconocer la labor del Comité Jurídico Interamericano y de la Secretaría General con respecto a las publicaciones de las conferencias dictadas en el Curso de Derecho Internacional que se desarrolla anualmente en Río de Janeiro, así como por la publicación de las series temáticas que las agrupa y recomendar el examen de la posibilidad de que dichas publicaciones sean realizadas en los idiomas oficiales de la Organización.

8. Reafirmar la necesidad de mantener estrechos contactos entre el Comité Jurídico Interamericano y los órganos políticos de la Organización, especialmente el Consejo Permanente, y recomendar que el Comité continúe concentrando sus esfuerzos en las cuestiones que se le indiquen y que son de interés prioritario para la Organización.

9. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe con la preparación de la Conmemoración de su Centenario, a celebrarse en el año 2006.

AG/RES. 1917 (XXXIII-O/03)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc. /03);

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros han proclamado como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que de acuerdo con dicha Carta y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tiene como función principal, promover la observancia y defensa de los derechos humanos;

Que en la Declaración de la Ciudad de Québec los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que su "compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos" y apoyaron el "fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos"; y

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por los Estados Miembros con respecto al incremento de los presupuestos de la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, según se desprende del contenido de las resoluciones del Consejo Permanente de la Organización CP/RES. 831 (1342/02) del 6 de noviembre de 2002 y CP/RES. 835 (1352/03) del 29 de enero de 2003,

RESUELVE:

1. Hacer suyas las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-2061/03) y transmitir las a dicho órgano.
2. Reafirmar el valor esencial de las labores, que con plena autonomía, realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el perfeccionamiento de la protección y promoción de los derechos humanos en el Hemisferio.
3. Instar a los Estados Miembros de la Organización a que:
 - a) Consideren la firma y ratificación, o adhesión, según sea el caso, de todos los instrumentos jurídicos del sistema interamericano de derechos humanos;

- b) Den seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- c) Continúen otorgando el tratamiento que corresponda a los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del Consejo Permanente y de la Asamblea General de la Organización.

4. Tomar nota con satisfacción de la decisión de los Gobiernos de los Estados Miembros que han invitado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a visitar sus respectivos países; y alentar a todos los Estados para que continúen esta práctica.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el programa-presupuesto de la Organización.

6. Instar, adicionalmente, a los Estados Miembros de la Organización a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

7. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que:

- a) Continúe publicando en su página de Internet, las observaciones y recomendaciones a su Informe Anual a la Asamblea General, por parte de aquellos Estados Miembros que así lo soliciten;
- b) Continúe fortaleciendo las relatorías y unidades funcionales existentes;
- c) Continúe el diálogo con los Estados Miembros en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, a la luz de la aplicación de su nuevo reglamento, en particular para ilustrar sobre los criterios utilizados en sus principales mecanismos de protección de los derechos humanos, tales como medidas cautelares, visitas in loco, publicación de informes, soluciones amistosas, plazos en la revisión y tramitación inicial de las peticiones, entre otros.

8. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros a su Informe Anual, y que adopte las medidas que considere pertinentes con base en dichas observaciones y recomendaciones.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1918 (XXXIII-O/03)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS^{2/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.____/03);

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de la Ciudad de Québec los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron que su “compromiso de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales se basa en principios y en convicciones compartidos” y apoyaron el “fortalecimiento y perfeccionamiento de la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos, que incluye la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”;

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece “que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos”;

TENIENDO EN CUENTA la presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contenida en el documento CP/doc.3654/02, en la cual se describen las necesidades y metas de la Corte, así como el proyecto de presupuesto de dicho órgano para el año 2004 contenido en el documento CP/doc.3689/03; y

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por los Estados Miembros con respecto al incremento de los presupuestos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), según se desprende del contenido de las resoluciones del Consejo Permanente de la Organización CP/RES. 831 (1342/02) del 6 de noviembre de 2002 y CP/RES. 835 (1352/03) del 29 de enero de 2003,

RESUELVE:

1. Hacer suyos las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y transmitirlos a dicho órganos.

2. Trinidad y Tobago solicitó el registro de su reserva al párrafo resolutivo 7.

2. Reafirmar el valor esencial de las labores de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el perfeccionamiento de la promoción y defensa de los derechos humanos en el Hemisferio.

3. Reiterar que los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son definitivos e inapelables y que los Estados Parte de la Convención se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte.

4. Encomendar al Consejo Permanente que continúe la consideración del tema “Acceso de la víctima a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (ius standi) y su puesta en práctica”, incluyendo sus implicaciones financieras y presupuestarias, teniendo en cuenta el informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos titulado “Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para fortalecer su mecanismo de Protección (Tomo II)”, la propuesta del Gobierno de Costa Rica “Proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos” y las reformas reglamentarias de la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el programa -presupuesto de la Organización.

6. Instar, adicionalmente, a los Estados Miembros de la Organización a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

7. Instar a los Estados Miembros de la OEA a que consideren, según sea el caso, la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03)

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00); AG/RES. 1780 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1851 (XXXII-O/02);

TENIENDO PRESENTE los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración Política y el Plan de Acción de la Cumbre de la ciudad de Québec que apoyaron una pronta y exitosa conclusión de las negociaciones del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante el Proyecto de Declaración);

RECONOCIENDO los importantes aportes del Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la eficiente labor de los miembros de la Junta de Selección en el proceso de selección de los representantes de los pueblos indígenas que fueron financiados por este Fondo Específico; y

TENIENDO EN CUENTA el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo en relación con las actividades del Grupo durante el último año, en el cual se señalan los importantes avances registrados en el análisis del Proyecto de Declaración, con amplia participación de representantes de los pueblos indígenas, durante las sesiones del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración (en adelante el Grupo de Trabajo), y en particular, durante su última Sesión Especial celebrada entre el 24 y 27 de febrero de 2003, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1851 (XXXII-O/02),

RESUELVE:

1. Reafirmar como prioridad de la Organización de los Estados Americanos la adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, subrayando la importancia de la participación de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración del Proyecto de Declaración.
2. Encomiar el progreso alcanzado por el Grupo de Trabajo, en particular, durante su Sesión Especial de febrero de 2003, en la cual se completó la etapa de análisis del Proyecto de Declaración presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
3. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo con el objeto de iniciar la etapa final de negociaciones del Proyecto de Declaración a partir del texto consolidado del Proyecto de Declaración preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo, y considerando el Proyecto de Declaración presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así como las propuestas de los Estados Miembros, los representantes de los pueblos indígenas, organismos especializados y otras entidades.

4. Solicitar al Consejo Permanente que:

- a) Instruya al Grupo de Trabajo para que inicie la etapa final de negociaciones en una primera ronda en octubre de 2003, y establezca las fechas y modalidades para las otras sesiones, según sea necesario, para el cumplimiento de este objetivo.
- b) Instruya al Grupo de Trabajo para que tome las medidas convenientes para asegurar la continuidad en la transparencia y la participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas, durante las negociaciones que se realizarán exclusivamente entre los Estados Miembros.
- c) Convoque, por lo menos, a una Sesión Especial del Grupo de Trabajo antes del 28 de febrero de 2004, con una amplia participación de representantes de pueblos indígenas, con vistas a revisar el avance del proceso y evaluar el nivel de consenso sobre el Proyecto de Declaración.
- d) Decida, cuando corresponda, los pasos a seguir para la adopción de la Declaración Americana, en caso que se avance de manera sustantiva en la etapa de negociaciones.

5. Agradecer a los Estados Miembros, Estados Observadores e instituciones por las valiosas contribuciones al Fondo Específico e invitar a todos los Estados e instituciones a que sigan apoyando con sus aportes los objetivos del Fondo.

6. Invitar a los Gobiernos de los Estados Miembros a llevar a cabo consultas nacionales con los pueblos indígenas respectivos, con respecto al Proyecto de Declaración, y fomentar el intercambio de información entre los países sobre dichas consultas.

7. Encomendar al Secretario General que refuerce la coordinación, difusión y promoción entre los distintos órganos y dependencias pertinentes de la Organización de las actividades relacionadas con la temática indígena y, que promueva el intercambio de información y coordinación con las organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y agencias especializadas multilaterales del Hemisferio sobre estas actividades.

8. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a su Relatoría Especial sobre Pueblos Indígenas que sigan prestando su valioso apoyo al proceso de elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo. Asimismo, agradecer la labor del Asesor Especial del Secretario General sobre Pueblos Indígenas.

9. Invitar a las organizaciones multilaterales, bancos de desarrollo y agencias especializadas multilaterales del Hemisferio a contribuir en la esfera de sus competencias al establecimiento de un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y a facilitar el intercambio de información y coordinación con otras entidades del sistema interamericano sobre actividades relacionadas con los pueblos indígenas.

10. Solicitar al Consejo Permanente hacer seguimiento a esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03)

DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS:
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Consejo Permanente sobre este tema (CP/doc. /03 add.) y la Resolución AG/RES. 1842 (XXXII-0/02) “Defensores de Derechos Humanos en las Américas”;

PREOCUPADA porque en las Américas persistan situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la protección y promoción de los derechos fundamentales;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros apoyan la labor desarrollada por los Defensores de los Derechos Humanos y reconocen la valiosa contribución de los mismos en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas, así como en la representación y defensa de individuos, minorías y otros grupos de personas cuyos derechos se ven amenazados o violados; y

TENIENDO EN CUENTA los trabajos realizados por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las respuestas presentadas por los Estados Miembros al cuestionario elaborado por la citada Unidad tendiente a la elaboración de un informe integral sobre la materia,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, los defensores de los derechos humanos y reconocer su valiosa contribución en la protección, promoción y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.
2. Condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de derechos humanos en las Américas.
3. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos, y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones completas e imparciales garantizando la transparencia y la publicidad de sus resultados finales.
4. Invitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que concluya su informe integral sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas en

cumplimiento con la Resolución AG/RES.1842 (XXXII-O/02) para su presentación al Consejo Permanente y su consideración, de ser posible, en el 2003.

5. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que siga prestando la adecuada atención a esta materia por medio de la instancia que considere pertinente, y continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Representante Especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos, e informe al Consejo Permanente en su oportunidad.

6. Invitar a los Estados Miembros a que promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en ésta materia, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

7. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que respondan al cuestionario elaborado por la Unidad sobre Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

AG/RES. 1921 (XXXIII-O/03)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1845 (XXXII-O/02), "Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional" (CP/doc..../03 add.);

TOMANDO NOTA del informe sobre el Programa Interamericano de Desarrollo del Derecho Internacional "Actividades realizadas por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos (junio 2002 – febrero 2003)" (CP/CAJP-2028/03); y

CONSIDERANDO que la Asamblea General adoptó la "Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y la Codificación del Derecho Internacional" (Panamá, 1996), y adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional (AG/RES. 1471 (XXVII-O/97),

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional en el ámbito del sistema interamericano y encomendar a la Secretaría General, que a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, continúe con la ejecución de dicho Programa.

2. Reconocer la labor de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos relativa a la edición y publicación de las memorias de los eventos por ella organizados y la actualización de la información jurídica a través de su página Internet, e instarle a que prosiga en la ampliación de los servicios que por esas vías se brindan a los Estados Miembros, incluyendo la difusión del listado de libros publicados y eventos realizados durante el último año.

3. Reconocer que el Curso de Derecho Internacional organizado anualmente por el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General en Río de Janeiro fue fortalecido en el 2003 mediante los servicios de interpretación, e instar que se mantengan las medidas presupuestarias necesarias requeridas para este fin, especialmente en los servicios para interpretación simultánea y la expansión del número de becarios para lograr una mayor participación de todas las subregiones del Hemisferio.

4. Invitar a los Estados Miembros a promover la creación de cátedras de derecho internacional dedicadas específicamente al mejor conocimiento del sistema interamericano, para lo cual contarán, en la medida de lo posible, con la colaboración de la Secretaría General para la elaboración de manuales y otros materiales de enseñanza en los cuatro idiomas oficiales de la Organización.

5. Solicitar a la Secretaría General que continúe realizando las Jornadas de Derecho Internacional, los Cursos de Derecho Internacional en Río de Janeiro que conjuntamente organiza con el Comité Jurídico Interamericano, los cursos subregionales sobre los desarrollos temáticos en el marco de la OEA, y que continúe concluyendo acuerdos con instituciones académicas para la enseñanza y difusión del derecho interamericano.

6. Solicitar al Consejo Permanente y a la Secretaría General que estudien los procedimientos tendientes a lograr una mejor difusión y distribución de la información jurídica de la Organización, consagrada en sus publicaciones y en la página de la OEA en el Internet, incluyendo su disponibilidad en todos los idiomas oficiales.

7. Solicitar al Consejo Permanente el seguimiento de esta resolución que será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa presupuesto y otros recursos, y pedirle que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1922 (XXXIII-O/03)

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO SOBRE LA LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE GARANTÍAS MOBILIARIAS Y LAS CARTAS DE PORTE DIRECTAS UNIFORMES PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS POR CARRETERA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CP/doc. /03);

CONSIDERANDO:

Que la CIDIP-VI, que tuvo lugar en Washington, D.C., del 4 al 8 de febrero de 2002, aprobó la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias (CIDIP-VI/RES. 5/02) y las Cartas de Porte Directas Uniformes Negociables y No-Negociables Interamericanas para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera (CIDIP-VI/RES. 8/02), y decidieron seguir trabajando sobre el tema de la Ley Aplicable y Jurisdicción Internacional Competente en Materia de Responsabilidad Civil Extra-contractual (CIDIP-VI/RES.7/02);

Que la CIDIP-VI, en esas mismas resoluciones, y la Asamblea General, en la resolución AG/RES. 1846 (XXXII-O/02), recomendaron a los Estados Miembros que aprovecharan los logros de la CIDIP-VI, adoptando leyes y prácticas consistentes con los documentos que ésta aprobó;

Que la Asamblea General, en esa misma resolución, reiteró los llamados de la CIDIP-VI para que se amplíen las consultas con los Estados Miembros, y pidió que el Consejo Permanente organice, con la asistencia de la Secretaría General, consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales para tratar las resoluciones adoptadas en la CIDIP-VI, y a fin de institucionalizar mecanismos para proseguir tales consultas, y que informe a la Asamblea General sobre los resultados de dichas actividades;

Que la Asamblea General, en esa misma resolución, que el Consejo Permanente en la resolución CP/RES. 815 (1318/02), y los Estados Miembros en la resolución CIDIP-VI-RES. 7/02, instruyeron al Comité Jurídico Interamericano que prepare un informe sobre el tema de la Ley Aplicable y Jurisdicción Internacional Competente con Respecto a la Responsabilidad Civil Extra-contractual y que apoye a las consultas de expertos gubernamentales y no-gubernamentales con respecto a dicho tema; y

Que la Secretaría General de la OEA y la Secretaría del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) establecieron relaciones de colaboración entre ambas organizaciones, destacando particularmente la cooperación en materia de derecho internacional privado (OEA/SER.D/V.25/72); que hay necesidad de coordinar las tareas en la promoción e implementación de los instrumentos de la OEA y del UNIDROIT a fin de promover un mayor éxito y evitar la duplicación de esfuerzos; y que el UNIDROIT, habiendo aprobado recientemente el Convenio Relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, de la Ciudad del

Cabo, y sus respectivos Protocolos, ha expresado su interés en trabajar con la Secretaría General en una tarea de implementación conjunta con respecto a la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que facilite consultas con grupos de expertos, y desarrolle mecanismos y estrategias para dar seguimiento a la promoción, adopción, e implementación de documentos aprobados en la CIDIP-VI y para promover consultas más amplias entre los Estados Miembros.

2. Encomendar a la Secretaría General que de asistencia a los Estados Miembros que la han solicitado y que se encuentren aprobando legislación en consonancia con la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias, y/o que se encuentren promoviendo el uso de las Cartas de Porte Directas Uniformes Negociables y No-Negociables Interamericanas para el Transporte Internacional de Mercaderías por Carretera.

3. Encomendar al Consejo Permanente que coordine y coopere, con la asistencia de la Secretaría General, con UNIDROIT en la promoción e implementación conjunta del Convenio Relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, de la Ciudad del Cabo, y sus respectivos Protocolos, por un lado, y la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias de la OEA, por el otro, y que explore actividades conjuntas con otras organizaciones internacionales que están elaborando instrumentos relacionados, incluyendo la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado, la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Internacional de la Aviación Civil, entre otras.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1923 (XXXIII-O/03)

PREPARATIVOS PARA LA SÉPTIMA CONFERENCIA ESPECIALIZADA
INTERAMERICANA SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CP/doc. /03);

CONSIDERANDO:

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos han reafirmado su apoyo al proceso de las CIDIP, teniendo en cuenta que las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado anteriores han adoptado instrumentos internacionales que han promovido considerablemente el estudio de temas de suma utilidad en las relaciones y el desarrollo económico de la región; y

Que los Estados Miembros, en la resolución CIDIP-VI/RES. 1/02, solicitaron a la Asamblea General que convocara la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII), propusieron una lista de posibles temas para la agenda, y pidieron a la Secretaría General que organizara la consulta de expertos gubernamentales y no gubernamentales para tratar esos y otros temas para consideración en la CIDIP-VII,

RESUELVE:

1. Convocar la Séptima Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) y encomendar al Consejo Permanente, con la asistencia de la Secretaría General, que haga consultas preliminares respecto de las fechas y posible sede para la CIDIP-VII, y que cree mecanismos que faciliten las consultas de los Estados Miembros respecto de los proyectos de temario y reglamento para la CIDIP-VII. Esta cooperación se realizará de conformidad con la resolución del Consejo Permanente "Actualización de costos de conferencias y reuniones financiadas por la OEA" CP/RES. 807 (1307/02).

2. Solicitar a la Secretaría General que incluya oportunamente las partidas que se requieran en el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, de acuerdo con los recursos disponibles, para comenzar las tareas preparatorias necesarias para la CIDIP-VII, entre éstas las consultas con expertos.

3. Solicitar a la Secretaría General que lleve a cabo las actividades necesarias relativas a la etapa preparatoria de la CIDIP-VII, incluidos el apoyo a las consultas de expertos gubernamentales y no gubernamentales, la organización y planificación de reuniones de expertos, la redacción de informes, los estudios de factibilidad y recomendaciones basados en los comentarios de dichos expertos, la asistencia para la preparación final del temario y la prestación de asistencia técnica y servicios administrativos cuando se celebre la CIDIP-VII.

4. Solicitar a la Secretaría General que explore formas de colaboración con organizaciones internacionales, incluyendo la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado, la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras, involucradas en el proceso de redacción y promoción de instrumentos internacionales compatibles con esos elaborados en el proceso de CIDIP.

5. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe presentando sus comentarios y observaciones con relación a la agenda propuesta para la CIDIP-VII.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1924 (XXXIII-O/03)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O DE MINISTROS O PROCURADORES
GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1849 (XXXII-O/02), “Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas” (REMJA) (CP/doc. /03 add.);

RECORDANDO que, en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron continuar apoyando el trabajo realizado en el marco de las REMJA e implementando sus conclusiones y recomendaciones;

RECORDANDO ASIMISMO que la REMJA-IV, convocada en el marco de la OEA, recomendó que se realice una reunión de autoridades centrales y otros expertos en asistencia judicial mutua en materia penal con el fin de iniciar un proceso tendiente a la adopción de un Plan de Acción Hemisférico y desarrollar una red de intercambio de información en este campo, que se convoque a una reunión de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias de los Estados Miembros de la OEA, entre otros, con el fin de promover el intercambio de información y de experiencias entre ellas, y que se convoque de nuevo al Grupo de Expertos Gubernamentales en materia de Delito Cibernético, para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por dicho Grupo y adoptadas por la REMJA-III; y

CONSIDERANDO la necesidad e importancia de convocar la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-V), entre otros, con el fin de que considere los resultados de las reuniones técnicas realizadas de acuerdo con las recomendaciones de la REMJA-IV y continúe el proceso de fortalecimiento de la cooperación entre dichas autoridades en el ámbito de su competencia,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que de el seguimiento que considere apropiado a las recomendaciones emanadas de la reunión de Autoridades Centrales y otros Expertos en Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal celebrada en Ottawa, entre el 30 de abril y el 2 de mayo de 2003, así como las recomendaciones de las reuniones iniciales del Grupo de Expertos Gubernamentales en Materia de Delito Cibernético y de Autoridades Penitenciarias y Carcelarias, que tendrán lugar durante el 23 y 24 de junio y el 16 y 17 de octubre de 2003, respectivamente, conforme fue establecido mediante resolución del Consejo Permanente CP/RES. 839 (1359/03).

2. Convocar la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-V), la cual se celebrará durante el primer semestre de 2004 de acuerdo con los recursos asignados en el programa presupuesto y otros recursos, y encomendar al

Consejo Permanente que, con el apoyo técnico de la Secretaría General, desarrolle los trabajos preparatorios y fije la fecha para su realización.

3. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1925(XXXIII-O/03)

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DERECHOS HUMANOS EN SEGUIMIENTO
DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA TERCERA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Consejo Permanente sobre este tema (CP/doc. /03) y las resoluciones AG/RES. 1828 (XXXI-O/01) y AG/RES 1890/02 (XXXII-O/02);

REAFIRMANDO que la protección universal y la promoción de bs derechos humanos - incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional humanitario, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia- son fundamentales para el funcionamiento de las sociedades democráticas, y subrayando la importancia del respeto al estado de derecho, el acceso equitativo y efectivo a la justicia y la participación de todos los sectores de la sociedad en la toma de decisiones públicas;

TENIENDO PRESENTE la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, adoptadas en la Ciudad de Québec, Canadá; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad primordial de la Organización de los Estados Americanos dar un adecuado seguimiento a los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas relativos al fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos; y

Que asimismo, la Organización de los Estados Americanos puede servir de foro para contribuir con los esfuerzos de los Estados Miembros en el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas nacionales de promoción y protección de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de continuar fortaleciendo y perfeccionando el sistema interamericano de derechos humanos, en particular el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Reafirmar la voluntad de la Organización de los Estados Americanos de continuar las acciones concretas tendientes al cumplimiento de los mandatos de los Jefes de Estado y de Gobierno relacionadas con el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos contenidas en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas:

a) La universalización del sistema interamericano de derechos humanos;

- b) El cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- c) La facilitación del acceso de las personas al sistema interamericano de derechos humanos;
- d) El incremento sustancial al presupuesto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que en un plazo razonable los órganos del sistema puedan atender sus crecientes actividades y responsabilidades; y
- e) El examen de la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos funcionen de manera permanente teniendo en cuenta, entre otros elementos, los criterios de dichos órganos.

3. Destacar los recientes avances en las áreas específicas del sistema interamericano de derechos humanos identificadas en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, a saber:

- a)
 - i. La firma del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" por parte de Chile.
 - ii. Con respecto a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la ratificación por parte del Perú, así como la firma y ratificación por parte de México.
 - iii. La firma del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte por parte de Chile.
 - iv. La ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" por parte de Suriname.
 - v. La ratificación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad por parte de Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.
- b) El incremento de los recursos del Fondo Regular asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los aportes voluntarios de Argentina, Brasil, Costa Rica, los Estados Unidos, México, así como de España y Finlandia para facilitar la labor de dichos órganos.
- c) La aplicación de los nuevos reglamentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- d) El continuo apoyo de los Estados Miembros de la Organización a los órganos del sistema y la importante labor desarrollada por éstos en la protección y promoción de los derechos humanos del Hemisferio.

4. Encomendar al Consejo Permanente que a fin de complementar y reforzar los avances mencionados en el párrafo anterior:

- a) Continúe analizando los medios para lograr un incremento efectivo y adecuado de los recursos económicos asignados a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos por el programa-presupuesto de la Organización.
- b) Inste, adicionalmente, a los Estados Miembros de la Organización a que contribuyan al Fondo Específico para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.
- c) Continúe el análisis de la posibilidad de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos funcionen de manera permanente teniendo en cuenta la información suministrada por los presidentes de dichos órganos el día 19 de abril de 2002 (CP/CAJP-1933/02) y (CP/CAJP-1931/02).
- d) Celebre una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, dedicada a la consideración de medios para promover el cumplimiento de las sentencias de la Corte y el seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte de los Estados Miembros.
- e) Estudie, con el apoyo de la Secretaría General y teniendo en cuenta los criterios tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la correlación de los Reglamentos de dichos órganos con las disposiciones de sus propios Estatutos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

5. Encomendar al Secretario General que, incluya en sus actividades de alto nivel, la promoción de la adhesión a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

6. Promover el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos de los Estados Miembros y, a tal efecto, solicitar a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización a desarrollar relaciones de cooperación e intercambio de información con la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Américas.

7. Solicitar a las áreas, unidades, y oficinas de la Secretaría General vinculadas con la temática de los derechos humanos que colaboren con el Consejo Permanente en el cumplimiento de la presente resolución.

8. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03)

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente (CP/doc. /03 add.);

TOMANDO NOTA del informe del Secretario General (CP/CAJP-2042/03), las presentaciones ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente formuladas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente acerca de su labor en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente (CP/CAJP-1996/02) y (CP/CAJP-1998/02), y los aportes de expertos de la sociedad civil en materia de derechos humanos y medio ambiente (CP/CAJP-1999/02);

RECORDANDO los compromisos de los Jefes de Estado y de Gobierno respecto del desarrollo sostenible, el cambio climático, la protección ambiental y la gestión de desastres, expresados en la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en la ciudad de Quebec y en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas;

GUIADA por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales y otros instrumentos conexos sobre derechos humanos;

GUIADA TAMBIÉN por la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, adoptados en Sudáfrica el 4 de septiembre de 2002;

TENIENDO EN CUENTA la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas, reflejada en la Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Convención sobre la Diversidad Biológica de 1992, la Convención sobre el Control del Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación (Convención de Basilea) de 1989 y otros instrumentos pertinentes de derecho ambiental internacional;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1819 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1896 (XXXII-O/02) sobre derechos humanos y medio ambiente, en las cuales la OEA asumió un papel de liderazgo internacional, subrayando la importancia de promover la protección del medio ambiente y el pleno goce de los derechos humanos;

RECONOCIENDO la creciente importancia que se le asigna a la necesidad de administrar el medio ambiente en una forma sostenible para promover la dignidad y el bienestar humanos,

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo la cooperación institucional en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente, entre la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones multilaterales, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y los bancos regionales de desarrollo.

2. Continuar alentando la cooperación institucional en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente en el marco de la Organización, en particular entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

3. Encomendar al Secretario General que, a través de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), continúe manteniendo el diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil, y la implementación de actividades en la esfera del medio ambiente y los derechos humanos tomando en cuenta la labor realizada sobre este tema en las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, en el segundo semestre del año 2003, celebre una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos a la cual invite a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la participación de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, para continuar conociendo su labor en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente.

5. Solicitar al Secretario General que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1927 (XXXIII-O/03)

ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN Y RECLUSIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Consejo Permanente sobre este tema (CP/doc. /03 add.) y la Resolución AG/RES. 1897 (XXXII-0/02);

TENIENDO EN CUENTA que en el ámbito de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos se han continuado las consultas a los Estados Miembros sobre este tema, y que varios de ellos han respondido al cuestionario elaborado a tal efecto (CP/CAJP-1853/01 rev. 1);

TENIENDO EN CUENTA la presentación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en seguimiento de la resolución AG/RES. 1897 (XXXI-O/02), realizada el día 12 de diciembre de 2002 (CP/CAJP-2007/02); y

TENIENDO EN CUENTA que en la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, se escucharon propuestas para elaborar un documento que resguarde los derechos fundamentales de las personas detenidas (REMJA-IV/doc.24/02 rev. 2),

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estudiando el tema relativo a los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, en colaboración con los órganos y entidades competentes del sistema interamericano y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias según las recomendaciones y conclusiones de la IV Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.
2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho que den respuesta a la brevedad al cuestionario: "Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión" (CP/CAJP-1853/01 rev. 1).
3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que informe sobre la situación en la que se encuentran las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión en el Hemisferio, tomando como base los trabajos que realiza sobre el tema.
4. Reiterar al Consejo Permanente que sobre la base de los resultados de los debates y estudios efectuados, considere la conveniencia de elaborar oportunamente una declaración interamericana sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03)

LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS TRABAJADORES
MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS los informes de los Consejos de la Organización sobre este tema (CP/doc. /03 add. xxx) y CIDI /03);

TENIENDO EN CUENTA el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) , en particular el capítulo relativo a la situación de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias en el Hemisferio (CP/doc. 3709/03);

TOMANDO NOTA del documento “Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en el Marco de la Organización de los Estados Americanos” (CP/CAJP-2038/03);

REAFIRMANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes que consagra sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, reconocieron las contribuciones económicas y culturales que aportan los migrantes a las sociedades de destino y a sus comunidades de origen y que se comprometieron a asegurar un tratamiento digno y humano con protección legal adecuada y a fortalecer los mecanismos de cooperación hemisféricos para atender sus legítimas necesidades;

Las contribuciones positivas que con frecuencia aportan los migrantes tanto a los estados de origen como a los de destino, incluso al integrarse con el tiempo en la sociedad que los acoge, así como los esfuerzos que algunos países de acogida realizan para integrar a los migrantes;

Que ha sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, lo que permite su plena entrada en vigor;

La Opinión Consultiva OC-16, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular, en el marco de las Garantías del Debido Proceso Legal,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, identifica como prioritario el apoyo para grupos vulnerables como los trabajadores migratorios, en la implementación de políticas y programas destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral y mejorar las condiciones de trabajo;

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas determinó el establecimiento de un programa interamericano en el marco de la OEA para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y apoyando la labor encomendada a su Relator Especial de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias y la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes;

PREOCUPADA por la grave situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchos de los trabajadores migratorios y sus familias, y por los persistentes obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos; y

TENIENDO PRESENTE que los migrantes suelen ser víctimas de malos tratos y de actos de discriminación, racismo y xenofobia,

RESUELVE:

1. Reafirmar que los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos adquieren particular relevancia en relación con la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias.

2. Reafirmar el deber de los Estados Parte en la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares de cumplir dicha Convención, incluido el derecho de comunicación entre los oficiales consulares y sus nacionales, independientemente de su condición migratoria, en caso de detención, y la obligación de los Estados Parte en cuyo territorio ocurre la detención de informar a los nacionales extranjeros de ese derecho y en ese sentido, llamar a la atención de los Estados la Opinión Consultiva OC-16 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos, y a que tomen las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.

4. Tomar nota de la próxima entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, el 1º de julio de 2003 y, en ese sentido, exhortar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, según sea el caso, de ese instrumento.

5. Encomendar al Consejo Permanente que:

- a) Convoque a una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos durante el presente año para iniciar a la mayor brevedad posible, la elaboración de un Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, con miras a su eventual aprobación, a partir del proyecto presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-2038/03);
- b) Continúe apoyando los trabajos de la CIDH sobre esta materia y a que tenga en cuenta los esfuerzos de otros organismos internacionales en favor de los trabajadores migratorios y de sus familias, con miras a contribuir a mejorar su situación en el Hemisferio, y en particular, en lo que fuere apropiado, los de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes así como los de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

6. Solicitar a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) a que refuerce la comunicación y coordinación con la CIDH, la OIM, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y otras organizaciones, organismos y entidades pertinentes y a que, en ese contexto, efectúe un seguimiento especial a las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo relacionadas con la situación de los trabajadores migratorios y miembros de sus familias, que la AICD lleva a cabo de conformidad con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005.

7. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que:

- a) Considere la conveniencia de participar en proyectos conjuntos de cooperación en la materia desarrollados por la AICD;
- b) Proporcione al Relator Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias en el Hemisferio los medios necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos;
- c) Presente al Consejo Permanente un informe sobre la situación de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares antes del trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

8. Invitar a los Estados Miembros, Estados Observadores Permanentes, órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y otras fuentes, a contribuir al Fondo Voluntario de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03)

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL^{3/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), así como la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev. abril 16, 1999, Cap. VII, 21.3.B), y el documento "Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional" (CP/INF. 248/00);

RECONOCIENDO que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el 17 de julio de 1998 en Roma, marca un hito en la lucha contra la impunidad y que la Corte constituye un instrumento eficaz para la consolidación de la justicia internacional;

PREOCUPADA por las persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, que ocurren en todo el mundo;

AFIRMANDO que los Estados tienen la obligación primordial de juzgar y castigar tales violaciones a fin de prevenir su repetición y evitar la impunidad de los perpetradores de tales crímenes;

CONSCIENTE de la importancia de preservar la efectividad e integridad del Estatuto de la Corte Penal Internacional;

CONGRATULÁNDOSE por la histórica entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional el 1º de julio de 2002 y porque a partir de esa fecha la Corte se constituyó como una instancia judicial que complementa los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional tales como el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra;

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración de la Primera Sesión de la Asamblea de los Estados Parte del Estatuto de Roma y por la aprobación de los instrumentos que facilitarán el funcionamiento de la Corte Penal Internacional, incluyendo entre otros, los Elementos de los crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba;

CELEBRANDO el nombramiento de los dieciocho magistrados y del Fiscal de la Corte Penal Internacional, así como la elección de cinco magistrados originarios del Continente Americano, dos de los cuales son mujeres;

RECONOCIENDO que ciento treinta y nueve Estados, entre ellos, veintiséis miembros de la Organización de los Estados Americanos han suscrito el Estatuto de Roma y ochenta y nueve lo han

3. Estados Unidos solicitó el registro de su reserva. La declaración figura anexa.

ratificado o se han adherido a él, entre ellos diecinueve miembros de la Organización de los Estados Americanos; y

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración en la sede de la Organización el día 20 de marzo de 2003, de una Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la Promoción y el Respeto del Derecho Internacional Humanitario, con respecto a la cual, la Presidencia de la Comisión elaboró el informe contenido en el documento DIH/doc.23/03,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho, a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
2. Exhortar a todos los Estados Miembros de la Organización a que continúen participando constructivamente en la Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional, incluso como estados observadores, con miras a garantizar las mejores condiciones de funcionamiento de la Corte Penal Internacional, en el marco de la irrestricta defensa de la integridad del Estatuto de Roma.
3. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que sean Parte del Estatuto de Roma a adaptar y realizar los cambios necesarios en su legislación interna para su efectiva implementación.
4. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización, sean o no parte del Estatuto de Roma, a que consideren la firma y ratificación, o ratificación, según sea el caso, del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y en el caso de aquellos Estados que ya son parte de dicho Acuerdo, a realizar lo conducente para su efectiva aplicación a nivel nacional
5. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano la inclusión en la agenda de la próxima reunión conjunta con asesores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la Organización del examen de los mecanismos para hacer frente y evitar las graves y persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos y el papel que desempeña la Corte Penal Internacional en ese proceso (CJI/RES. 53 (LXII-O/03)).
6. Solicitar al Consejo Permanente que incluya el tema de la Corte Penal Internacional en alguna de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.
7. Instar a los Estados Miembros de la Organización para que cooperen a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes más graves de trascendencia internacional tales como el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
8. Solicitar al Consejo Permanente el seguimiento de esta resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y que presente un informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos ha estado preocupado durante mucho tiempo por las persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos que ocurren en todo el mundo. Defendemos la justicia y la promoción del estado de derecho. Estados Unidos continuará siendo un firme defensor del principio de responsabilidad por crímenes de guerra, el genocidio, y crímenes de lesa humanidad, pero no podemos respaldar la Corte Penal Internacional por considerarla gravemente defectuosa. Nuestra posición es que los estados deben asumir la principal responsabilidad de asegurar la justicia en el sistema internacional. Creemos que la mejor forma de combatir estos graves delitos es mediante la consolidación y fortalecimiento de los sistemas judiciales internos y la voluntad política y, en las circunstancias apropiadas, trabajar a través del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el establecimiento de tribunales ad hoc, como en los casos de Yugoslavia y Ruanda. Nuestra posición es que la práctica internacional debería promover la responsabilidad interna. Estados Unidos ha llegado a la conclusión de que la Corte Penal Internacional no promueve estos principios.

Estados Unidos no ha ratificado el Tratado de Roma y no tiene la intención de hacerlo. Esto se debe a que nos oponemos firmemente a la Corte Penal Internacional por considerarla fundamentalmente defectuosa. La Corte Penal Internacional socava la soberanía nacional ya que reclama tener jurisdicción sobre los ciudadanos de los estados que no son signatarios del acuerdo. Tiene el potencial de socavar el papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También nos oponemos a la Corte porque no está sujeta a frenos y equilibrios adecuados. Creemos que una corte independiente con un poder sin obstáculos está predispuesta al abuso y la explotación. Su estructura en sí se presta a correr el gran peligro de llevar a cabo enjuiciamientos y adoptar decisiones con motivación política. La inclusión del aún por definir delito de agresión en el estatuto de la Corte crea la posibilidad de contradecir la Carta de las Naciones Unidas, la cual dispone que el Consejo de Seguridad decide cuando un estado ha cometido un acto de agresión.

Estados Unidos tiene presente que en las últimas décadas varios Estados Miembros han logrado un consenso nacional para abordar conflictos y controversias históricos como parte de su transición exitosa y pacífica de un gobierno autoritario a la democracia representativa. De hecho, algunos gobiernos soberanos, a la luz de nuevos eventos, la evolución de la opinión pública, o instituciones democráticas más sólidas, han decidido por su propia cuenta y en el momento de su elección volver a abrir controversias del pasado. Estas experiencias respaldan de forma convincente los argumentos de que los Estados Miembros— especialmente aquellos que cuentan con instituciones democráticas y sistemas judiciales independientes— deberían retener la discreción soberana de decidir, como resultado de los procesos democráticos y jurídicos, si se lleva a cabo un enjuiciamiento o si se procura la reconciliación nacional por otros medios pacíficos y eficaces. Estados Unidos está preocupado por el hecho de que la Corte Penal Internacional tiene el potencial de socavar los esfuerzos legítimos de los Estados Miembros para lograr la reconciliación y la responsabilidad interna por medios democráticos.

Nuestra política con respecto a la Corte Penal Internacional concuerda con la historia de nuestras políticas sobre los derechos humanos, el estado de derecho y la validez de las instituciones democráticas. Por ejemplo, hemos sido uno de los principales defensores del Tribunal Especial en Sierra Leone, ya que se basa en el consentimiento soberano, combina la participación interna e internacional de forma que generará un beneficio duradero al estado de derecho dentro de Sierra Leone, y trabaja conjuntamente con la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para abordar la cuestión de la responsabilidad.

Estados Unidos desempeña un papel singular y tiene la responsabilidad de ayudar a preservar la paz y la seguridad internacionales. En un momento determinado, las fuerzas armadas estadounidenses se encuentran en casi 100 naciones de todo el mundo, por ejemplo, realizando operaciones de mantenimiento de la paz y humanitarias y luchando contra la inhumanidad. Debemos asegurarnos que nuestros soldados y funcionarios públicos no están expuestos a la posibilidad de ser sometidos a enjuiciamientos e investigaciones con motivación política. Nuestro país está firmemente comprometido con el mundo a defender la libertad y a derrotar el terror; no podemos permitir que la Corte Penal Internacional desbarate esa misión vital.

En vista de esta posición, Estados Unidos no puede de buena fe unirse al consenso sobre una resolución de la OEA que promueva dicha Corte.

AG/RES. 1930 (XXXIII-O/03)

PREVENCIÓN DEL RACISMO Y DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN
E INTOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN DE LA ELABORACIÓN
DE UN PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente (CP./doc. /03 add.);

TENIENDO PRESENTE que el artículo 45 (a) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre consagran la igualdad de derechos entre todos los seres humanos y que en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

CONSCIENTE de que la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Regional de las Américas, celebrada en Santiago, Chile en diciembre de 2000, en preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica en 2001, reconocen en su preámbulo que “el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia todavía persisten en las Américas, a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados de la región, y continúan siendo causa de sufrimientos, desventajas y violencia, así como de otras violaciones graves de los derechos humanos, que deben ser combatidos por todos los medios disponibles como asunto de la máxima prioridad”;

CONSIDERANDO el informe del Comité Jurídico Interamericano sobre la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, incluido en su Informe Anual correspondiente a 2001 (CP/doc.3545/02);

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN los comentarios que sobre el tema remitiera la Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos mediante el documento CP/CAJP-2033/03;

TENIENDO EN CUENTA que en la resolución AG/RES. 1905 (XXXII-O/02) se encomendó al Consejo Permanente que, inter alia, “inicie el estudio de posibles estrategias para promover, mediante iniciativas en las áreas de educación y administración de justicia, campañas de concientización pública, la tolerancia y la plena y efectiva igualdad de todas las personas en la promoción de sociedades pluralistas e incluyentes, en el entendido de que deben estimularse las acciones nacionales y la cooperación internacional”; y

CONVENCIDA de que la Organización debe continuar promoviendo en forma decidida la eliminación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia,

RESUELVE:

1. Solicitar al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) que elabore, en el marco de su mandato y según los recursos disponibles, un estudio sobre las experiencias de Estados Miembros y sobre las formas en que se tratan los casos de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia que se someten a la consideración de sus sistemas de administración de justicia, con especial énfasis en los siguientes aspectos:

- a) En qué medida la raza, la nacionalidad, el credo, el sexo o la condición social, inter alia, pueden ser un motivo de discriminación en la administración de la justicia;
- b) En qué medida las víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, tal como se definen en el Capítulo II del Plan de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, de Durban, Sudáfrica, son discriminadas por los sistemas de administración de justicia;
- c) La protección eficaz del derecho de igualdad de todas las personas ante la ley, sin tener en cuenta distinciones, según el Artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en los sistemas de justicia de los Estados; y
- d) Prácticas, mecanismos e instrumentos que podrían utilizarse para mejorar los sistemas de administración de la justicia con el fin de prevenir y combatir todas las formas de discriminación racial e intolerancia.

2. Solicitar al Centro de Estudios de Justicia de las Américas que también remita este estudio al Comité Jurídico Interamericano para su consideración.

3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que prepare un estudio sobre las legislaciones de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que rigen la adopción de políticas de promoción de la igualdad o de medidas antidiscriminatorias positivas. Estas políticas deben ser concebidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965:

“Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.”

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, en el ámbito de los instrumentos jurídicos interamericanos vigentes, continúen prestando especial atención a este tema.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos:

- a) continúe abordando, como un asunto prioritario, el tema de prevenir, combatir y eliminar el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia.
- b) reciba y analice, con este propósito, los aportes a que se refieren los párrafos 1 y 3 de esta resolución, así como las contribuciones de las delegaciones de los Estados Miembros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Jurídico Interamericano y organizaciones de la sociedad civil, con miras a examinar las estrategias actuales en el ámbito nacional para combatir la discriminación racial y considerar áreas para la cooperación internacional, incluyendo, inter alia, la cuestión de la posibilidad de una Convención Interamericana contra el Racismo y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia.

6. Solicitar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

AG/RES. 1931 (XXXIII-O/03)

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES
EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

DESTACANDO que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y que esto es válido en todas las circunstancias de conformidad con el derecho internacional;

REITERANDO que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye un grave fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, amenaza la seguridad de los Estados y las personas desestabilizando y socavando las bases de toda la sociedad, y afecta seriamente el desarrollo económico y social de los Estados de la región;

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES 1840 (XXXII-O/02) por la que adoptó la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como la resolución AG/RES. 1906 (XXXII/02) “Derechos Humanos y Terrorismo”; y

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, el Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA/Ser.L/V/II.116 – Doc.5 rev.1); los comentarios y observaciones de los Estados Miembros al mismo (CP/CAJP-2037/03); así como el Informe Anual de la CIDH (CP/doc.3709/03, add. 1 y 2),

RESUELVE:

1. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.

2. Reafirmar que todos los Estados Miembros tienen el deber de garantizar que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo se ajusten a sus obligaciones de derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y a que adopten las medidas que sean pertinentes a fin de implementar las disposiciones de este tratado.

4. Acoger con satisfacción el Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y solicitarle que continúe promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos con respecto a esta materia y facilitando los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir adecuadamente con sus compromisos internacionales de derechos humanos cuando desarrollen y ejecuten medidas contra el terrorismo, incluyendo en particular los derechos de los miembros de aquellos grupos que podrían enfrentar vulnerabilidades, desventajas o amenazas de discriminación como resultado de la violencia terrorista o iniciativas antiterroristas, y que informe al Consejo Permanente sobre la conveniencia de realizar un estudio de seguimiento.

5. Encomendar al Consejo Permanente que:

- a) Convoque a una reunión para continuar estudiando el Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos de la CIDH, en la que participen los órganos especializados del sistema interamericano, otros organismos internacionales así como organizaciones de la sociedad civil;
- b) Convoque a una reunión de expertos gubernamentales a fin de, bajo la perspectiva de los derechos humanos, intercambiar las mejores prácticas y las experiencias nacionales en la adopción de medidas contra el terrorismo, de conformidad con los compromisos internacionales de sus estados, y transmitir al Comité Interamericano contra el Terrorismo un informe de la reunión.

6. Alentar el diálogo y la colaboración entre el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y otras áreas pertinentes de la Organización en el tema de la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

7. Solicitar al Consejo Permanente que presente al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el cumplimiento de esta resolución, la cual será ejecutada con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1932 (XXXIII-O/03)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13 establece que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión;

DESTACANDO, asimismo, que la Carta Democrática Interamericana señala en su artículo 4 que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, la libertad de expresión y de prensa;

RECORDANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas realizada en Québec en el año 2001, señala que los Estados asegurarán que sus legislaciones nacionales relativas a la libertad de expresión se apliquen de igual manera para todos, respetando la libertad de expresión y el acceso a la información de todos los ciudadanos;

CONSIDERANDO que el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información;

RECONOCIENDO que la meta de lograr una ciudadanía informada en ocasiones debe compatibilizarse con otros objetivos de bien común tales como la seguridad nacional, el orden público y la protección de la privacidad de las personas, conforme a las leyes adoptadas a tal efecto;

TOMANDO nota de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y

RECORDANDO las iniciativas adoptadas recientemente por la sociedad civil relativas al acceso a la información pública, particularmente la Declaración de Chapultepec, los Principios de Johannesburgo y los Principios de Lima,

RESUELVE:

1. Reafirmar que toda persona tiene la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir informaciones y que el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia.

2. Reiterar que los Estados tienen la obligación de respetar y hacer respetar el acceso a la información pública a todas las personas y promover la adopción de disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva.

3. Instar a los Estados Miembros a que tengan presentes los principios de acceso a la información al momento de elaborar y adaptar su legislación en materia de seguridad nacional.

4. Alentar los esfuerzos de los Estados Miembros para que, a través de su respectiva legislación nacional y otros medios apropiados, adopten las medidas necesarias para facilitar la disponibilidad electrónica de la información pública.

5. Encomendar al Consejo Permanente que promueva la realización de seminarios y foros conducentes a promover, difundir, e intercambiar experiencias y conocimientos relativos al acceso a la información pública con el fin de contribuir con los esfuerzos de los Estados Miembros en su plena implementación.

6. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, a través de la Relatoría para la Libertad de Expresión, continúe incluyendo en su Informe Anual un informe sobre el acceso a la información pública en la región.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1933 (XXXIII-O/03)

APOYO A LA REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES.1718 (XXX-O/00) sobre la reforma del Instituto Indigenista Interamericano;

VISTO el Informe Anual del Instituto Indigenista Interamericano (CP/doc.3712/03 corr. 1);

RECONOCIENDO que el tema indígena es prioritario en la agenda interamericana;

TENIENDO PRESENTE que el Instituto Indigenista Interamericano (III) fue creado en 1940 por la Convención de Pátzcuaro, con los objetivos principales de solicitar, coleccionar u ordenar investigaciones científicas, legislación, archivos históricos y otros documentos relacionados con los pueblos indígenas del continente americano, así como realizar labores de publicación y difusión que ayuden al mejor conocimiento de los pueblos indígenas;^{4/}

CONSCIENTE de la difícil situación financiera que desde hace varios años ha enfrentado el Instituto Indigenista Interamericano, y de la necesidad de resolverla mediante el otorgamiento de mayor apoyo y estabilidad financiera; y

RECONOCIENDO la labor desempeñada por el Instituto Indigenista Interamericano en la recopilación y análisis de documentación y archivos relacionados con los pueblos indígenas de las Américas, para contar con un referente histórico en la materia,

RESUELVE

1. Reconocer la labor del Instituto Indigenista Interamericano y alentar a su Consejo Directivo a continuar su proceso de reestructuración, revitalizando sus objetivos y funciones e invitar a pueblos indígenas a expresar sus opiniones en este proceso.
2. Tomar nota de la firma del Acuerdo de Sede entre el Instituto Indigenista Interamericano y los Estados Unidos Mexicanos, el 6 de febrero de 2003.
3. Instar a los Estados que tengan obligaciones con el Instituto Indigenista Interamericano, a cumplir con el pago oportuno de sus contribuciones, lo que permitirá al Instituto desarrollar cabalmente sus labores.
4. Invitar a los Estados Miembros que no son parte del Instituto Indigenista Interamericano a que consideren su ingreso, como expresión de apoyo a la labor que desempeña y a su proceso de reestructuración.

3. Los Estados Unidos entiende que el uso del término "pueblos" en esta resolución no puede ser interpretado en el sentido de los derechos que se atribuyen al término en el derecho internacional.

5. Solicitar al Instituto Indigenista Interamericano que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre sus labores, así como los progresos alcanzados en su reestructuración y en su situación financiera.

AG/RES. 1934 (XXXIII-O/03)

APOYO AL PROGRAMA DE ACCIÓN INTEGRAL
CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN CENTROAMÉRICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General en particular lo relativo a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.../03 add), así como el Informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1878 (XXXII-O/02), “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica” (CP/doc...../03);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1878 (XXXII-O/02), así como la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), “Junta Interamericana de Defensa”;

CONSCIENTE de que la presencia en Centroamérica de minas antipersonal y otros artefactos explosivos sin detonar sigue constituyendo una amenaza para la población y tiene funestos efectos principalmente entre civiles inocentes, causando tragedias individuales y familiares, impidiendo el desarrollo socioeconómico en vastas y ricas zonas rurales y afectando la integración fronteriza en esas zonas;

RECONOCIENDO los esfuerzos que continúan realizando los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Nicaragua para completar las tareas de remoción de minas antipersonal y las medidas de estos países y de El Salvador para la destrucción de las que se encuentran almacenadas, así como para implementar programas encaminados a brindar ayuda, la rehabilitación de las víctimas y sus familias, la educación preventiva sobre el peligro de las minas antipersonal y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

De la valiosa contribución al Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica (PADCA) de Estados Miembros como Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, y Venezuela y de Estados Observadores Permanentes como Corea del Sur, Dinamarca, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Noruega, el Reino Unido y Suecia;

De la reunión convocada por el Secretario General y celebrada el 7 de octubre de 2002 con el propósito de solicitar a la comunidad donante internacional apoyo adicional para el PADCA;

De la importante labor de coordinación, promoción y recaudación de fondos que lleva a cabo la Secretaría General, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, para el PADCA y para los programas encaminados a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias, la educación preventiva y la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas; y

Del decisivo apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica y la valiosa asesoría técnica que presta la Junta Interamericana de Defensa al PADCA,

RESUELVE:

1. Reiterar a los Estados Miembros y a los Estados Observadores Permanentes, así como a la comunidad internacional en general, su llamado para que continúen brindando su imprescindible apoyo y cooperación al Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica (PADCA) y demás programas de acción integral contra las minas antipersonal en Centroamérica (AICMA).

2. Solicitar al Secretario General que continúe realizando esfuerzos con los donantes con miras a conocer los avances logrados e identificar los recursos financieros necesarios para asegurar la integridad y la sostenibilidad del PADCA.

3. Instruir a la Secretaría General para que siga prestando, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar los programas de desminado, y los encaminados a la concientización de la población civil, la rehabilitación de las víctimas y sus familias, y la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas.

4. Instruir a la Secretaría General para que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), continúe desarrollando las actividades de cooperación y coordinación internacional con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Servicio de Acción Antiminas de las Naciones Unidas (UNMAS), el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC), el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Centro Internacional para Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD), el Centro de Rehabilitación Internacional y la Campaña Internacional contra las Minas.

5. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa que continúe prestando asistencia técnica al PADCA.

6. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

7. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras instituciones internacionales que estime pertinentes.

AG/RES. 1935 (XXXIII-O/03)

APOYO A LA ACCIÓN CONTRA LAS MINAS EN PERÚ Y ECUADOR

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe de la Secretaría General sobre la implementación de las resoluciones sobre desminado (CP/doc....);

RECORDANDO:

Sus resoluciones AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), AG./RES. 1569 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1745 (XXX-O/00), AG/RES. 1792 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1875 (XXXII-O/02); y

Su resolución AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), párrafo dispositivo 12, mediante el cual insta a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes a brindar asistencia a los Programas Nacionales de Acción contra las Minas que Ecuador y Perú vienen ejecutando en sus territorios;

CONSCIENTE de que la presencia de minas terrestres en zonas de frontera e instalaciones de transmisión eléctrica constituye una grave amenaza para las poblaciones civiles y un factor que impide el desarrollo económico en zonas rurales y urbanas;

RECONOCIENDO:

Los importantes avances que han alcanzado los gobiernos de Ecuador y Perú en materia de desminado, destrucción de arsenales y medidas de transparencia que han merecido el reconocimiento de gobiernos y organizaciones internacionales comprometidas con los objetivos de la Organización de los Estados Americanos de hacer del Hemisferio Occidental una zona libre de minas terrestres antipersonal;

La completa eliminación de los arsenales de minas antipersonal de Perú y Ecuador a través de la asistencia del Fondo "Desafío de Managua", en cumplimiento de los mandatos de la Convención de Ottawa;

La valiosa colaboración que vienen brindando los Estados Miembros, como Brasil, Canadá y Estados Unidos, y los Estados Observadores Permanentes, como Austria, España y Japón, a los esfuerzos nacionales en Perú y Ecuador para avanzar en sus programas de desminado; y

La eficiente labor de asistencia técnica que viene desarrollando la Unidad para la Promoción de la Democracia y la Junta Interamericana de Defensa en los programas de desminado en Perú y Ecuador; y

CONSIDERANDO la necesidad de continuar apoyando los esfuerzos de los Gobiernos de Perú y Ecuador para ampliar los alcances de la cooperación internacional hacia el desminado de otras zonas de los dos países que así lo requieran,

RESUELVE:

1. Reconocer el trabajo realizado por los Gobiernos de Perú y Ecuador en la destrucción y en el desminado de las fronteras comunes y otras zonas de sus respectivos territorios.
2. Solicitar a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes así como a la comunidad internacional en general, que continúen brindando su apoyo técnico a los Gobiernos de Perú y Ecuador en la ejecución de los programas de desminado y acción integral contra las minas antipersonal que realicen en sus respectivos territorios.
3. Encomendar a la Secretaría General a que continúe ofreciendo toda su cooperación a los programas de asistencia a la acción integral contra las minas antipersonal en Ecuador y Perú, así como a los Centros de Desminado que han empezado a funcionar en ambos países.
4. Instar a la Secretaría General a que continúe brindando, dentro de los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario que requiera la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) para continuar trabajando en los programas de remoción de minas y los dirigidos a la educación preventiva de la población, la rehabilitación y reinserción laboral de las víctimas y la recuperación de las zonas afectadas.
5. Instruir a la Secretaría General para que, a través de la UPD, continúe trabajando en la identificación y obtención de aportes voluntarios de Estados Miembros, Estados observadores permanentes, y otros estados, así como otras organizaciones, para el Fondo Específico destinado a continuar financiando los programas de desminado y acción integral contra las minas antipersonal que ejecuten Ecuador y Perú en sus respectivos territorios.
6. Encomendar al Consejo Permanente que continúe considerando este tema con miras a seguir avanzando hacia el objetivo de hacer del Hemisferio Occidental una zona libre de minas terrestres antipersonal.
7. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1936 (XXXIII-O/03)

LAS AMÉRICAS COMO ZONA LIBRE DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

El Informe Anual del Consejo Permanente (AG/doc. ... /02), en particular la sección que se refiere a los asuntos asignados a la Comisión de Seguridad Hemisférica; y

El informe de la Secretaría General (CP/doc./03) sobre la ejecución de las resoluciones “Apoyo a las acción contra las minas en Perú y Ecuador” (AG/RES. 1875 (XXX-O/00)) y “Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica” (AG/RES. 1878 (XXXII-O/02)); y

RECORDANDO las resoluciones “El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal” (AG/RES. 1889 (XXXII-O/02), AG/RES. 1794 (XXXI-O/01), AG/RES. 1644 (XXIX-O/99), AG/RES. 1569 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1496 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1411(XXI-O/96), y “Cooperación para la seguridad en el Hemisferio” (AG/RES. 1744 (XXX-O/00)), mediante las cuales se reafirmaron las metas de la eliminación global de las minas terrestres antipersonal y la conversión del Hemisferio Occidental en una zona libre de minas terrestres antipersonal;

REITERANDO su profunda preocupación en torno a la presencia en las Américas de miles de minas terrestres antipersonal y otros dispositivos explosivos sin detonar;

RECONOCIENDO CON GRAN SATISFACCIÓN que el Gobierno de Costa Rica declaró su territorio libre de minas en diciembre de 2002, convirtiéndose en el primer Estado del mundo afectado por este problema que se declara libre de minas desde la firma de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), en diciembre de 1997;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN:

Los esfuerzos que vienen realizando todos los gobiernos que actualmente tienen programas integrales de acción contra las minas y, en particular, los esfuerzos realizados por los Gobiernos de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú en la remoción de minas y la destrucción de las existencias, así como los programas en esos países y en Costa Rica y El Salvador encaminados a la rehabilitación física y psicológica de las víctimas y la recuperación socioeconómica de las tierras desminadas en sus países;

Que la Convención Ottawa está vigente en treinta y un Estados soberanos de la región;

Que el Protocolo II enmendado de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados está vigente en catorce Estados soberanos de la región;

La importante labor de coordinación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos por medio del Equipo de Remoción de Minas de la Unidad para la Promoción de la Democracia con la asistencia técnica de la Junta Interamericana de Defensa; y

La valiosa contribución efectuada por los Estados Miembros y los Estados Observadores Permanentes, así como el apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica a la meta de convertir las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal; y

TOMANDO NOTA:

Del Acuerdo Marco de Cooperación Integral en Desminado suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Organización de los Estados Americanos en marzo de 2003; y

De la cooperación entre la OEA y el Gobierno de Canadá, con los Gobiernos de Argentina y Chile respectivamente, en materia de destrucción de existencias,

RESUELVE:

1. Reafirmar las metas de la eliminación mundial de las minas terrestres antipersonal y la conversión de las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal.
2. Instar a los Estados Miembros a continuar considerando la acción contra las minas como una prioridad nacional y regional y propiciar el ímpetu político y recursos necesarios para mantener el liderazgo que las Américas han logrado mundialmente para avanzar en esta tarea humanitaria fundamental.
3. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a que ratifiquen o consideren adherir a la Convención sobre la prohibición del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa) lo antes posible a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz.
4. Instar nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubieren hecho a hacerse Parte, a la brevedad posible, de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y de sus cuatro protocolos, y solicitar a los Estados Miembros que informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.
5. Alentar a los Estados Miembros a solicitar o prestar asistencia, según proceda, al Equipo de Remoción de Minas por medio de sus programas de desminado, destrucción de existencias, concientización sobre el peligro de las minas y asistencia a las víctimas, a fin de promover la remoción de minas en la región.

6. Seguir alentando a los Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes a que suministren recursos para los programas de desminado en la región con el objeto de enfrentar la crisis financiera que está poniendo en peligro el logro de la meta de las Américas como zona libre de minas.

7. Solicitar al Secretario General que considere la posibilidad de preparar nuevos programas de desminado en las Américas para asistir a los Estados Miembros afectados, si así lo solicitan, en el cumplimiento de su compromiso de convertir las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal.

8. Reiterar la importancia de la participación de todos los Estados Miembros en el Registro de Minas Terrestres Antipersonal de la OEA a más tardar el 15 de abril de cada año, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97), y felicitar a los Estados Miembros que han proporcionado regularmente sus informes con este fin.

9. Alentar a los Estados Miembros que son Parte en la Convención de Ottawa a que proporcionen al Secretario General, como parte de sus presentaciones al Registro de Minas Terrestres Antipersonal de la OEA, de conformidad con la resolución AG/RES. 1496 (XXVI-O/97), copia de sus informes sobre medidas de transparencia presentados conforme al artículo 7 de la Convención y alentar también a los Estados Miembros que aún no son Parte de la Convención de Ottawa a que presenten información similar en sus presentaciones anuales.

10. Solicitar al Consejo Permanente que transmita cualquier información o recomendación que resulte en virtud del cumplimiento de esta resolución al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad como contribución a la preparación de esa Conferencia.

11. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1937 (XXXIII-O/03)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc..../03 add.), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones AG/RES. 1499 (XXVII-O/97), AG/RES. 1571 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1622 (XXIX-O/99), AG/RES. 1748 (XXX-O/00), AG/RES. 1798 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1903 (XXXII-O/02);

CONVENCIDA DE QUE:

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares que cumplan con los criterios internacionales constituye una importante medida que fortalece significativamente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos, contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; y

Tal como lo establece el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) en su preámbulo, las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo;

RECONOCIENDO que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) y la del África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del Hemisferio Sur; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN que, con el depósito del último instrumento de ratificación, por parte de Cuba, el 23 de octubre de 2002, el régimen de desarme nuclear establecido en la vasta zona definida por el Tratado de Tlatelolco se encaminó hacia su plena vigencia,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen las enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) mediante sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII).

2. Reafirmar la importancia de que el OPANAL se fortalezca como el foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto al Tratado de Tlatelolco en su zona de aplicación y la cooperación con los organismos establecidos al amparo de otras zonas libres de armas nucleares.

3. Exhortar a los Estados que aún no lo hayan hecho a negociar e implementar, lo más pronto posible, acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste en sus actividades nucleares, tal como se señala en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

4. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica, se celebre una sesión sobre la consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, con el apoyo del OPANAL y la participación de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales competentes en la materia.

6. Reconocer la labor desempeñada por el OPANAL al asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Tratado de Tlatelolco.

7. Expresar su agradecimiento al OPANAL por las recomendaciones que presentó al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General del OPANAL y al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1938 (XXXIII-O/03)

APOYO INTERAMERICANO AL TRATADO DE PROHIBICIÓN
COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES^{5/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc...../03 add.), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1747 (XXX-O/00), AG/RES. 1791 (XXXI-O/01), y AG/RES 1876 (XXXII-O/02), "Apoyo interamericano al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares";

RECONOCIENDO que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye un mecanismo efectivo y concreto que contribuye a garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional;

TENIENDO PRESENTE:

Que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) ha adquirido plena vigencia para todos los estados comprendidos en la zona de desnuclearización establecida en dicho Tratado;

Que, en el párrafo dispositivo 4 de la resolución AG/RES. (XXXIII-O/03) "Consolidación del Régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)", la Asamblea General reafirma "el compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos"; y

El compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas eficaces relacionadas con la cesación de la carrera armamentista nuclear en una fecha próxima y con el desarme nuclear, de conformidad con el Artículo VI del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares (NPT);

RECONOCIENDO el valor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT) para el fortalecimiento de los sistemas de no proliferación de las armas nucleares y el desarme, y su contribución a la consolidación y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

REAFIRMANDO la necesidad de alcanzar la universalidad del CTBT, negociado en el marco de las Naciones Unidas;

5. La Delegación de los Estados Unidos declaró que no apoya este proyecto de resolución.

TOMANDO NOTA de que, hasta la fecha, el CTBT ha sido firmado por veintiocho Estados Miembros de la OEA y ratificado por diecinueve de ellos y, en particular, que ya lo han hecho seis de los ocho Estados de la región cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado;

ACOGIENDO con beneplácito la próxima celebración de la Conferencia para la facilitación de la entrada en vigor del CTBT que se celebrará en Viena, Austria en septiembre de 2003, y que han sido invitados a participar en la Conferencia todos los Estados que hayan o no depositado sus instrumentos de ratificación del CTBT; y

AGRADECIENDO la participación de la Comisión Preparatoria de la Organización del CTBT en la sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares y las recomendaciones formuladas por ésta a la Conferencia Especial sobre Seguridad,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados del Hemisferio –hayan o no firmado y/o ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT)– a que participen, al más alto nivel posible, en la Conferencia para la facilitación de la entrada en vigor del CTBT que se celebrará en Viena, Austria en septiembre de 2003.
2. Instar a los Estados del Hemisferio que aún no lo hayan hecho, en especial a aquellos Estados incluidos en el Anexo 2 del Tratado, a que firmen o ratifiquen, según el caso, el CTBT, a fin de permitir su entrada en vigor en el plazo más breve.
3. Instar a los Estados del Hemisferio a que, mientras el Tratado no haya entrado en vigor, se abstengan de actuar contrariamente al espíritu de las obligaciones previstas en el mismo.
4. Invitar a todos los Estados del Hemisferio que tienen instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia a que adopten las medidas apropiadas, a fin de facilitar la preparación del régimen de verificación del CTBT, que deberá ser operativo cuando el Tratado entre en vigor.
5. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica, realice durante el año 2004 una sesión especial sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares en el mundo, con la participación del Organismo para la Prohibición de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), las Naciones Unidas, la Comisión Preparatoria de la Organización del CTBT y otras instituciones internacionales competentes en la materia.
6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.
7. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del CTBT.

AG/RES. 1939 (XXXIII-O/03)

DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA INTERAMERICANA
PARA COMBATIR LAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD CIBERNÉTICA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO, el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc..../02), en particular, la sección sobre los temas encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

TOMANDO NOTA de que la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) del Consejo Permanente, en su reunión del 3 de diciembre de 2002, abordó la seguridad de sistemas de información críticos y consideró la necesidad de que los Estados Miembros desarrollen una estrategia para hacer frente a las amenazas a la seguridad cibernética;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 2002, aprobó la Resolución 57/239 sobre los Elementos para la Creación de una Cultural Mundial de Seguridad Cibernética para Sistemas y Redes de Información;

Que en la XII Reunión del Comité Permanente Ejecutivo (COM/CITEL) de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) se acordó que la "creación de una cultura de ciberseguridad para proteger la infraestructura de las telecomunicaciones aumentando la conciencia entre todos los participantes de las Américas en las redes y sistemas de información relacionados con el riesgo de dichos sistemas y desarrollando las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos de seguridad respondiendo rápidamente a los ciber-incidentes" es parte de sus objetivos y mandatos;

Que el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en su tercer período ordinario de sesiones adoptó la Declaración de San Salvador (CICTE/DEC.1/03 rev. 2 corr1), la cual reconoció las amenazas a la seguridad cibernética como amenazas terroristas emergentes y, en sus Recomendaciones a la Conferencia Especial sobre Seguridad (CICTE/doc.6/03 rev. 2), exhortó a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación, identificar amenazas terroristas emergentes, cualquiera que sea su origen, tales como las actividades de terroristas internacionales y las amenazas a la seguridad cibernética, y adoptar medidas para generar conciencia sobre éstas, incluyendo seminarios, capacitación, intercambio de experiencias y profundización de la cooperación;

Que el Informe Final de la Cuarta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-IV), celebrada en Trinidad y Tobago, recomendó que se convoque de nuevo a Grupo de Expertos Gubernamentales con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas y los mandatos encomendados por la REMJA III y IV en materia de delito cibernético e incluir la elaboración de instrumentos jurídicos y legislación modelo para combatir el delito cibernético y promover la cooperación internacional; y

Que el ofrecimiento de Argentina durante el tercer período ordinario de sesiones del CICTE de ser la sede de una conferencia/taller sobre seguridad cibernética en Buenos Aires en julio de 2003 tiene por objeto abordar todos los aspectos de la seguridad cibernética y promover la coordinación entre los diferentes organismos y entidades de la OEA responsables de lo mismo, e insta a los Estados Miembros a asistir con delegaciones de nivel y composición apropiados;

RESUELVE:

1. Encomendar al Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), y el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Delito Cibernético de la Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA) que se aseguren de que la Conferencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre Seguridad Cibernética, propuesta por la Argentina, empieza a trabajar en el desarrollo de un proyecto de estrategia integral de la OEA sobre seguridad cibernética que aborde los aspectos multidimensional y multidisciplinario de la seguridad cibernética, y que informen sobre los resultados de la reunión, junto con el trabajo de seguimiento que se considere apropiado, a la Comisión de Seguridad Hemisférica para su consideración.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, desarrolle un proyecto de estrategia de seguridad cibernética para los Estados Miembros, en coordinación con la CITEL, el CICTE, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Delito Cibernético de la REMJA, y cualquier otro órgano de la OEA que se considere apropiado, sin perjuicio de sus respectivos mandatos, misiones y requerimientos existentes para la de presentación de informes, teniendo en consideración cualquier actividad pertinente en los Estados Miembros relativa a la protección de infraestructura crítica, y que presente este proyecto de estrategia de la OEA sobre seguridad cibernética al Consejo Permanente para su consideración.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de esta resolución.

AG/RES. 1940 (XXXIII-O/03)

CONFERENCIA ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc..../03 add.), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica, y en especial lo relativo a los trabajos preparatorios para la Conferencia Especial sobre Seguridad;

RECORDANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en 1998, encomendaron a la Comisión de Seguridad Hemisférica realizar, entre otros, un análisis sobre el significado, alcance y proyección de los conceptos de seguridad internacional en el Hemisferio, con el propósito de desarrollar los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar sus diversos aspectos, incluidos el desarme y el control de armamentos e “identificar las formas de revitalizar y fortalecer las instituciones del sistema interamericano relacionadas con los distintos aspectos de la seguridad hemisférica”, con miras a celebrar una Conferencia Especial sobre Seguridad en el marco de la OEA;

Que en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Québec en abril de 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron celebrar dicha Conferencia Especial sobre Seguridad en el año 2004, para lo cual la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA deberá concluir la revisión de todos los temas que se refieren a los enfoque sobre la seguridad internacional en el Hemisferio, tal como fue establecido en la Cumbre de Santiago;

Que la Vigésima Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, a través de la resolución RC.23/RES.1/01 corr.1, “Fortalecimiento de la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo”, encomendó a la Comisión de Seguridad Hemisférica que acelere sus labores con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad”; y

Las resoluciones AG/RES. 1643 (XXIX-O/99), “Programa de trabajo de la Comisión de Seguridad Hemisférica con miras a la preparación de la Conferencia Especial sobre Seguridad”, y AG/RES. 1795 (XXXI-O/01), “Preparativos para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre” y en especial la Resolución AG/RES 1908 (XXXII-O/02) “Conferencia Especial sobre Seguridad” mediante la cual la Asamblea General convocó dicha Conferencia en México en la primera quincena del mes de mayo de 2003;

RECORDANDO TAMBIÉN los mandatos relativos a la Conferencia Especial sobre Seguridad contenidos en las decisiones y resoluciones AG/DEC. 27 (XXXII-O/02) “Declaración de Bridgetown: Enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica”; AG/RES. 1848 (XXXII-O/02) “El proceso de reestructuración y modernización de la OEA”; AG/RES. 1874 (XXXII-O/02) “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados”; AG/RES. 1877 (XXXII-O/02) “Apoyo al

Trabajo del Comité Interamericano Contra el Terrorismo”; AG/RES. 1879 (XXXII-O/02) ‘Fomento de la Confianza y la Seguridad en las Américas’; AG/RES. 1880 (XXXII-O/02) ‘Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad en la Región, dispuesta por la Cumbre’; AG/RES. 1882 (XXXII-O/02) ‘Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y Mecanismo de Evaluación Multilateral’; AG/RES. 1885 (XXXII-O/02) ‘Reducción de los Desastres Naturales’; AG/RES. 1886 (XXXII-O/02) ‘Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares’; AG/RES. 1887 (XXXII-O/02) ‘Limitación de los Gastos Militares’; AG/RES. 1889 (XXXII-O/02), ‘El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal’; y AG/RES. 1903 (XXXII-O/02) ‘Consolidación del Régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)’;

RECONOCIENDO los logros realizados en cuanto a la preparación de la Conferencia Especial, en particular la adopción del Temario y Reglamento por el Consejo Permanente (CP/SA.1362/03), y los avances en la elaboración del proyecto de declaración política de la Conferencia por la Comisión de Seguridad Hemisférica en su calidad de órgano preparatorio de esta Conferencia;

AGRADECIENDO:

Las recomendaciones a la Conferencia Especial sobre Seguridad formuladas en cumplimiento de las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior por la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares (Kingstown, enero de 2003), la Reunión de Expertos en Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (Miami, febrero de 2003) y por diferentes entidades de la organización, incluyendo el CICTE, el CIRDN, la CICAD, y el Comité Consultivo de la CIFTA,; así como las contribuciones formuladas por los Estados Miembros en aspectos bilaterales y subregionales, las cuales fueron presentadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia; y

Las contribuciones de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, académicos y expertos independientes a la Conferencia presentadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia;

TOMANDO NOTA de los documentos aprobados en el marco de la Quinta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, así como del informe sobre los resultados de dicha Conferencia presentado por la Ministra de Defensa Nacional de Chile a la Comisión de Seguridad Hemisférica como contribución a los trabajos preparatorios de la Conferencia Especial sobre Seguridad; y

TENIENDO PRESENTE la resolución del Consejo Permanente de la Organización CP/RES. 843 (1365/03) ‘Ampliación del plazo para la celebración de la Conferencia Especial sobre Seguridad’, la cual recomienda a la Asamblea que la Conferencia Especial sobre Seguridad se celebre en México en el último trimestre de 2003, teniendo en cuenta la fecha en que se celebrará la Cumbre Extraordinaria de las Américas,

RESUELVE:

1. Que la Conferencia Especial sobre Seguridad se celebre en la Ciudad de México, México, del ---- al ---- de octubre de 2003.
2. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad,
 - a) Continúe y finalice las labores pendientes de preparación de la Conferencia, especialmente la negociación de los documentos finales de la misma;
 - b) Finalice el estudio sobre los problemas y riesgos para la paz y la seguridad en el Hemisferio y sobre la prevención y solución de conflictos en el Hemisferio a que se refiere el párrafo dispositivo 8, inciso a) de la resolución AG/RES. 1908 (XXXII-O/02); y
 - c) Finalice el estudio y recomendaciones sobre la modernización y los cambios que se necesitan para proporcionar a la Organización de los Estados Americanos la pericia técnica, consultiva y educativa en materia de defensa y seguridad para prestar apoyo al examen continuo de las instituciones del sistema interamericano relacionadas con la seguridad hemisférica, a que se refiere el párrafo dispositivo 9 de la resolución AG/RES. 1908 (XXXII-O/02).
3. Encomendar al Consejo Permanente que desarrolle las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
4. Instruir a la Secretaría General que continúe aportando los recursos técnicos y de secretaría necesarios para la preparación y celebración de la Conferencia, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
5. Solicitar a la Conferencia Especial sobre Seguridad que, por conducto del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la realización de la propia Conferencia y sus conclusiones y recomendaciones.
6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de esta resolución, y que presente las recomendaciones que estime del caso.

AG/RES. 1941 (XXXIII-O/03)

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL

VISTO el informe del Secretario General (CP/doc. /03),

REAFIRMANDO que la potenciación de la mujer, su plena participación en el desarrollo de nuestras sociedades, y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo económico y social de nuestros pueblos;

RECORDANDO el respaldo otorgado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas al Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA);

TENIENDO PRESENTE que la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), “Aprobación e implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género” tiene como objetivo la integración de la perspectiva de género como una estrategia decisiva para la aplicación de dicho Programa, así como el logro del fin último que es la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género;

DESTACANDO que la adopción del Programa Interamericano reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de promover la igualdad de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres, con la perspectiva de género, lo cual requerirá la participación sostenida de la OEA y, en particular, de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre la equidad e igualdad de género, así como cooperación entre la OEA y los diferentes organismos y entidades regionales y subregionales;

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 1853 (XXXII-O/02), “Implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género” mediante la cual recibió el segundo informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa;

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AG/RES.1741/00 (XXX-O/00), “Integración de la perspectiva de género en las Cumbres de las Américas”, en la que se recomienda la celebración de Reuniones de Ministras o Autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados Miembros, cada cuatro años, debiendo tomar en cuenta el Programa Interamericano y también contribuir a la preparación y a los trabajos de seguimiento de las Cumbres de las Américas;

CONSIDERANDO el compromiso asumido por la Organización de los Estados Americanos de facilitar, en particular a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), la integración de la perspectiva de género en el trabajo de todos sus órganos, organismos y entidades, a través del

desarrollo de programas de capacitación y difusión de información sobre los derechos humanos de la mujer; así como de apoyar a los gobiernos en la recopilación y difusión sistemáticas de datos estadísticos desagregados por sexo; y

RECORDANDO que, para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa Interamericano, es imprescindible el firme compromiso político y la acción continua de los Estados Miembros y de los órganos, organismos y entidades de la Organización,

RESUELVE:

1. Reafirmar su apoyo al trabajo de la Comisión Interamericana de Mujeres, como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre equidad e igualdad de género y promoción de los derechos humanos de la mujer.

2. Apoyar los esfuerzos de la Comisión Interamericana de Mujeres en:

- a) el seguimiento e implementación del Programa Interamericano, incluyendo la coordinación del Foro Interinstitucional ad hoc sobre igualdad de género.
- b) la integración de una perspectiva de género como una estrategia decisiva para el desarrollo de los programas y acciones de cada uno de los órganos, organismos y entidades de la Organización.
- c) la implementación de actividades y programas para la integración de una perspectiva de género en los resultados que emanen de las reuniones Ministeriales de Trabajo, Justicia y de Educación.
- d) la ejecución de su Plan de Acción para la Participación de las Mujeres en las Estructuras de Poder y de Toma de Decisiones.
- e) El desarrollo continuo del tema “Mujer, libre comercio e integración económica”, punto principal del temario de la Segunda Reunión de Ministras o Autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados Miembros (REMIM-II), con un enfoque especial en el empoderamiento económico de la mujer.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, en cumplimiento de los mandatos de la Cumbre de las Américas y el Programa Interamericano:

- a) integre la perspectiva de género en sus resoluciones, actividades e iniciativas, según corresponda, para asegurar que las mismas beneficien de manera igualitaria a mujeres y hombres aprovechando la experiencia de la CIM.
- b) Considere la convocatoria, conjuntamente con la CIM, de una sesión especial, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de avanzar en la implementación del Programa Interamericano en los Estados Miembros.

- c) Continúe promoviendo, en coordinación con la CIM y la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), actividades relacionadas con la participación de la mujer en los procesos políticos, en seguimiento de la sesión especial celebrada en noviembre de 2002 en la sede de la Organización.

4. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, a través de su Comisión Ejecutiva Permanente, efectúe un seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005, en lo que se refiere a la integración por parte del Consejo y de sus órganos subsidiarios, de la perspectiva de género, tanto en el desarrollo de políticas como en la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación en las diferentes áreas prioritarias del Plan Estratégico.

5. Tomar nota del tercer informe del Secretario General sobre la aplicación y promoción del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1853 (XXXII-O/02) e instarlo a que continúe dándole pleno apoyo, con especial énfasis en las prioridades establecidas por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres.

6. Alentar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para desarrollar políticas públicas, fortalecer mecanismos institucionales y garantizar el cumplimiento de las leyes que promuevan los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género, incluyendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todos los niveles.

7. Instar al Secretario General a que:

- a) Convoque, de conformidad con el párrafo resolutivo 4.c) de la Resolución AG/RES.1853(XXXII-O/02), la Segunda Reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel, responsables de las políticas de las mujeres en los Estados Miembros para abril de 2004.
- b) Continúe integrando la perspectiva de género en todos los programas y políticas de la Organización, aprovechando la labor llevada a cabo hasta la fecha para desarrollar y poner en práctica el Programa de Capacitación en Análisis de Género de la OEA.
- c) Reitere la solicitud a los órganos, organismos y entidades de la Organización, para que incluyan en sus informes anuales a la Asamblea General información sobre sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en sus políticas, programas, proyectos y actividades.
- d) Apoye las actividades para conmemorar el 75 aniversario de la CIM.
- e) Informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones en coordinación con la CIM, sobre la ejecución del Programa y de esta resolución por los Órganos, organismos y entidades del sistema interamericano.

8. Encomendar al Consejo Permanente que considere incrementar los recursos asignados a la CIM en el programa presupuesto a fin de permitirle ejercer plenamente sus mandatos.

AG/RES. 1942 (XXXIII-O/03)

TERCER INFORME BIENAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN
AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “PROMOCIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
“CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’” (CP/doc. /03).

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’” en la que se encomendó a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que, con el objeto de asegurar el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, presente a la Asamblea General informes bienales sobre los avances logrados en al aplicación de la Convención y sobre las experiencias y resultados obtenidos mediante las iniciativas y programas llevados a cabo en los Estados Miembros para combatir la violencia contra la mujer;

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones AG/RES. 1626 (XXIX-O/99) y AG/RES.1768 (XXXI-O/01) relativas al primer y segundo informe bienal sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES.1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”;

CONSIDERANDO que treinta y un países ya han ratificado la Convención de Belém do Pará, demostrando así su compromiso con el logro de los objetivos de la Convención de eliminar la violencia contra la mujer, y que es deber de los Estados respetar y llevar a la práctica las obligaciones asumidas;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que en los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, en el Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres y en el Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género se ha considerado la violencia contra la mujer como un área de atención prioritaria;

RECONOCIENDO que a pesar de los esfuerzos tendientes a poner en práctica los objetivos de la Convención de Belém do Pará, la violencia persiste y tiene una magnitud que hace indispensable continuar implementando, en forma sostenida, estrategias para que la mujer se vea libre de este flagelo;

TENIENDO EN CUENTA el Proyecto “Violencia en las Américas”, las recomendaciones de las cuatro reuniones subregionales realizadas por la CIM y el informe presentado por ése organismo especializado;

TENIENDO PRESENTE que en la resolución CP/RES. 807 (1307/02), el Consejo Permanente ha reiterado que el Fondo Regular únicamente podrá sufragar gastos de conferencias y reuniones que estén incluidos en el programa-presupuesto de la Organización; y

TENIENDO PRESENTE asimismo que la Trigésimo Primera Asamblea de Delegadas de la CIM, adoptó la resolución CIM/RES.224 (XXXI-O/02) “Seguimiento de la Convención de Belém do Pará”, en la que se manifiesta interés en examinar el modo más apropiado para dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará,

RESUELVE:

1. Tomar nota del tercer informe bienal del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97), “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’” y expresar preocupación por las conclusiones del mismo.

2. Expresar su apoyo a la labor realizada por la Comisión Interamericana de Mujeres y por los Estados Miembros en la promoción de la Convención y en la consecución de sus objetivos, conforme a las prioridades establecidas en los Planes de Acción de las Cumbres de las Américas, en el Plan Estratégico de Acción de la CIM y en el Programa Interamericano para la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género.

3. Solicitar a la Secretaría General que preste el apoyo necesario a la reunión de expertos que, conforme a lo dispuesto en la resolución CIM/RES. (224 (XXI-O/02), considerará el documento preparado por la CIM , así como otros aportes y propuestas con miras a presentar recomendaciones sobre la manera más adecuada para dar seguimiento a la “Convención de Belém do Pará”.

4. Instar al Secretario General a que, en coordinación con la CIM, convoque una conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, para que adopte una decisión sobre el modo más apropiado de dar seguimiento a la misma, a la que se invite a los Estados Miembros que no son parte de la Convención y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Los costos de esta reunión se financiarán con cargo a los recursos disponibles en el subprograma 10W del Fondo Regular, previa recomendación favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) con respecto al plan que para dicha reunión presente la CIM. Todo costo adicional o no previsto en el Fondo Regular deberá ser sufragado con fondos externos o por el país que ofrezca ser sede de la reunión.

5. Solicitar a la Relatora de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de la mujer, que tenga en cuenta las recomendaciones contenidas en el Tercer Informe Bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre el cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)” (CP/doc.3718/03 corr.1), así como aquellas emanadas de las reuniones subregionales celebradas en el marco de la CIM sobre “Violencia en las Américas”.

6. Exhortar a todos los Estados Miembros a que continúen promoviendo medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el Hemisferio, en especial adecuando su legislación para el logro de este objetivo.

7. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, a la Convención de Belém do Pará.

8. Invitar a los Estados Miembros de la Organización, a que contribuyan al financiamiento de las actividades destinadas a dar un adecuado seguimiento a la Convención de Belém do Pará.

AG/RES. 1943 (XXXIII-O/03)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y DE SU PROGRAMA DE COOPERACIÓN

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente (CP/doc. /03 add.);

TENIENDO EN CUENTA los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 1870 (XXXII-O/02), “Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de su Programa de Cooperación”;

CONSIDERANDO que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas dedica un acápite especial al tema del combate contra la corrupción y que en el mismo se adoptan compromisos relativos a la Convención Interamericana contra la Corrupción, al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción y al establecimiento de un mecanismo de seguimiento de la implementación de la mencionada Convención, así como al reforzamiento de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción, el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil de los respectivos Estados en el combate contra la corrupción y la adopción de políticas, procesos y mecanismos que permitan la protección del interés público;

CONSIDERANDO TAMBIÉN la importancia de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el hecho de que ella ha sido firmada por treinta (30) y ratificada por otros tres Estados durante el año anterior, completando así veintiocho (28) Estados Miembros, y la iniciación de la primera ronda de análisis, que incluyó la consideración de informes por países, en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la vinculación al mismo de cinco nuevos Estados, con lo cual, 27 Estados Miembros participan ahora del citado Mecanismo;

TENIENDO PRESENTE que la Convención Interamericana contra la Corrupción señala que “el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”;

TENIENDO PRESENTE así mismo que en la resolución CP/RES. 807 (1307/02), el Consejo Permanente ha reiterado que el Fondo Regular únicamente podrá sufragar gastos de conferencias y reuniones que estén incluidos en el programa-presupuesto de la Organización;

TENIENDO EN CUENTA los programas y actividades de cooperación jurídica ejecutados por la Secretaría General, en desarrollo del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, tendientes a promover la ratificación e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la difusión y el intercambio de información a través de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que pueden lograrse avances importantes en la lucha contra la corrupción mediante el intercambio de información, la coordinación de esfuerzos y el establecimiento de asociaciones entre las diferentes ramas y niveles del gobierno, parlamentarios, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil interesadas; y

RECONOCIENDO los valiosos esfuerzos que realizan los Estados Miembros al combatir la impunidad en casos de delitos de corrupción,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que consideren, firmar y ratificar, ratificar, o adherir, según el caso, a la Convención Interamericana contra la Corrupción y a que participen en el Mecanismo de Seguimiento de su implementación.

2. Instar a los Estados Parte a que adopten todas las medidas que estimen necesarias a fin de adecuar su legislación interna y cumplir los compromisos asumidos al ratificar o adherirse a la Convención.

3. Exhortar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción para que, con base en ella y en las leyes y tratados aplicables, se presten la más amplia cooperación y asistencia recíprocas dando curso a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción descritos en la Convención, a fin de luchar contra la impunidad.

4. Invitar a los Estados Parte que sean miembros del Mecanismo de Seguimiento que aún no lo hayan hecho, a que autoricen la publicación, por parte de la Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica, de sus respuestas al cuestionario de la primera ronda de análisis.

5. Solicitar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, que den pronta respuesta al "Cuestionario sobre la ratificación e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción" (CP/GT/PEC-68/00 rev.3), con el fin de que el Consejo Permanente continúe examinando las respuestas que transmitan dichos Estados con miras a perfeccionar la implementación de la Convención, fortalecer la cooperación y prestar asistencia técnica a aquellos que lo soliciten.

6. Reconocer la importancia del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como los avances logrados por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, entre otros, a través de la iniciación de la primera ronda de análisis, y la consideración, adopción y publicación del primer informe de país; e invitarlo a continuar avanzando en este proceso.

7. Agradecer a los Estados Parte que han realizado contribuciones voluntarias para el funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento, actividades de cooperación técnica y otras iniciativas dirigidas a la implementación de la Convención, e instar a todos los Estados Parte, y a los Estados que no son Parte en la Convención, a realizar contribuciones voluntarias que faciliten y aseguren su implementación.

8. Solicitar a la Secretaría General que continúe cumpliendo las funciones de secretaría del Mecanismo de Seguimiento y prestándole todo el apoyo técnico que el mismo requiera.

9. Invitar a la Conferencia de los Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción a que, durante la celebración de su segunda reunión, considere, entre otros aspectos importantes, los avances alcanzados por el Mecanismo de Seguimiento, así como lo relativo a su financiamiento. Los costos de esta reunión se financiarán con cargo a los recursos disponibles en el subprograma 10W del Fondo Regular, previa recomendación favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) con respecto al plan que para dicha reunión presente la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. Todo costo adicional o no previsto en el Fondo Regular deberá ser sufragado con los fondos externos asignados a dicha Subsecretaría, o por el país que ofrezca ser sede de la reunión.

10. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo el intercambio de experiencias e información entre la OEA, organizaciones multilaterales e instituciones financieras internacionales, a fin de coordinar, fortalecer e identificar actividades de cooperación en la materia. Propiciar también la participación en estas actividades de la sociedad civil, y en particular del sector privado, entre otras entidades pertinentes.

11. Solicitar a la Secretaría General que, en desarrollo del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe realizando las labores de cooperación técnica destinadas a brindar asistencia para la firma, ratificación o adhesión e implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como para el intercambio de información y de experiencias entre las autoridades gubernamentales responsables en la materia, entre otros, a través de la Red Interamericana de Cooperación contra la Corrupción.

12. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1944 (XXXIII-O/03)

PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), AG/RES. 1408 (XXVI-O/96), AG/RES. 1503 (XXVII-O/97), AG/RES. 1565 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00) AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1904 (XXXI-O/02);

CONSTERNADA por las persistentes violaciones del derecho internacional humanitario que tienen lugar en el mundo, afectando poblaciones civiles, en particular niños y mujeres;

CONSCIENTE de que el derecho internacional humanitario tiene como objetivo la protección de la población civil y de todas las personas afectadas por los conflictos armados, y que establece además que el derecho de las partes en conflicto armado a elegir los métodos y medios para la guerra no es ilimitado;

RECONOCIENDO que el derecho internacional humanitario proporciona normas adecuadas para prevenir y aliviar los sufrimientos humanos en situaciones de conflicto armado; la necesidad de fortalecer sus normas mediante su aceptación universal, su más amplia difusión y aplicación, y la importancia de desarrollarlo;

RECORDANDO que es obligación de todos los Estados respetar y hacer respetar, en todas las circunstancias, las normas establecidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y, de aquellos Estados que son parte, las normas contenidas en sus Protocolos Adicionales de 1977;

REITERANDO la necesidad de los Estados de adoptar medidas de naturaleza legislativa, administrativa, educacional o práctica que permitan la aplicación a nivel nacional del derecho internacional humanitario;

CONSCIENTE de la necesidad de sancionar a los responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;

RECORDANDO que el Estatuto de la Corte Penal Internacional tipifica crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que sus Estados parte se comprometen a que no queden sin castigo;

TOMANDO NOTA de la celebración de la sesión inaugural de la Corte Penal Internacional el 11 de marzo de 2003;

* Estados Unidos presentó una reserva a los puntos 2.b y 9 de esta resolución y solicitó que su declaración constara en actas. El texto de la declaración figura como anexo de esta resolución.

TOMANDO NOTA ASIMISMO de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, el 12 de febrero de 2002;

PREOCUPADA por la desaparición de personas y la toma de rehenes especialmente durante los conflictos armados, así como por el sufrimiento que esto causa a los familiares y personas cercanas durante y después de haber finalizado el conflicto;

TOMANDO EN CUENTA los resultados de la Conferencia internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales sobre las personas desaparecidas, celebrada en Ginebra, Suiza, del 19 al 21 de febrero de 2003;

SUBRAYANDO la necesidad de proteger los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados;

TOMANDO NOTA de la decisión de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados de iniciar negociaciones con miras a adoptar un nuevo instrumento sobre remanentes explosivos de guerra;

RECONOCIENDO el importante papel que desempeñan los comités o comisiones nacionales establecidos en muchos países para la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario, con el objeto de asegurar la incorporación de los Convenios de Ginebra y, cuando corresponda, sus Protocolos Adicionales en la legislación interna de los Estados Parte de dichos instrumentos, así como de los demás instrumentos de derecho internacional humanitario, con el fin de velar por su adecuado cumplimiento y difusión;

SUBRAYANDO una vez más los esfuerzos permanentes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario y las actividades que lleva a cabo en su condición de organización imparcial, neutral e independiente en toda circunstancia; y

EXPRESANDO su satisfacción por la fructífera cooperación entre la Secretaría General de la OEA y el CICR, en desarrollo del Acuerdo firmado el 10 de mayo de 1996; y por la celebración en la sede de la Organización el 20 de marzo de 2003, de una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario, cuyo informe fue elaborado por la presidencia (DIH/doc.23/03),

RESUELVE

1. Instar a los Estados Miembros y a todas las partes en un conflicto armado a respetar sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario, en especial aquellas que se refieran a la protección de la población civil.
2. Exhortar a los Estados Miembros de la Organización que aún no lo hayan hecho, que consideren hacerse parte de los siguientes tratados:

- a) Los Protocolos I y II de 1977, adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, y que consideren hacer la declaración contemplada en el artículo 90 del protocolo I;
- b) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998;
- c) La Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997;
- d) La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980, incluyendo la enmienda adoptada en 2001 a su artículo 1 y sus cuatro Protocolos;
- e) La Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y su Protocolo de 1954, así como del Segundo Protocolo, de 1999, sobre protección reforzada;
- f) La Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados, lo cual incluye la participación de niños en hostilidades, así como su reclutamiento en fuerzas armadas y grupos armados;
- g) La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), de 1997;
- h) La Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas, de 1994.

3. Instar a los Estados Miembros y a todas las partes en un conflicto armado a que respeten la imparcialidad, independencia y neutralidad de la acción humanitaria conforme a los principios rectores aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 46/182, del 19 de diciembre de 1991, y aseguren la integridad del personal de las misiones humanitarias.

4. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para poner en práctica a nivel nacional las normas contenidas en los instrumentos de derecho internacional humanitario de los que sean parte; incorporando la asistencia técnica, según corresponda, del CICR, y a que den la mayor difusión posible del derecho internacional humanitario entre toda la población, en particular entre las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad, incluyéndolos en las doctrinas, manuales militares y programas oficiales de instrucción.

5. Instar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales de asesoramiento u órganos similares encargados de la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario donde ya existen, y en los Estados donde no hubiere, a que consideren la conveniencia de establecerlos con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja.

6. Instar a las partes en conflicto armado a tomar medidas para determinar la identidad y situación de las personas reportadas como desaparecidas, e invitar a los Estados Miembros a que consideren la difusión y aplicación de las observaciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales sobre las personas desaparecidas, celebrada en Ginebra, Suiza, entre los días 19 y 21 de febrero de 2003;

7. Instar a los Estados Miembros a que apliquen las medidas necesarias para proteger los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados tales como la identificación, el registro o la señalización de dichos bienes.

8. Instar a los Estados, a que de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales que han asumido, presten especial atención tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado a la obligación, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, de determinar si su empleo sería contrario al derecho internacional humanitario, y en tal caso no incorporarlos al uso de las fuerzas armadas, ni fabricarlos para tales fines.

9. Invitar a los Estados Parte del Estatuto de Roma para que tipifiquen en sus legislaciones penales, además de los crímenes que se deben reprimir por otros tratados de derecho internacional humanitario, los previstos en el Estatuto y adopten todas las medidas necesarias para cooperar eficazmente con la Corte Penal Internacional.

10. Invitar a los Estados Miembros a que contribuyan en la búsqueda de una solución al problema de los remanentes explosivos de guerra, mediante un nuevo instrumento, participando en las negociaciones que para el efecto tienen lugar en Naciones Unidas.

11. Instar a los Estados Miembros a que consideren adoptar las medidas apropiadas a nivel nacional para abordar las graves consecuencias humanitarias que representa la disponibilidad de armas sin control, de conformidad con el Programa de Acción adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (Nueva York, 9 – 20 de julio de 2001).

12. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y en coordinación con el CICR, continúe organizando conferencias gubernamentales para difundir y reforzar la implementación del derecho internacional humanitario y de las convenciones interamericanas relacionadas.

13. Encomendar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Secretaría General y colaboración del CICR, continúe organizando sesiones especiales sobre temas de actualidad del derecho internacional humanitario.

14. Encomendar al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos ha estado preocupado durante mucho tiempo por las persistentes violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos que ocurren en todo el mundo. Defendemos la justicia y la promoción del estado de derecho. Estados Unidos continuará siendo un firme defensor del principio de responsabilidad por crímenes de guerra, el genocidio, y crímenes de lesa humanidad, pero no podemos respaldar la Corte Penal Internacional por considerarla gravemente defectuosa. Nuestra posición es que los estados deben asumir la principal responsabilidad de asegurar la justicia en el sistema internacional. Creemos que la mejor forma de combatir estos graves delitos es mediante la consolidación y fortalecimiento de los sistemas judiciales internos y la voluntad política y, en las circunstancias apropiadas, trabajar a través del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el establecimiento de tribunales ad hoc, como en los casos de Yugoslavia y Ruanda. Nuestra posición es que la práctica internacional debería promover la responsabilidad interna. Estados Unidos ha llegado a la conclusión de que la Corte Penal Internacional no promueve estos principios.

Estados Unidos no ha ratificado el Tratado de Roma y no tiene la intención de hacerlo. Esto se debe a que nos oponemos firmemente a la Corte Penal Internacional por considerarla fundamentalmente defectuosa. La Corte Penal Internacional socava la soberanía nacional ya que reclama tener jurisdicción sobre los ciudadanos de los estados que no son signatarios del acuerdo. Tiene el potencial de socavar el papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También nos oponemos a la Corte porque no está sujeta a frenos y equilibrios adecuados. Creemos que una corte independiente con un poder sin obstáculos está predispuesta al abuso y la explotación. Su estructura en sí se presta a correr el gran peligro de llevar a cabo enjuiciamientos y adoptar decisiones con motivación política. La inclusión del aún por definir delito de agresión en el estatuto de la Corte crea la posibilidad de contradecir la Carta de las Naciones Unidas, la cual dispone que el Consejo de Seguridad decide cuando un estado ha cometido un acto de agresión.

Estados Unidos tiene presente que en las últimas décadas varios Estados Miembros han logrado un consenso nacional para abordar conflictos y controversias históricos como parte de su transición exitosa y pacífica de un gobierno autoritario a la democracia representativa. De hecho, algunos gobiernos soberanos, a la luz de nuevos eventos, la evolución de la opinión pública, o instituciones democráticas más sólidas, han decidido por su propia cuenta y en el momento de su elección volver a abrir controversias del pasado. Estas experiencias respaldan de forma convincente los argumentos de que los Estados Miembros— especialmente aquellos que cuentan con instituciones democráticas y sistemas judiciales independientes— deberían retener la discreción soberana de decidir, como resultado de los procesos democráticos y jurídicos, si se lleva a cabo un enjuiciamiento o si se procura la reconciliación nacional por otros medios pacíficos y eficaces. Estados Unidos está preocupado por el hecho de que la Corte Penal Internacional tiene el potencial de socavar los esfuerzos legítimos de los Estados Miembros para lograr la reconciliación y la responsabilidad interna por medios democráticos.

Nuestra política con respecto a la Corte Penal Internacional concuerda con la historia de nuestras políticas sobre los derechos humanos, el estado de derecho y la validez de las instituciones democráticas. Por ejemplo, hemos sido uno de los principales defensores del Tribunal Especial en Sierra Leone, ya que se basa en el consentimiento soberano, combina la participación interna e internacional de forma que generará un beneficio duradero al estado de derecho dentro de Sierra Leone, y trabaja conjuntamente con la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para abordar la cuestión de la responsabilidad.

Estados Unidos desempeña un papel singular y tiene la responsabilidad de ayudar a preservar la paz y la seguridad internacionales. En un momento determinado, las fuerzas armadas estadounidenses se encuentran en casi 100 naciones de todo el mundo, por ejemplo, realizando operaciones de mantenimiento de la paz y humanitarias y luchando contra la inhumanidad. Debemos asegurarnos que nuestros soldados y funcionarios públicos no están expuestos a la posibilidad de ser sometidos a enjuiciamientos e investigaciones con motivación política. Nuestro país está firmemente comprometido con el mundo a defender la libertad y a derrotar el terror; no podemos permitir que la Corte Penal Internacional desbarate esa misión vital.

En vista de esta posición, Estados Unidos no puede de buena fe unirse al consenso sobre una resolución de la OEA que promueva dicha Corte.

AG/RES. 1945 (XXXIII-O/03)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc.../03);

TENIENDO EN CUENTA que se logró un acuerdo en la III Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, que tuvo lugar del 12 al 16 de agosto de 2002 en Washington D.C., sobre los principios de seguir fortaleciendo a la CITEL a fin de que pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones;

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de sus mandatos durante el año 2002, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones realizó diversas acciones, entre las cuales destacamos en particular:

1. El desarrollo de una Agenda de Conectividad y un Plan de Acción que aborde el tema de la conectividad en las Américas y sirva como guía para el desarrollo de agendas de conectividad y planes de acción individuales en los países en los cuales se considere apropiado;
2. La preparación y la distribución de publicaciones sobre la infraestructura de información global y sobre tele-educación en las Américas;
3. La instrumentación avanzada de un acuerdo de reconocimiento mutuo sobre la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones con los ocho países participantes o que han indicado que participarán durante el año 2003 en la Fase I, que incluye los procedimientos para el Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Pruebas como Organismos de Evaluación de Conformidad y la aceptación mutua de Informes de Pruebas y con dos países participantes en la Fase II, que incluye los procedimientos para el Reconocimiento Mutuo de los Organismos de Certificación como Organismos de Evaluación de Conformidad y aceptación mutua de Certificaciones de Equipos;
4. La publicación de la revista de la CITEL que destaca las actividades de la Comisión y los temas de actualidad referentes a la Comunidad de Telecomunicaciones de las Américas;
5. El desarrollo de las Propuestas Interamericanas Comunes que fueran presentadas y en su mayoría adoptadas en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2002 y adoptadas por ésta, y la Conferencia de

Plenipotenciarios de 2002 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. De esta forma, la CITELE se ha asegurado que la voz de la región de las Américas se escuche con fuerza en el foro global de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

6. Las diversas actividades para garantizar la asignación coordinada del espectro en la región, incluyendo la continua actualización de la base de datos de uso del espectro en la página de Internet de la CITELE en francés, inglés y español;
7. Las asociaciones establecidas mediante acuerdos de cooperación con nueve organizaciones de telecomunicaciones de diversas partes del mundo para mejorar la coordinación con otras organizaciones de telecomunicaciones para el desarrollo y la puesta en práctica de programas efectivos y sustentables. Estos acuerdos no fueron una iniciativa de la CITELE y por lo tanto constituyen un indicativo del estatus que la CITELE ha adquirido ante la comunidad de las telecomunicaciones en el mundo;
8. El suministro de un ambiente apropiado para el intercambio de experiencias y las mejores prácticas de sus Estados Miembros, lo que hizo posible mantener marcos legales y reglamentarios actualizados que son predecibles, consistentes, no discriminatorios y transparentes, y que contribuirán al desarrollo de las telecomunicaciones y al acceso universal a ellas;
9. Las experiencias fueron compartidas durante los cursos de capacitación y más de 200 becas fueron otorgadas a personas de las Américas sobre temas de telecomunicaciones esenciales para la región. Se incrementó la relación con los Centros Regionales de Capacitación de la CITELE y con el Centro de Excelencia para la Región Américas de la UIT;
10. La mejora de los métodos de trabajo gracias a la utilización más competente de los documentos electrónicos;
11. El aumento de la participación de los Miembros Asociados, fomentando sus actividades y organizando seminarios y talleres.

RESUELVE:

1. Reconocer los esfuerzos de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones por facilitar y promocionar el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el Hemisferio.
2. Tomar nota de las importantes acciones emprendidas y logradas por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones durante el año 2002.
3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones que presente un informe de seguimiento al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1946 (XXXIII-O/03)

ENMIENDAS AL ESTATUTO DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL)

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc. /03)

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de la CITEL, corresponde a la Asamblea General de la Organización modificar el Estatuto de la CITEL a iniciativa propia o a solicitud de la CITEL; y

Que, mediante la resolución CITEL/RES. 34 (III-02), la Tercera Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL solicita a esta Asamblea General que modifique los artículos 7, 17, 23 y 24 del Estatuto de la CITEL en la forma y por las razones allí expresadas,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones al Estatuto de la Comisión de Telecomunicaciones que se adjuntan en el anexo.

ENMIENDAS AL ESTATUTO DE LA CITEL

Artículo 7

Participación en la Asamblea de la CITEL

...

- f. Los organismos internacionales o nacionales que sean parte en acuerdos o arreglos que establecen relaciones de cooperación con la Organización, con sus órganos, organismos o entidades, cuando en dichos acuerdos o arreglos se prevé la participación de observadores.

...

- h. Los miembros asociados de los Comités Consultivos Permanentes.

Artículo 17

Funciones del COM/CITEL

Son funciones del COM/CITEL las siguientes:

...

- m. Examinar y aprobar el programa de trabajo basado en el programa-presupuesto aprobado por la Asamblea General y un proyecto de presupuesto anual de la CITEL en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 (c) de la Carta de la Organización, asegurando la mayor economía posible, pero teniendo en cuenta la obligación de la CITEL de lograr resultados satisfactorios en sus programas de trabajo.

Artículo 23

Estructura de los Comités Consultivos Permanentes Organización

La Asamblea de la CITEL establecerá los Comités Consultivos Permanentes que juzgue necesarios para cumplir los objetivos definidos en el artículo 3 y elegirá los países sede de los Comités Consultivos Permanentes, observando, en lo posible, una distribución geográfica equitativa.

Artículo 24

Participación en los Comités Consultivos Permanentes: Miembros, miembros asociados y observadores

Los Estados Miembros y los miembros asociados de la CITEL cuyos derechos y obligaciones están definidos en el presente Estatuto colaboran para el logro de los objetivos de la CITEL.

Miembros asociados

1. Una entidad, organización o institución relacionada con la industria de las telecomunicaciones que goce de personalidad jurídica, con la aprobación del correspondiente Estado miembro de la CITELE, puede llegar a ser miembro asociado de un Comité Consultivo Permanente. El Estado miembro notificará al Presidente del COM/CITEL por escrito los nombres de las entidades, organizaciones o instituciones que haya aprobado. Una entidad, organización o institución dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el Estado miembro.

2. Una organización intergubernamental internacional o regional con una representación múltiple de Estados de las Américas, relacionada con las telecomunicaciones, que goce de personalidad jurídica, puede llegar a ser miembro asociado de un Comité Consultivo Permanente con la aprobación del COM/CITEL. Tal organización internacional o regional dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el COM/CITEL.

3. Los miembros asociados de un Comité Consultivo Permanente pueden participar plenamente en todas las actividades de las reuniones de ese Comité Consultivo Permanente con voz pero sin voto. Pueden asimismo presentar trabajos técnicos y recibir los documentos del Comité al que pertenezcan.

AG/RES. 1947 (XXXIII-O/03)

**MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERAMERICANO
SOBRE EL PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc. /03)

TENIENDO EN CUENTA la Resolución de la CITEL RES.32 (III-02) aprobada en la Tercera Asamblea de la CITEL que se llevó a cabo en Washington, D.C., Estados Unidos, del 12 al 16 de agosto de 2002;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Asamblea de la CITEL sirve como foro interamericano para que las más altas autoridades de telecomunicaciones de los Estados Miembros de la CITEL compartan opiniones y experiencias y tomen decisiones adecuadas que orienten sus actividades al logro de los objetivos y mandatos de la CITEL; y
- b) Que el Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), como órgano ejecutivo de la CITEL, tiene facultad, junto con la Secretaría de la CITEL, para elaborar propuestas de convenios y tratados interamericanos en materia de telecomunicaciones en las Américas.

RECONOCIENDO que el objetivo de la CITEL es facilitar y promover por todos los medios a su disposición el desarrollo continuo de las telecomunicaciones en los Estados Americanos, y

CONVENCIDAS DE QUE el Protocolo relativo al Convenio sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) promoverá y facilitará a través de mecanismos multilaterales de licencias un valioso intercambio de ideas y tecnología entre operaciones de radioaficionados en Europa y las Américas,

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Protocolo relativo al Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado.

PROTOCOLO DE MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERAMERICANO
SOBRE EL PERMISO INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADO

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO que la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (“CEPT”) permite a los titulares de la licencia de radioaficionado CEPT de cualquier Estado miembro de la CEPT que haya aplicado la Recomendación T/R 61-01 de la CEPT operar temporalmente en todos los otros Estados Miembros de la CEPT que hayan aplicado dicha Recomendación, sin necesidad de obtener una licencia de estos otros Estados;

TOMANDO EN CUENTA que la licencia de radioaficionado CEPT es similar en su cobertura y propósito al Permiso Internacional de Radioaficionado (“IARP”) que otorgan y reconocen los Estados partes del Convenio Interamericano sobre el Permiso Internacional de Radioaficionado (“Convenio sobre el IARP”);

TENIENDO EN MENTE que pueden lograrse beneficios substanciales con la reducción de costos logísticos y administrativos al permitir a los operadores radioaficionados titulares ya sea de la licencia de radioaficionado CEPT o del IARP operar temporalmente tanto en los Estados Miembros de la CEPT como en los Estados partes del IARP sin necesidad de obtener permisos adicionales y sin tener que pagar derechos, impuestos o tarifas complementarias;

CONSIDERANDO que la CEPT está autorizada a obligar a sus Estados Miembros a ofrecer a operadores de radioaficionado de Estados no miembros de la CEPT las mismas exenciones de licencias y otros requisitos conexos que disfrutaban los titulares de la licencia de radioaficionados CEPT y que ha expresado su interés en hacerlo en el caso de los titulares del IARP de los Estados partes del Convenio sobre el IARP que firmen un acuerdo con la CEPT para ese fin;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

Los Artículos 5 a 12 del Convenio sobre el IARP se convertirán en los Artículos 6 a 13, respectivamente.

ARTÍCULO II

El nuevo Artículo 5 del Convenio sobre el IARP estipulará lo siguiente:

Reciprocidad con los Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 5

Los radioaficionados titulares de una licencia de radioaficionado de un Estado miembro de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (“licencia de radioaficionado CEPT”) que haya aplicado la Recomendación T/R 61-01 de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (“CEPT”) disfrutarán de los mismos derechos y privilegios que se conceden a los titulares del IARP, siempre que la CEPT otorgue a todos los titulares del IARP los mismos derechos y privilegios de que disfrutaban los titulares de la licencia de radioaficionado CEPT en los Estados Miembros de la CEPT que han aplicado la Recomendación T/R 61-01. Estos derechos y privilegios que se conceden con base en el presente Artículo se sujetarán a las condiciones correspondientes establecidas en el Convenio sobre el IARP y en la Recomendación T/R 61-01, respectivamente.

ARTÍCULO III

Para propósitos de la aplicación del nuevo Artículo 5 del Convenio sobre el IARP que se ha expuesto arriba en el Artículo II de este Protocolo, el término “titulares del IARP” se refiere solamente a los titulares del IARP de los Estados partes de este Protocolo.

ARTÍCULO IV

Los Estados partes del Convenio sobre el IARP pueden pasar a ser Estados partes de este Protocolo mediante:

- a. Su firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación;
- b. Su firma sujeta a ratificación, aceptación o aprobación, seguida por su ratificación, aceptación o aprobación;
- c. Adhesión.

La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se llevarán a cabo al depositar el instrumento correspondiente en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en su calidad de depositaria.

ARTÍCULO V

Cada Estado podrá establecer reservas respecto a este Protocolo en el momento de su firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, siempre que cada reserva se refiera por lo menos a una disposición específica y no sea incompatible con los objetivos y propósitos del Convenio.

ARTÍCULO VI

Este Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dos Estados hayan pasado a ser Partes del mismo. Para el caso de los Estados restantes, entrará en vigor el trigésimo día a partir de su cumplimiento de las gestiones descritas en el Artículo IV.

ARTÍCULO VII

El presente Protocolo tendrá vigencia indefinida, pero se podrá dar por terminado por acuerdo de los Estados partes. Cualquiera de los Estados partes de este Protocolo podrá denunciarlo. El instrumento de denuncia se depositará en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, el Protocolo cesará en sus efectos para el Estado denunciante, pero conservará su vigencia para los demás Estados partes.

ARTÍCULO VIII

El instrumento original del presente Protocolo, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, se depositará en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de su Carta, y a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados partes cuando reciba: las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión y denuncia y de las reservas que se formularen.

HECHO EN _____ el día _____ de _____ de dos mil tres.

AG/RES. 1948 (XXXIII-O/03)

COMBATE AL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE
MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (CP/doc. /03)

TENIENDO EN CUENTA la resolución de la Comisión Interamericana de Mujeres [CIM/RES. 225/02 (XXXI-O/02)], "Combate al Delito de la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Adolescentes y Niños/as", en la que se acordó que "se requiere una respuesta multilateral de los gobiernos, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, para diseñar políticas de prevención de la trata de personas, protección de las víctimas y sanción de los traficantes";

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 1779 (XXXI-O/01), "Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional", que exhortó a todos los Estados Miembros de la OEA a que consideren, según sea el caso, firmar y ratificar, o adherir a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas;

CONSIDERANDO que, en cumplimiento del Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas de Quebec, 2001, donde los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a "instrumentar estrategias colectivas, incluyendo las que surgen de las reuniones de Ministros de Justicia de las Américas...para combatir conjuntamente las nuevas formas de delincuencia transnacional, incluyendo el tráfico de personas, el lavado de dinero y de productos del delito y del delito cibernético", la Comisión Interamericana de Mujeres llevó a cabo un estudio de investigación sobre la trata de personas en nueve países de la región y que se proyecta expandir el estudio a los demás Estados Miembros; y

REAFIRMANDO que la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niños y niñas es una forma contemporánea de esclavitud,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales vigentes en cada Estado, adopten las medidas necesarias para implementar las recomendaciones emanadas de la resolución "Combate al Delito de la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Adolescentes y Niños/as" [CIM/RES 225/02 (XXXI-O/02)], a fin de reforzar sus sistemas legales, judiciales y administrativos, y considerar el establecimiento, cuando corresponda, de un mecanismo nacional para prevenir y combatir el delito de la trata de personas y proteger a las víctimas.

2. Solicitar a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que:

- a) Facilite el intercambio de información y prácticas óptimas entre los Estados Miembros que lo soliciten, para combatir el delito de la trata de personas y continuar los estudios de investigación para que incluyan a otros Estados Miembros;
- b) Presente al Consejo Permanente un informe sobre las actividades realizadas sobre la trata de personas, especialmente mujeres, niños y niñas, en los Estados Miembros;

3. Solicitar al Consejo Permanente que en el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General informe sobre el cumplimiento de esta resolución y las actividades realizadas por la CIM sobre la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niños y niñas, en los países de la región.

4. Encomendar al Secretario General que designe un “Coordinador de la OEA sobre el tema de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niños y niñas”, adscrito a la Secretaría Permanente de la CIM y financiado con fondos específicos creados para este fin con contribuciones de los Estados Miembros y otros recursos externos, para que actúe como punto focal a fin de facilitar el intercambio de información y los esfuerzos de los Estados Miembros que lo soliciten, para prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niños y niñas.

AG/RES. 1949 (XXXIII-O/03)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO
DE DROGAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.3711/03);

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y propósitos establecidos en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1986, y en la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, en particular, que la acción contra el problema de las drogas y sus delitos relacionados es una responsabilidad común y compartida que exige un enfoque integral y equilibrado con respeto a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por las graves amenazas planteadas por los vínculos que existen entre el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, tales como el lavado de activos, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y el desvío de precursores químicos;

RECONOCIENDO que el desarrollo alternativo es un componente importante de las políticas nacionales antidrogas para crear y promover opciones económicas lícitas sostenibles que sustituyan la práctica de los cultivos ilícitos y que dichos programas requieren de una financiación continua;

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de la tendencia creciente del uso indebido de drogas sintéticas y productos farmacéuticos, así como del incremento en el consumo de drogas por vía intravenosa y sus consecuencias negativas para la salud;

IGUALMENTE PREOCUPADA por el aumento significativo, en los últimos años, del tráfico de heroína en el Hemisferio, como lo sugiere el elevado volumen de las incautaciones registradas;

TOMANDO NOTA con satisfacción de la aprobación, por parte de la CICAD, durante su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, del informe hemisférico y los treinta y cuatro informes nacionales resultado de la aplicación de la Segunda Ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM); y

CONSIDERANDO que, en la Declaración de la CICAD en la ciudad de México (CICAD/doc.1206/02 rev.3), los Estados Miembros reafirmaron las prioridades de la cooperación interamericana para enfrentar el problema de las drogas, en particular mediante el fortalecimiento de actividades integrales de prevención, con especial énfasis en la reducción de la demanda y la oferta de drogas, combatiendo a su vez la corrupción y la delincuencia organizada transnacional en todas sus

manifestaciones, y reiteraron su compromiso con el Mecanismo de Evaluación Multilateral reconociendo que la cooperación hemisférica es el camino a seguir,

RESUELVE:

1. Reconocer el importante papel que desempeña la CICAD en el control del problema de las drogas en todos sus aspectos y tomar nota con agradecimiento del avance logrado en los programas y proyectos emprendidos por la CICAD conforme a los mandatos consignados en los planes de acción de la Segunda y Tercera Cumbre de las Américas relacionados con el combate al problema mundial de las drogas.

2. Instar a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo sus políticas y programas de prevención del uso indebido de drogas en poblaciones específicas consideradas como de alto riesgo y a que desarrollen estudios que permitan determinar la verdadera dimensión del problema del uso indebido de drogas a fin de elaborar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación apropiados y acordes con las necesidades específicas de cada Estado.

3. Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e instituciones internacionales de comercio a que procuren mantener y fortalecer los sistemas de preferencias comerciales existentes para respaldar programas de desarrollo alternativo encaminados a la reducción de cultivos ilícitos en la región y continúen contribuyendo al financiamiento de dichos programas y proyectos con el fin de asegurar su continuidad.

4. Exhortar a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, promuevan la apertura de mercados, cuando corresponda, para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo destinados a eliminar la producción de cultivos ilícitos con el objeto de mejorar la competitividad de dichos productos y lograr la sostenibilidad de estos programas.

5. Instar a los Estados Miembros a que, con el fin de prevenir, controlar y eliminar la financiación de actos terroristas y en general de toda acción delictiva de la delincuencia organizada transnacional, incorporen en sus leyes nacionales las disposiciones del Reglamento Modelo de la CICAD sobre el Control del Lavado de Activos, incluidas las modificaciones propuestas por el Grupo de Expertos y adoptadas por la CICAD en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones en la ciudad de México, las cuales tipifican el financiamiento del terrorismo como delito determinante de lavado de activos e incorporan las ocho recomendaciones especiales sobre financiamiento del terrorismo que formuló el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

6. Exhortar a los Estados a que fortalezcan la aplicación del mecanismo de notificación previa de exportación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas orgánicas y sintéticas, establecido en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, como instrumento eficaz para evitar el desvío de estas sustancias hacia mercados ilícitos, entre otros métodos para la adecuada fiscalización de sustancias químicas.

7. Alentar a los Estados a que fortalezcan la cooperación judicial internacional y los mecanismos de extradición entre los Estados Miembros, con el propósito de enfrentar de modo más

eficiente los delitos relacionados con el problema mundial de las drogas, la corrupción y las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional y combatir la impunidad.

8. Invitar a los Estados Miembros a que incorporen en sus legislaciones las disposiciones del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones, incluyendo las medidas para fortalecer los controles a la exportación, la importación y el tránsito de armas, e instar a la CICAD que considere, en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, el Proyecto de Reglamento Modelo sobre Intermediación de Armas de Fuego, preparado por el Grupo de Expertos de la CICAD sobre Control de Armas, a fin de fortalecer los controles sobre la intermediación de armas de fuego.

9. Agradecer a la CICAD las recomendaciones que presentó al órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad (CICAD/doc.1203/03 rev. 5) en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución AG/RES.1882 (XXXII-O/02) de la Asamblea General.

10. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD:

- a) Que, a través del Observatorio Interamericano sobre Drogas, incremente su ayuda a los Estados Miembros en el desarrollo y mantenimiento de sistemas uniformes de recopilación de datos que permitan medir la dimensión del problema del consumo de drogas y hacer seguimiento a – las nuevas tendencias en el uso indebido de drogas.
- b) Que promueva la evaluación de los programas de prevención del uso indebido de drogas y de los programas de tratamiento de la farmacodependencia, para determinar cuáles son los más efectivos y con mayor impacto positivo en las poblaciones objetivo.
- c) Que preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de programas de prevención del uso indebido de drogas para alumnos de la escuela primaria y que incremente sus programas de capacitación profesional en el campo de la reducción de la demanda.
- d) Que asista a los Estados Miembros para que fortalezcan las medidas de control para prevenir el desvío de productos farmacéuticos de control especial y sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas orgánicas y sintéticas, y para mejorar los mecanismos de intercambio oportuno de información sobre asuntos relacionados con la aplicación de medidas de control.
- e) Que continúe proporcionando asistencia técnica y financiera para la ejecución de proyectos de desarrollo alternativo en los Estados Miembros afectados por la presencia de cultivos ilícitos y continúe identificando fuentes viables de financiamiento para los programas que buscan prevenir y eliminar los cultivos ilícitos.

- f) Que otorgue prioridad a la prestación de asistencia técnica para el fortalecimiento de las comisiones nacionales de control de drogas y otras entidades nacionales involucradas en la lucha contra el problema de las drogas en todos sus aspectos.
- g) Que continúe, según sea apropiado, asistiendo a los Estados Miembros en el fortalecimiento de controles financieros mediante el establecimiento e implementación de sus Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y la capacitación de fiscales y personal del sector financiero.
- h) Que asista a los Estados Miembros en la adopción de las leyes y reglamentos nacionales, de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control del Lavado de Activos, para evitar que las actividades de los sectores financieros y no financieros sean utilizadas para lavar activos producto del tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
- i) Que asista a los Estados Miembros para que incorporen en sus legislaciones disposiciones del Reglamento Modelo de la CICAD sobre el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones, incluyendo las medidas para fortalecer los controles sobre la exportación de armas.
- j) Que apoye los programas de trabajo y actividades adelantados por los Grupos de Expertos de la CICAD que se dedican a las siguientes cinco áreas temáticas: control del tráfico de armas, productos farmacéuticos, precursores químicos, lavado de activos y reducción de la demanda, para que continúen mejorando y facilitando la cooperación y la coordinación, así como el intercambio de información entre los Estados Miembros en estas áreas.
- k) Que fortalezca la cooperación y el intercambio de información entre las diversas comisiones y mecanismos interamericanos pertinentes, en particular el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), cuya labor está relacionada con el control del problema de las drogas y otras manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional.
- l) Que prepare un estudio sobre la situación del tráfico ilícito de drogas por vía marítima en el Hemisferio.

AG/RES. 1950 (XXXIII-O/03)

APLICACIÓN DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc.3711/03);

RECORDANDO que durante la II Cumbre de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno, con el propósito de fortalecer la confianza mutua, el diálogo y la cooperación hemisférica, acordaron establecer un proceso único y objetivo de evaluación gubernamental de carácter multilateral, enmarcado en los principios de respeto a la soberanía y a la jurisdicción territorial de los Estados, reciprocidad, responsabilidad compartida, integralidad y equilibrio, para dar seguimiento al progreso individual y colectivo de los esfuerzos en el tratamiento de las diversas manifestaciones del problema de las drogas y sus delitos relacionados;

RECONOCIENDO que el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es un pilar fundamental de la cooperación hemisférica y un instrumento necesario para la formulación de políticas eficaces en la lucha contra el problema de las drogas en todas sus manifestaciones;

TOMANDO NOTA que el Informe Hemisférico y los treinta y cuatro Informes Nacionales, resultado de la aplicación de la Segunda Ronda del MEM, fueron aprobados por la CICAD en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, realizado en la Ciudad de México en diciembre de 2002, y publicados, con sus recomendaciones, en enero de 2003; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Declaración de la CICAD en la Ciudad de México, adoptada durante su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros renovaron su compromiso con el Mecanismo de Evaluación Multilateral,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la aprobación por parte de la CICAD, durante su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, del Informe Hemisférico y los treinta y cuatro Informes Nacionales del Mecanismo de Evaluación Multilateral resultado de la segunda ronda del MEM.

2. Hacer suyas las recomendaciones contenidas en dichos informes y solicitar a la CICAD que informe sobre su cumplimiento a la Asamblea General en su Trigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

3. Exhortar a los Estados Miembros a continuar desarrollando actividades encaminadas hacia el completo cumplimiento de las recomendaciones nacionales y hemisféricas formuladas durante la Primera y Segunda Rondas de Aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral y a que

renueven el compromiso mostrado durante la primera y segunda rondas de evaluación y continúen participando activa, plena y oportunamente en la tercera ronda del MEM.

4. Expresar su agradecimiento y reconocimiento a la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) encargado de elaborar los informes de evaluación.

5. Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y organismos financieros internacionales a que aumenten sus contribuciones financieras a la CICAD para que ésta pueda incrementar su asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por cumplir con las recomendaciones del MEM.

6. Encomendar a la CICAD:

- a) Que continúe cumpliendo los mandatos emanados de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en la Ciudad de Québec, específicamente los que se refieren al perfeccionamiento y difusión del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y sus resultados, y a la prestación de asistencia a los Estados Miembros para la aplicación efectiva de las recomendaciones;
- b) Que concentre recursos en aquellas áreas identificadas por el MEM como prioritarias, tales como el desarrollo de sistemas nacionales de información y el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información y cooperación nacional e internacional en todos los aspectos del problema; y
- c) Que continúe asistiendo a los Estados Miembros en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes nacionales y hemisférico “Evaluación del Progreso de Control de Drogas” 2001-2002 del MEM y en su plena participación durante la próxima ronda de aplicación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM).

AG/RES. 1951 (XXXIII-O/03)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA NIÑEZ EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al Informe Anual del Instituto Interamericano del Niño (CP/doc. /03);

TENIENDO EN CUENTA sus resoluciones AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), 1733 y 1709 (XXX-O/00), 1787 y 1835 (XXXI-O/01) y 1883, 1891 y 1847 (XXXII-O/02);

REITERANDO el llamado hecho en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, respecto a la plena incorporación de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en la agenda de trabajo de las instituciones hemisféricas, incluyendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano del Niño, así como respecto a la necesidad de reforzar el papel del Instituto Interamericano del Niño como asesor del Grupo de Revisión de Implementación de Cumbres (GRIC) en la materia;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en conflictos armados y a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Convenio No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio, el Convenio No.138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio No.182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y las Convenciones Interamericanas sobre Obligaciones Alimentarias, Restitución Internacional de Menores, Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores y sobre Tráfico Internacional de Menores, así como otros instrumentos pertinentes de derechos humanos;

REAFIRMANDO que la adhesión a la creación de un mundo apropiado para los niños en que el desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se funda en los principios de la democracia, la igualdad, la no discriminación, la paz y la justicia social y la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

RECONOCIENDO los aportes del Instituto Interamericano del Niño en la preparación de un modelo de Sistema Nacional de Infancia para la protección integral de la niñez desde un enfoque de derechos, de modelos de políticas públicas y planes de acción para la niñez y adolescencia en circunstancias de vulnerabilidad y riesgo social, de normas jurídicas prototípicas sobre trabajo infantil, explotación sexual, abuso de drogas y discapacidad, de sistemas de información para el monitoreo de derechos y de campañas de difusión de los derechos del niño, sobre la base del Plan Estratégico 2000-2004 del Instituto Interamericano del Niño;

RECONOCIENDO el papel de la Relatoría Especial de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la protección y promoción de los derechos de la niñez y tomando nota de la opinión consultiva OC-17 “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 28 de agosto de 2002; y

TENIENDO EN CUENTA el Plan Estratégico 2000-2004 del Instituto, aprobado por el Consejo Directivo en su 75ª Reunión y ratificado por la Asamblea General, el cual identifica un conjunto de áreas prioritarias para la acción y asistencia técnica a los Estados Miembros, entre las cuales, el trabajo infantil, la explotación sexual, el abuso de drogas, la discapacidad, la niñez en situación de abandono, la adopción internacional y el registro de nacimientos,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia fundamental que tiene para el futuro del Hemisferio, la promoción y protección de los derechos humanos de la niñez.
2. Reafirmar asimismo el apoyo al trabajo del Instituto Interamericano del Niño, como organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos encargado de promover el estudio de los temas relativos a la maternidad, niñez, adolescencia y familia en América, y la adopción de las medidas conducentes a su solución, en particular sus actividades para ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para promover el establecimiento de sistemas nacionales de infancia y la profesionalización de las autoridades nacionales encargadas del tema de la infancia.
3. Solicitar a la Relatoría Especial de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe prestando especial atención a la protección y promoción de los derechos humanos de la niñez en el Hemisferio, y reconocer la labor que dicha Relatoría viene realizando, en especial, con respecto a la promoción de los mecanismos del sistema interamericano de derechos humanos en este tema.
4. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la ratificación o adhesión a los tratados internacionales o regionales que protegen los derechos humanos de la niñez, así como a que desarrollen, cuando corresponda, leyes, políticas y prácticas nacionales para dar efectividad a sus obligaciones jurídicas internacionales y se guíen por los estándares internacionales en la adopción de medidas nacionales en la materia.
5. Exhortar a los Estados Miembros a que velen por la incorporación de los derechos de la niñez en la agenda de trabajo de los organismos y conferencias especializados, órganos y entidades de la Organización para atender a las necesidades específicas de la niñez, y solicitar al Secretario General a que apoye estos esfuerzos fortaleciendo la coordinación dentro de la Organización y en particular en las dependencias de la Secretaría General, así como con las organizaciones multilaterales pertinentes.
6. Instar a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo a que refuerce la comunicación y coordinación con el Instituto Interamericano del Niño en materia de cooperación técnica, y efectúe un seguimiento especial de los componentes relacionados con los derechos humanos de la niñez en las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo.

7. Solicitar al Secretario General que presente un Informe al Consejo Permanente sobre la implementación de la presente Resolución, incluyendo una evaluación sobre la ejecución del Plan Estratégico 2000-2004 del Instituto Interamericano del Niño.

8. Solicitar al Consejo Permanente que realice un seguimiento periódico de las labores del Instituto Interamericano del Niño teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Directivo del Instituto, e informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1952 (XXXIII-O/03)

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES
DE LOS ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (CP/doc. /03) sobre los informes anuales presentados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) (CP/doc. 3738/03), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (CP/doc.3708/03), el Instituto Interamericano Indigenista (III) (CP/doc.3702/03), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CP/doc.3710/03 y add.1), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (CP/doc.3702/03), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc.3695/03), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc. 3711/03), el Instituto Interamericano del Niño (IIN) (CP/doc3699/03), el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) (CP/doc.3713/03) y el Tribunal Administrativo (CP/doc. 3697/03);

CONSIDERANDO que las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente reconocen la exitosa labor de los órganos, organismos y entidades en la promoción de los principios y objetivos de la Organización y del sistema interamericano;

TENIENDO EN CUENTA que mediante la resolución AG/RES. 1883 (XXXII-O/02), se solicitó a los órganos, organismos y entidades de la Organización que informen sobre “ las medidas adoptadas para poner en práctica el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género e incorporar la perspectiva de género en sus programas, proyectos y actividades”; incluyan en su Informe Anual una sección con los resultados cuantificables obtenidos; y a que adjunten los proyectos de resolución que consideren pertinentes transmitir a la Asamblea General, previa consideración por sus respectivos cuerpos directivos de los respectivos órganos, organismos y entidades de la Organización miembros o especialistas en la materia; y

DESTACANDO que estos informes han sido presentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales y transmitirlos a los órganos, organismos y entidades de la Organización.
2. Agradecer a los órganos, organismos y entidades que cumplieron con el plazo reglamentario para la presentación de los informes anuales e instar nuevamente a todos los órganos, organismos y entidades a que incluyan una sección con los resultados cuantificables obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución AG/RES.1909 (XXXII-O/02).

3. Reiterar a todos los órganos, organismos y entidades de la Organización que la presentación de informes anuales debe efectuarse dentro de los plazos reglamentarios, es decir noventa días antes del inicio de la Asamblea General.

4. Exhortar a todos los órganos, organismos y entidades que aprueben sus respectivos informes anuales, por los procedimientos que en cada caso correspondan, con una anticipación no menor de 120 días a la celebración de la Asamblea General.

5. Reiterar a todos los órganos, organismos y entidades de la OEA que en la presentación de sus informes anuales tengan en cuenta lo dispuesto en las anteriores resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones AG/RES. 1452 (XXVI-O/97), AG/RES.1669 (XXIX-O/99), AG/RES.1839 (XXXI-O/01), AG/RES.1853 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1883 (XXXII-O/02).

6. Reconocer las importantes actividades desarrolladas por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos subsidiarios, y solicitar que continúe promoviendo el diálogo hemisférico y que redoble sus esfuerzos para promover la cooperación solidaria entre los Estados Miembros para apoyar a su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza.

7. Destacar las importantes actividades llevadas a cabo por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en cumplimiento de sus fines y objetivos.

8. Felicitar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por sus 75 años de servicio en beneficio de la promoción de los derechos de la mujer en las Américas y apoyar el trabajo desarrollado en la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, en especial su colaboración en el proyecto sobre Integración de Perspectiva de Género en la Secretaría General de la OEA.

9. Reiterar su reconocimiento al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y alentarle a que continúe en sus esfuerzos de apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el Hemisferio, por medio del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas.

10. Reiterar su reconocimiento a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) por las importantes actividades llevadas a cabo en cumplimiento de sus fines y objetivos e implementación de los mandatos de la Cumbre de las Américas.

11. Felicitar al Instituto Interamericano del Niño (IIN) por los proyectos que ha venido realizando conforme al Plan Estratégico 2000-2004, e instar a que continúe sus esfuerzos por incrementar los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos acordados en dicho plan.

12. Reconocer la labor del Instituto Indigenista Interamericano (III) y expresar el apoyo de los Estados Miembros a su proceso de reestructuración, teniendo en cuenta la relevancia que tiene el tema de los indígenas dentro de la agenda de la Organización.

13. Destacar los esfuerzos del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) por generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre justicia en las Américas y expresar su complacencia por las acciones encaminadas a incrementar la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores claves del sector justicia a nivel regional.
14. Reconocer las importantes actividades llevadas a cabo por el Tribunal Administrativo de la OEA.

AG/RES. 1953 (XXXIII-O/03)

PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio (CP/CG-1521/03 rev 2),

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1871 (XXXII-O/02), “Promoción de la responsabilidad social de las empresas en el Hemisferio”, la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente que continuara “fomentando el intercambio de experiencias e información entre la OEA, otras organizaciones multilaterales, instituciones financieras internacionales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, entre otros órganos pertinentes, con el fin de coordinar y fortalecer las actividades de cooperación en el área de la responsabilidad social de las empresas”;

TENIENDO PRESENTE que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas apoyó “el continuo análisis y estudio en la OEA de la responsabilidad social de las empresas” y el examen de “las modalidades de promoción de la elaboración, adopción e implementación, por el sector privado, de principios de buena conducta que fomenten su responsabilidad social y ambiental”;

RECONOCIENDO que las empresas desempeñan un papel fundamental en la creación de prosperidad y en el flujo y mantenimiento del comercio y las inversiones en el Hemisferio y que pueden hacer importantes contribuciones al desarrollo sostenible e incrementar el acceso a oportunidades, incluida la reducción de la inequidad en las comunidades en las cuales funcionan;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las crecientes expectativas por parte de nuestros ciudadanos en el sentido de que las empresas realicen sus operaciones en una forma congruente con sus responsabilidades sociales;

CONSCIENTE de la atención cada vez mayor que se le presta a nivel mundial, y en particular en el Hemisferio, al concepto “responsabilidad social de las empresas”, y de que dicho concepto está siendo abordado en varios foros multilaterales;

RECONOCIENDO el carácter transversal de la responsabilidad social de las empresas y sus vínculos con los temas que son de responsabilidad de los diversos órganos, organismos y entidades de la OEA; y

RESUELVE:

1. Felicitar a los organizadores, patrocinadores y participantes por el éxito de la “Conferencia de las Américas sobre Responsabilidad Social de las Empresas, Alianzas para el Desarrollo”, auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y la

Organización de los Estados Americanos (OEA), con el apoyo del Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos a través de la Fundación Interamericana, celebrada en Miami, del 22 al 24 de septiembre de 2002, la cual contó con la participación de más de 500 representantes de los gobiernos de los países miembros de la OEA y de la sociedad civil, incluidos grupos empresariales y sindicatos, de conformidad con el mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno contenido en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.

2. Acoger con beneplácito el patrocinio por parte del Gobierno de Panamá, con el apoyo del BID, de la “Conferencia sobre Responsabilidad Social de las Empresas en las Américas como Instrumento de Competitividad”, que se celebrará en la ciudad de Panamá, del 26 al 28 de octubre de 2003.

3. Encomendar al Consejo Permanente y a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que:

- a) aseguren que ambas conferencias reciban el seguimiento adecuado en el marco de la OEA, de conformidad con el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.
- b) Convoquen una sesión conjunta para analizar la complementariedad entre la responsabilidad social de las empresas y el desarrollo económico y para maximizar los beneficios de la responsabilidad social de las empresas; y alentar a los Estados Miembros a que, si así lo consideran apropiado, informen sobre los avances alcanzados al respecto en sus países.
- c) Promocionen conjuntamente el intercambio de experiencias e información entre los Estados Miembros y los diferentes órganos, organismos y entidades de la OEA, en estrecha colaboración con la Unidad de Comercio de la Secretaría General de la OEA, la Secretaría del Proceso de Cumbres y la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), con el fin de coordinar y fortalecer las actividades de cooperación en materia de responsabilidad social de las empresas.

4. Alentar a los Estados Miembros de la OEA a que, en la medida de lo posible, divulguen entre el sector privado, las asociaciones empresariales, los sindicatos, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil, sobre la convocatoria a la “Conferencia sobre Responsabilidad Social de la Empresa en las Américas como Instrumento de Competitividad”, a celebrarse en Panamá, y que promuevan su participación y la de expertos y funcionarios.

5. Encomendar a la Secretaría General que lleve a cabo las actividades mencionadas en esta resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

6. Encomendar al Consejo Permanente que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1954 (XXXIII-O/03)

DESIGNACIÓN DE MUJERES PARA CARGOS EJECUTIVOS
SUPERIORES EN LA OEA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General sobre designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA (CP/doc. /03);

TENIENDO EN CUENTA el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el artículo 37 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, que estipulan que para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad, pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible; y el artículo 137 de la Carta de la Organización, que dice que la Organización de los Estados Americanos no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades;

CONSIDERANDO que en las resoluciones AG/RES. 1627 (XXIX-O/99), AG/RES. 1790 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1872 (XXXII-O/02), "Designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA", se instó al Secretario General a que fijara el objetivo de lograr que para el año 2005 las mujeres ocuparan el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de la OEA;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el Programa Interamericano sobre Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, adoptado por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), pide que la Secretaría General de la OEA "lleve a la práctica medidas que aseguren el acceso pleno e igualitario de hombres y mujeres a puestos de todas las categorías del sistema de la OEA, en particular en los cargos de toma de decisiones;"

REAFIRMANDO el compromiso expresado al más alto nivel en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas de promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer fortaleciendo y alentando la plena e igualitaria participación en la toma de decisiones a todo nivel, la potenciación de la mujer y la igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo;

RECONOCIENDO que asegurar igualdad de oportunidades para las mujeres en cargos de liderazgo y de toma de decisiones es sólo uno de los elementos importantes de un continuo de acciones, políticas y actividades necesarias para lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo y mejorar la integración de la perspectiva de género en toda la OEA;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que en la actualidad se está llevando a cabo un estudio de la estructura de organización y de personal de la Secretaría General de la OEA (Estudio de la Administración) y que el informe final se presentará a la Asamblea General en 2004; y

VISTA la distribución de profesionales por grado y género que se anexa a la presente resolución,

RESUELVE:

1. Instar al Secretario General a:

- a) Redoblar esfuerzos con el fin de lograr el objetivo urgente de que para el año 2005 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todos los niveles en los órganos, organismos y entidades de la OEA, en particular de nivel P-5 y superiores, a fin de lograr un equilibrio de género en todos los cargos en la OEA, teniendo presente los criterios de distribución geográfica en los cargos profesionales;
- b) Continuar fijando la equidad e igualdad de género, lo cual incluye igualdad de oportunidades para hombres y mujeres a todo nivel, como una de las prioridades de sus esfuerzos para establecer una nueva cultura institucional en la Organización;
- c) Continuar su labor de establecer políticas de igualdad de género en el lugar de trabajo y responsabilizar a cada jefe de rendir cuentas sobre la aplicación de estas políticas;
- d) Nombrar a mujeres calificadas como representantes y enviadas especiales para representar al Secretario General en cuestiones relacionadas con todas las áreas y todos los sectores;
- e) Tener en cuenta el objetivo del equilibrio de género y el criterio de representación geográfica cuando provea vacantes en la OEA, especialmente en cargos de mayor jerarquía.

2. Solicitar al Consejo Permanente que se tome en cuenta la presente resolución, cuando se aprueben decisiones sobre la estructura de personal de la Secretaría General con base en el Estudio de Administración, que se presentará de conformidad con la resolución AG/RES. 1909 (XXXII-O/02).

3. Instar a todos los Estados Miembros a prestar su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y a la Presidenta de la CIM identificando y presentando regularmente, por medio de las misiones permanentes ante la OEA, a candidatas con las mejores calificaciones para ocupar cargos de confianza en la Organización y alentar a más mujeres a postularse para puestos vacantes, que se habrán difundido ampliamente en todos los Estados Miembros.

4. Exhortar a los órganos, organismos y entidades de la OEA a que:

- a) Cumplan la meta de 2005 y continúen acelerando el reclutamiento de mujeres calificadas para puestos vacantes;
- b) Incluyan el objetivo de mejorar el equilibrio de género en sus planes de acción de gestión de recursos humanos;
- c) Incentiven, como una de las acciones de seguimiento del proyecto de Integración de la Perspectiva de Género emprendido por la Secretaría General de la OEA, que se realicen actividades concretas para atender las cuestiones de género en el lugar de trabajo, según las circunstancias particulares de los departamentos y oficinas.

5. Solicitar al Secretario General que haga un seguimiento estricto del progreso registrado por los órganos, organismos y entidades de la Organización en el logro del objetivo de que para el año 2005 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en cada grado, que mantenga informado al Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la presente resolución, proporcionándole estadísticas pertinentes del Departamento de Servicios de Recursos Humanos e información detallada sobre las estrategias y medidas adoptadas para aplicar esta resolución y lograr ese objetivo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1955 (XXXIII-O/03)

REDUCCIÓN DE DESASTRES NATURALES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Consejo Permanente a la Asamblea General con respecto al Plan Interamericano Estratégico para Políticas sobre Reducción de Vulnerabilidad, Manejo de Riesgo y Respuesta a Desastres (IASP) presentado por el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) (CP/doc.3737/03);

TENIENDO PRESENTE que el IASP contiene información que tiene una importancia significativa para las autoridades responsables de formular políticas en los Estados Miembros en materia de preparación en situaciones de emergencia, reducción de la vulnerabilidad, respuesta a desastres y esfuerzos de rehabilitación y reconstrucción en casos de desastre;

OBSERVANDO los efectos cada vez mayores de los riesgos naturales sobre las poblaciones y la infraestructura económica y social de los Estados Miembros en cuanto al logro de los objetivos de desarrollo de los sectores y el respaldo a los fundamentos legales y mandatos relativos al desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA que los Estados Miembros se han comprometido a progresar en materia de reducción de desastres y han solicitado apoyo a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, así como a entidades regionales, hemisféricas e internacionales especializadas, para cumplir con sus mandatos; y

TOMANDO NOTA de las medidas propuestas por el CIRDN y establecidas en el IASP para el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, que serán consideradas por el órgano preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad a celebrarse en México en octubre de 2003,

RESUELVE:

1. Agradecer al Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales la preparación y presentación del Plan Interamericano Estratégico para Políticas sobre Reducción de Vulnerabilidad, Manejo de Riesgo y Respuesta a Desastres (IASP), en respuesta a la resolución AG/RES. 1885 (XXXII-O/02).

2. Instar a los Estados Miembros a que den consideración prioritaria a la implementación de las medidas incluidas en el mismo.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en consulta con la CEPCIDI, examine las medidas propuestas en el IASP con miras a asistir a los Estados Miembros en la implementación de los elementos de este plan.

4. Solicitar al CIRDN que continúe fomentando la participación activa de los organismos interamericanos y programas subregionales pertinentes en sus tres grupos de trabajo.

5. Solicitar al CIRDN que informe periódicamente al Consejo Permanente sobre el cumplimiento de esta resolución y otras resoluciones anteriores y sobre el progreso de su labor.

AG/RES. 1956 (XXXIII-O/03)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA SECRETARÍA GENERAL
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Secretario General sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1893 (XXXIII-O/02), “Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe” (CP/doc.3744/03),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1893 (XXXIII-O/02), que describe las actividades llevadas a cabo conforme a los acuerdos de cooperación entre la Secretaría General de la OEA y las Secretarías de las Naciones Unidas, la de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y del Sistema de la Integración Centroamericana.
2. Solicitar a la Secretaría General que implemente, de acuerdo con los recursos disponibles, las recomendaciones emanadas de la reunión general de octubre de 2002 y de las anteriores reuniones generales y que considere la posibilidad de celebrar en el 2004 reuniones de este tipo con las Naciones Unidas, la SICA y la CARICOM con el objeto de definir modalidades nuevas y actualizadas de cooperación entre la Secretaría General y las Secretarías de esas organizaciones.
3. Solicitar al Secretario General que continúe y refuerce las actividades de cooperación entre la Secretaría General de la OEA y cada una de las siguientes organizaciones: el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Comunidad del Caribe.
4. Solicitar al Secretario General que facilite el incremento de los contactos intersectoriales entre los responsables de las áreas técnicas de las tres organizaciones mencionadas.
5. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones un informe sobre estas actividades.

AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03)

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.
SEGUIMIENTO DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe del Consejo Permanente sobre la Implementación de las Resoluciones AG/RES. 1869 (XXXII-O/02) y AG/RES. 1907 (XXXII-O/02);

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo "que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región" y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es "promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención";

TENIENDO PRESENTE la Declaración de la Ciudad de Québec de la Tercera Cumbre de las Américas, la cual contiene una Cláusula Democrática, y el Plan de Acción de la misma Cumbre que establece que "el mantenimiento y fortalecimiento del estado de derecho y el respeto estricto al sistema democrático son, al mismo tiempo, un propósito y un compromiso compartido", y confiere mandatos importantes a la organización para fortalecer los sistemas democráticos de la región;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que los Cancilleres de las Américas reunidos en la Asamblea General Extraordinaria en Lima, Perú, adoptaron la Carta Democrática Interamericana, la que constituye un hito para la promoción, la defensa y la consolidación de la democracia en el Hemisferio; estableciendo que "los pueblos de las Américas tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla", que "la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas" y que "el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio";

CONSIDERANDO que uno de los retos que enfrenta el Hemisferio consiste en la consolidación de la institucionalidad democrática con el propósito de asegurar la gobernabilidad democrática de las Américas;

RECORDANDO que mediante resolución AG/RES. 1907 (XXXII-O/02) "Promoción de la Democracia", los Estados Miembros reafirmaron su compromiso con la democracia y su determinación de otorgar la máxima prioridad al desarrollo de programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas a través de la labor de la Organización; y

TENIENDO PRESENTE la resolución AG/RES. 1869 (XXXII-O/02) "Promoción de la Cultura Democrática", que instó a los Estados Miembros a desarrollar estrategias para promover la cultura democrática en las Américas, basada en los principios y valores contenidos en la Carta Democrática Interamericana y que el Plan de Acción de la ciudad de Québec reconoce a la educación como la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de la Organización con la plena vigencia y aplicación de los principios y valores democráticos en el Hemisferio contenidos en la Carta de la Organización, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales relevantes.

2. Encomendar a los Estados Miembros que promuevan y difundan la Carta Democrática Interamericana y continúen aplicándola.

3. Apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por fortalecer la gobernabilidad democrática en las Américas, consolidar la democracia y el estado de derecho y promover y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. Adoptar el tema: “Seguimiento y Desarrollo de la Carta Democrática Interamericana” como tema permanente de la Asamblea General con el propósito que los Estados Miembros, que así lo consideren conveniente, den a conocer sus avances en la promoción, difusión y aplicación de la Carta Democrática Interamericana.

5. Encomendar al Consejo Permanente, en el marco de los compromisos y mandatos emanados de la Carta de la OEA, del Proceso de las Cumbres de las Américas y de la Carta Democrática Interamericana, que:

- a) Organice, con el apoyo de la Secretaría General, a través de las Unidades para la Promoción de la Democracia y de Desarrollo Social y Educación, de acuerdo con los recursos asignados en el programa presupuesto y otros recursos; una sesión especial sobre el tema “Promoción de la cultura democrática a través de la educación”, en el cuarto trimestre de 2003, con la participación de los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otras entidades vinculadas al tema;
- b) Celebre anualmente, una sesión en el mes de abril, para examinar las actividades emprendidas por la organización en el año calendario precedente para promover y fortalecer la democracia y determinar eventuales actividades adicionales;
- c) Estudie la posibilidad de llevar a cabo, con el apoyo de la Secretaría General, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, una sesión especial con el objetivo de propiciar un intercambio sobre los retos para la gobernabilidad democrática en el Hemisferio;
- d) Continúe promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas para institucionalizar el diálogo como medio para promover la gobernabilidad democrática y la resolución de conflictos.

6. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia:

- a) Coordine las actividades y programas de las distintas unidades y oficinas de la Secretaría General relacionados con la promoción de la democracia representativa, a efectos de prestar atención adecuada al cumplimiento de los mandatos de la agenda interamericana;
- b) Promueva el intercambio de mejores prácticas sobre como los gobiernos dialogan con la sociedad civil en especial en el campo de la promoción de la democracia, acción para la cual la Carta Democrática Interamericana constituirá un instrumento de guía y apoyo particularmente relevante;
- c) Desarrolle estrategias para fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio y promover los principios y las prácticas democráticas, usando campañas de información pública enfocando los elementos esenciales y los componentes fundamentales de la democracia representativa.

7. Reconocer la labor de la Unidad para la Promoción de la Democracia en la promoción y fortalecimiento de la democracia, en la ejecución de su plan de trabajo, y en su informe "Inventario de actividades de promoción y consolidación de la democracia representativa" 2002-2003, presentado ante el Consejo Permanente de la Organización; y a tal efecto solicitar a la Secretaría General que a través de la UPD:

- a) Elabore anualmente el inventario antes mencionado como documento de trabajo para la consideración del Consejo Permanente en su reunión anual de revisión de las actividades de la organización para promover, defender y consolidar la democracia en el Hemisferio. El mismo incluirá recomendaciones específicas sobre la manera de mejorar el alcance y el impacto de las actividades desarrolladas por la Organización;
- b) Desarrolle un programa que permita considerar en forma integral los temas relacionados con la promoción de la democracia con base en los compromisos y mandatos emanados de las Cumbres de las Américas y de la Carta Democrática Interamericana;
- c) Promueva actividades que permitan vincular de forma más activa la agenda democrática de la Organización con los procesos de promoción del desarrollo, con especial énfasis en la lucha contra la pobreza y los temas derivados del Consenso de Monterrey;
- d) Tome en cuenta en sus actividades el papel de los medios de comunicación como instrumentos de esencial relevancia para la promoción de la democracia y la difusión de principios y valores democráticos, así como la contribución que puede resultar de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo de sociedades más justas, abiertas y democráticas;

- e) Apoye a través de sus actividades y programas los esfuerzos de los Estados Miembros para modernizar el Estado, y promover el acceso a la información, la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública;
- f) Continúe sus esfuerzos para fortalecer los partidos políticos y otras organizaciones políticas, a través del Foro Interamericano sobre Partidos Políticos y que, en tal sentido, presente a más tardar en febrero de 2004 una propuesta al Consejo Permanente sobre la organización de una posible reunión especial con los partidos políticos de las Américas;
- g) Desarrolle, en colaboración con la Secretaría del Proceso de Cumbres de la Secretaría General, actividades de promoción de una plena participación de la sociedad civil en el sistema político;
- h) Continúe desarrollando mecanismos de diálogo e instrumentos de prevención y resolución de conflictos a fin de apoyar a los Estados Miembros en su interacción con distintos actores políticos y sociales;
- i) Presente informes cuatrimestrales sobre el progreso logrado en la ejecución de su plan de trabajo.

8. Instar a todas las entidades del sistema interamericano, en especial a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Mujeres, a que trabajen activamente en programas y proyectos destinados a eliminar los obstáculos que dificultan la participación plena de mujeres y hombres en los procesos democráticos y en las estructuras de los partidos políticos.

9. Instar a los Estados Miembros de la Organización y a los Observadores Permanentes a contribuir al “Fondo para el Fortalecimiento de la Democracia”, al “Fondo de Paz: Solución Pacífica de Controversias Territoriales” y al “Fondo Específico Permanente para financiar actividades relacionadas con Misiones de Observación Electoral de la OEA”.

10. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 1958 (XXXIII-O/03)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA PREVENIR Y REPARAR
CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES POR UNO DE SUS PADRES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Instituto Interamericano del Niño (IIN) a la Asamblea General (CP/doc.3699/03);

TENIENDO EN CUENTA:

La Resolución CD/RES.14 (78-R/03) del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño (IIN) adoptada en Santiago de Chile el 6 de junio de 2003; y

La Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 25 de octubre de 1980, la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores del 15 de julio de 1989, y la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1691 (XXIX-O/99) "Sustracción Internacional de Menores por Parte de Uno de sus Padres"; AG/RES. 1733 (XXX-O/00) "Año Interamericano de la Niñez y la Adolescencia"; AG/RES. 1742 (XXX-O/00) "Sustracción Internacional de Menores por Parte de Uno de sus Padres"; AG/RES. 1835 (XXXI-O/01), "Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres" y la resolución AG/RES. 1891 (XXXII-O/02) "Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres";

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1891 (XXXII-O/02), se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 12 y 13 de agosto de 2002, la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la "Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres";

Que la Reunión de Expertos Gubernamentales elaboró recomendaciones que incluyen un proyecto de "Programa Interamericano de Cooperación par Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres"; y

Que la resolución CD/RES.14 (78-R/03) del Consejo Directivo del IIN solicitó a la Asamblea General que extendiera la vigencia de los mandatos contemplados en la Resolución AG.RES.1891, hasta la celebración del Trigésimo Cuarto Período de Sesiones Ordinaria de la Asamblea General en 2004;

REITERANDO:

Que la sustracción de los niños y niñas por parte de uno de sus padres es un problema que afecta gravemente su desarrollo integral y bienestar y que es un fenómeno que puede tender a agravarse como consecuencia del creciente desplazamiento de personas fuera de las fronteras nacionales en un mundo crecientemente globalizado; y

Que el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas reconoce que la promoción de los derechos de los niños y de las niñas, así como su desarrollo, protección y participación son esenciales para asegurar que alcancen su pleno potencial y alienta la cooperación para reducir los casos de sustracción internacional de menores por parte de uno de sus padres; y

CONSIDERANDO la necesidad de reforzar y profundizar, a través de actividades interamericanas de cooperación, los esfuerzos de los Estados Miembros para prevenir la sustracción internacional de menores y promover su restitución, para lo cual se hace necesario avanzar en la aprobación de un programa Interamericano de cooperación para prevenir y reparar casos de sustracción internacional de menores por uno de sus padres,

RESUELVE:

1. Renovar el mandato de la Resolución AG/RES. 1891 (XXXII-O/02) y, a tal efecto, solicitar al Director General del Instituto Interamericano del Niño (IIN) que, en consulta con los Estados miembros, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la “Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres” de 2002, prepare un Anteproyecto de Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres, y que lo eleve a la consideración y aprobación del Consejo Directivo del IIN en su próxima reunión.
2. Solicitar al Consejo Permanente que analice el Proyecto de Programa Interamericano que apruebe el Consejo Directivo del IIN, y que lo presente a la consideración del trigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.
3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización, en particular el IIN, que continúen brindando atención a este tema.
4. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1959 (XXXIII-O/03)

APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN HAITÍ

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1841 (XXXII-O/02) "La situación en Haití", y las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 806 (1303/02 corr. 1) "La situación en Haití" y CP/RES. 822 (1331/02) "Apoyo al fortalecimiento de la democracia en Haití";

LAMENTANDO que no se hayan cumplido algunos de los plazos establecidos en la resolución CP/RES. 822 (1331/02) y que aún no se hayan aplicado algunas de sus disposiciones;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos de la Delegación de Alto Nivel OEA/CARICOM que visitó Haití del 19 al 20 de marzo de 2003, para promover el cumplimiento de la resolución CP/RES. 822, y las recomendaciones de la Delegación sobre la situación en Haití, transmitidas al Consejo Permanente el 30 de abril de 2003;

RECORDANDO que en la "Declaración Oficial del Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos emanada de la Sesión Especial del Consejo Permanente sobre la Situación en Haití", de 30 de abril de 2003, el Consejo opinó "que los puntos formulados el 20 de marzo, conforme a las disposiciones de las resoluciones 806 y 822 y planteados al Gobierno de Haití, conservan plena validez y requieren medidas urgentes a su respecto de parte del Gobierno", y mencionó, entre las medidas clave, las de renovación y profesionalización de los mandos policiales en consulta con la Misión Especial de la OEA, el cese de la impunidad de los implicados en los hechos de violencia del 17 de diciembre de 2001, y la aplicación de las medidas de desarme acordadas;

RECORDANDO ADEMÁS que en esa Declaración Oficial se expresó también la opinión del Consejo de que "los puntos planteados a la sociedad civil y a Convergence Démocratique conservan plena validez" y de que "la comunidad internacional no respaldará los esfuerzos tendientes a derrocar al Presidente de Haití a través de una confrontación violenta en las calles u otras medidas o mecanismos contrarios a los procesos democráticos";

TOMANDO NOTA de que, de conformidad con el espíritu de la resolución CP/RES. 822, el Gobierno de Haití ha adoptado algunas medidas positivas con miras a crear un clima de seguridad propicio para la celebración de elecciones libres, justas y transparentes y para la realización de actividades propias de los partidos políticos, y que esas medidas incluyen el nombramiento de un nuevo Director General de la Policía Nacional de Haití el 6 de junio de 2003, la firma de los Términos de Referencia acordados con la Misión Especial de la OEA sobre la profesionalización de la policía, la seguridad electoral, el desarme, la justicia y los derechos humanos, y el pago de las indemnizaciones adeudadas a las organizaciones que sufrieron perjuicios como consecuencia directa de los hechos de violencia del 17 de diciembre de 2001;

TOMANDO NOTA del Informe del Secretario General sobre la situación en Haití (CP/doc. 3750/03);

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos esenciales de la Organización es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; y

REAFIRMANDO:

Que la Carta Democrática Interamericana proclama que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”; y que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”; y

Que la Carta Democrática Interamericana también proclama que “la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente” y “que la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio”,

RESUELVE:

1. Refrendar la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 822 (1331/02) "Apoyo al fortalecimiento de la democracia en Haití" y exhortar a todas las partes mencionadas en dicha resolución a cumplir con urgencia, o a seguir cumpliendo, según sea el caso, sus obligaciones.

2. Reiterar su apoyo a la Misión Especial para el Fortalecimiento de la Democracia en Haití.

3. Agradecer a la Delegación de Alto Nivel OEA/CARICOM para Haití por los esfuerzos que ha desplegado para promover el cumplimiento de la resolución CP/RES. 822, en particular su visita a Haití del 19 al 20 de marzo de 2003, y por el informe y las recomendaciones sobre la situación en Haití que transmitió al Consejo Permanente el 30 de abril de 2003.

4. Instar al Gobierno de Haití a cumplir a cabalidad las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución CP/RES. 822, así como todos los puntos formulados en dicha resolución, que le fueron planteados por la Delegación de Alto Nivel OEA/CARICOM el 20 de marzo de 2003, incluida la adopción de medidas para profesionalizar a la Policía Nacional de Haití.

5. Instar a la sociedad civil y a Convergence Démocratique a responder de manera constructiva a las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno de Haití para cumplir con los puntos formulados en las resoluciones CP/RES. 806 y CP/RES. 822 y que le fueron planteados por la Delegación.

6. Instar a todas las partes a participar en el establecimiento de un Consejo Electoral Provisional (CEP) creíble, neutral e independiente, una vez creado un clima de seguridad propicio

para la celebración de elecciones libres, justas y transparentes, con la cooperación de la Misión Especial de la OEA y de conformidad con las medidas dispuestas en la resolución CP/RES. 822 y las planteadas al Gobierno de Haití y a la sociedad civil y Convergence Démocratique por la Delegación de Alto Nivel OEA/CARICOM.

7. Solicitar al Secretario General que estudie diversas formas de promover un diálogo más intenso entre el Gobierno de Haití y la sociedad civil y Convergence Démocratique.

8. Acoger con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno de Haití y las instituciones financieras internacionales para superar los obstáculos técnicos y financieros que impiden la normalización de la cooperación económica, el acuerdo celebrado recientemente entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Haití sobre un Programa supervisado por el Fondo, el deseo expresado por algunos países miembros de la CARICOM de facilitar la liquidación por parte de Haití de sus atrasos de pagos frente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el anuncio formulado por el Ministro de Economía y Finanzas el 21 de mayo de 2003 ante el BID de que los bancos comerciales de Haití se han comprometido a otorgarle un préstamo sindicado para cubrir las obligaciones pendientes del Gobierno con el BID.

9. Tomar nota de que la crisis humanitaria en Haití sigue siendo motivo de profunda preocupación y acoger con beneplácito la asistencia humanitaria proporcionada a ese respecto por los Estados Unidos, el Canadá y otros miembros del Grupo de Amigos de Haití.

10. Exhortar a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la Misión Especial de la OEA y a que suministre con urgencia fondos adicionales para ayudar a financiar sus programas económicos, sociales y de fortalecimiento institucional en Haití.

11. Solicitar al Secretario General que continúe participando en forma comprometida y activa en el proceso de reforzar la democracia en Haití y que presente, a más tardar en septiembre de 2003, como parte de su informe bimensual al Consejo Permanente, una evaluación sobre la capacidad de la Misión para cumplir sus mandatos de conformidad con lo estipulado en la mencionada resolución CP/RES. 822 (1331/02), en particular con respecto al apoyo a la Misión para los procesos electorales y la situación financiera de la misma, de forma que el Consejo Permanente pueda realizar los ajustes adecuados de acuerdo a los mandatos encomendados.

12. Solicitar al Consejo Permanente que continúe observando el desarrollo de los acontecimientos en Haití, incluido el trabajo de la Misión.

13. Solicitar al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la situación en Haití.

AG/RES. 1960 (XXXIII-O/03)

PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana reafirmó el compromiso de los gobiernos de las Américas con la promoción y consolidación de la democracia, y el carácter esencial de ésta para el desarrollo social, político y económico de las Américas; y

TENIENDO EN CUENTA la adopción de la “Declaración de Santiago sobre Democracia y Confianza Ciudadana: Un nuevo Compromiso de Gobernabilidad para las Américas” (AG/DEC.....XXXIII-O/03),

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados miembros con la plena vigencia y aplicación de los principios y valores democráticos en el Hemisferio, contenidos en la Carta de la Organización, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales relevantes.
2. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), realice una reunión de expertos que elabore un análisis sobre fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en la región y que lo presente con sus recomendaciones al Consejo Permanente para su consideración y transmisión a la próxima Cumbre Extraordinaria de las Américas, que se celebrará en México.
3. Instruir al Consejo Permanente que, con base en las decisiones de los Jefes de Estado y Gobierno reunidos en la Cumbre Extraordinaria de las Américas y con el apoyo de la UPD, elabore una propuesta de “Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas” para ser presentado al trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
4. Solicitar a la Secretaría General que coordine activamente con los Estados miembros y los organismos y agencias financieros regionales para identificar y desarrollar actividades de cooperación en el área del desarrollo económico que contribuyen al afianzamiento de la gobernabilidad democrática de la región.
5. Instruir al Consejo Permanente y a la Secretaría General que lleven a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 1961 (XXXIII-O/03)

XIX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

La Resolución CD/RES. 19 (78-R/03) del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, relativa a la convocatoria del XIX Congreso Panamericano del Niño, cuyo tema central será La Familia por ser la base del desarrollo integral de la Niñez y la Adolescencia; y

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que considera "...a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros..."; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Estatuto Interamericano del Niño (IIN) dispone que los Congresos Panamericanos podrán tener el carácter de Conferencias Especializadas Interamericanas, cuando traten asuntos técnicos especiales o desarrollen determinados aspectos de la cooperación interamericana y se celebren por resolución de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que en el año 2004 se celebra el X Aniversario del Año Internacional de la Familia; y

Que los Estados Unidos Mexicanos ofrecieron ser sede del referido Congreso Panamericano del Niño en el año 2004,

RESUELVE:

1. Declarar que el XIX Congreso Panamericano del Niño tenga el carácter de un Conferencia Especializada Interamericana.
2. Agradecer a México la realización del XIX Congreso Panamericano del Niño, en septiembre de 2004.
3. Exhortar a los Estados Miembros a brindar el soporte financiero que habrá de necesitar el Instituto Interamericano del Niño como organismo especializado de la OEA, para poder cumplir adecuadamente con la responsabilidad técnica que le demandarán las distintas etapas del Congreso.

AG/RES. 1962 (XXXIII-O/03)

POBREZA, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones CIDI/RES. 113 (VII-O/02), AG/RES. 1854 (XXXII-O/02) "Pobreza, Equidad e Inclusión Social" y CIDI/RES. 130 (VIII-O/03) "Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social",

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su Artículo 2. (g) que uno de los propósitos esenciales de la Organización consiste en la erradicación de la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio;

Que la Declaración de la Tercera Cumbre de las Américas señala que "no deben escatimarse esfuerzos para liberar a los ciudadanos de las Américas de las condiciones deshumanizantes de la pobreza extrema";

Que la Carta Democrática Interamericana reafirma "que la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados Americanos";

Que no se pudo realizar el Foro Interamericano sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2002;

Que la CEPCIDI, en su LXXXVI Reunión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2002, acogió la propuesta de Venezuela para que la reunión se realizara durante el primer trimestre de 2003;

Que la CEPCIDI en su LXXXIX Reunión Ordinaria acordó que la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social se celebrara en Caracas, Venezuela, previo a la celebración de la Cumbre Extraordinaria de las Américas. Asimismo, utilizar para la antedicha Reunión, con las revisiones que sean necesarias, la agenda aprobada para el Foro Interamericano sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, contenida en el documento CEPCIDI/doc. 508/02 Rev.1, e invitar a la Reunión a las autoridades máximas encargadas del combate a la pobreza en los países y a expertos en la materia para analizar los temas centrales de la Reunión y sugerir líneas de acción para el sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Reiterar que el combate a la pobreza es una prioridad y preocupación constante de los Estados Miembros y que la Organización debe apoyar sus esfuerzos para disminuir los niveles de pobreza en el hemisferio.

2. Reiterar los mandatos contenidos en la Resolución AG/RES.1854 (XXXII-O/02).
3. Tomar nota de la decisión de que la Reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social se realice en Caracas, Venezuela, en el 2003, previo a la celebración de la Cumbre Extraordinaria de las Américas.
4. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Desarrollo Social y Educación y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), brinde apoyo técnico y de secretaría para la realización de la referida reunión y la implementación de esta resolución.

AG/RES. 1963 (XXXIII-O/03)

LIMITACIÓN DE GASTOS MILITARES

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc...../03 add. ...), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

TENIENDO PRESENTE:

Que entre los propósitos esenciales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se encuentran los de afianzar la paz y la seguridad del Continente, garantizar la soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados, erradicar la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros;

Que en la Declaración de la ciudad de Québec, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron lo siguiente: “Haremos esfuerzos para limitar los gastos militares manteniendo una capacidad que corresponda a nuestras legítimas necesidades de seguridad y promoveremos una mayor transparencia en la adquisición de armamento”;

Que en esta misma Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a desarrollar soluciones eficaces, prácticas y solidarias para resolver los problemas que enfrentan nuestras sociedades; y

Que en la Declaración de Santiago de Chile de los Ministros de Defensa de las Américas se hace referencia a la necesidad de promover y desarrollar la transparencia en las políticas de defensa y seguridad pública, puesto que ellas contribuyen a la estabilidad y la seguridad entre los Estados de la región;

CONSIDERANDO:

Que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuyen a mejorar la seguridad, salvaguardar la paz y consolidar la democracia en las Américas y para fomentar la transparencia, el dialogo y la confianza en el Hemisferio;

Que el estudio “Metodología Estandarizada Común para la medición de los gastos de defensa”, elaborado por la CEPAL a petición de los Gobiernos de Argentina y Chile, constituye un avance en el área de medidas de fomento de la confianza y la seguridad; y

Que el Informe Estandarizado sobre Gastos Militares de las Naciones Unidas es una contribución a la transparencia y el fomento de la confianza;

ENCOMIANDO las contribuciones hacia el desarme, la limitación y el control de armas en el ámbito regional realizadas por los Estados del Hemisferio, especialmente en la Declaración de Ayacucho de 1974, los Acuerdos de Esquipulas de 1987, el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica de 1995, los Tratados de Reducción de Armas Estratégicas (START I y II), el Compromiso de Mendoza de septiembre de 1991, el Acuerdo cuadrilateral de salvaguardias firmado entre Brasil, Argentina, la OIEA y la ABACC de diciembre de 1991, las Declaraciones de Guadalajara de 1991 y de Lima de 2001 de las Cumbres Iberoamericanas, la Declaración Política de MERCOSUR, Bolivia y Chile de la Zona de Paz (Declaración de Ushuaia) de 1999, el Estudio Metodología Estandarizada Común para la medición de los gastos de defensa elaborado por la CEPAL a petición de los gobiernos de Argentina y Chile, el Compromiso de Lima: Carta Andina para la Paz y la Seguridad, Limitación y Control de los gastos destinados a la defensa externa de 2002, y el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad, dispuesta por la Cumbre, de 2003, que constituyen ejemplares iniciativas de liderazgo histórico; y

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1887 (XXXII-O/02), "Limitación de Gastos Militares" y AG/RES. 1694 (XXIX-O/99) "Dividendos para la Paz",

RESUELVE:

1. Promover en el Hemisferio un ambiente propicio para el control de armamentos, la limitación de armas convencionales y la no proliferación de armas de destrucción masiva, que permita dedicar un mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros, lo cual es un propósito esencial de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos internacionales, así como las legítimas necesidades de seguridad y defensa de los Estados Miembros.

2. Instar a los Estados Miembros a que continúen implementando medidas de fomento de la confianza y la seguridad que contribuyan a la transparencia con la finalidad de alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior, las cuales representan un avance concreto para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco de los trabajos de la Comisión de Seguridad Hemisférica y en cumplimiento del mandato contenido en la Declaración de la Ciudad de Québec, continúe considerando el tema de la limitación de los gastos militares y la promoción de mayor transparencia en la adquisición de armamentos, teniendo presentes, entre otros elementos, las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y la consideración del tema desde las perspectivas unilateral, bilateral, subregional y hemisférica, y organice una reunión de la Comisión con la participación de expertos en el tema y representantes de organismos subregionales e internacionales relacionados.

4. Encomendar al Consejo Permanente que considere incluir en el Proyecto de Declaración Política de la Conferencia Especial sobre Seguridad el tema de la "Limitación de los gastos militares y la mayor transparencia en la adquisición de armamento", teniendo en cuenta los avances registrados en el ámbito unilateral, bilateral subregional y hemisférico.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, en el trabajo preparatorio de la Conferencia Especial sobre Seguridad, continúe desarrollando los enfoques comunes más apropiados que permitan abordar los temas a que se refiere esta resolución.

6. Solicitar a los Estados Miembros que proporcionen al Consejo Permanente sus comentarios sobre el tema “Dividendos para la paz”, de conformidad con la resolución AG/RES. 1694 (XXIX-O/99).

7. Encargar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, apoye las actividades del Consejo Permanente que puedan requerirse para el cumplimiento de la presente resolución.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1964 (XXXIII-O/03)

APOYO AL TRABAJO DEL
COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones al Informe de la Presidencia del Comité Interamericano contra el Terrorismo a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones: Actividades 2002-2003 (CP/doc.3714/03);

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la celebración del tercer período ordinario de sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), celebrado en San Salvador, El Salvador, del 22 al 24 de enero de 2003, ocasión en la que los Estados Miembros adoptaron la Declaración de San Salvador sobre el Fortalecimiento de la Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo, las recomendaciones del CICTE a la Conferencia Especial sobre Seguridad y el Plan de Trabajo del CICTE y la resolución CICTE/RES. 1/03 rev. 2 "Revisión al Estatuto y Reglamento del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)";

REAFIRMANDO que el terrorismo, cualquiera sea su origen o motivación, no tiene justificación alguna, y que de conformidad con la Declaración de San Salvador sobre el Fortalecimiento de la Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo, adoptada por los Estados Miembros durante el tercer período ordinario de sesiones del CICTE, el terrorismo constituye una seria amenaza a los valores democráticos, la paz y la seguridad internacionales, desestabiliza y socava las bases de toda la sociedad y afecta seriamente el desarrollo de económico y social de los Estados de la región;

RECONOCIENDO CON PREOCUPACIÓN que los nexos que con frecuencia existen, entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y otras manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional agravan esta amenaza y que su producto es utilizado por los grupos terroristas para financiar y apoyar sus actividades, por lo que las medidas de prevención y represión deben ser fortalecidas;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1650 (XXIX-O/99), "Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo", AG/RES. 1734 (XXX-O/00) "Observaciones y Recomendaciones al Informe Anual del Comité Interamericano contra el Terrorismo", AG/RES. 1789 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1877 (XXXII-O/02) "Apoyo a la labor del Comité Interamericano contra el Terrorismo";

TENIENDO EN CUENTA la resolución S/RES/1373(2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), mediante la cual se insta a los Estados Miembros que adopten medidas específicas para combatir el terrorismo internacional; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la creciente colaboración entre la Secretaría del CICTE y las organizaciones subregionales e internacionales, incluyendo el Grupo de Acción Financiera del Caribe, la Comisión Interparlamentaria Centroamericana, el Comité Contra el Terrorismo de la ONU,

la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI),

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso de continuar fortaleciendo la cooperación hemisférica y de implementar medidas específicas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional.

2. Expresar su satisfacción por el progreso alcanzado por los Estados Miembros en la adopción de medidas efectivas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y subrayar la necesidad de continuar fortaleciendo su aplicación y la de los mecanismos de cooperación en la lucha contra el terrorismo en los planos bilateral, subregional, regional e internacional.

3. Hacer suya la Declaración de San Salvador sobre el Fortalecimiento de la Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo y alentar a los Estados Miembros a dar el mayor seguimiento posible a los compromisos contenidos en esa Declaración.

4. Expresar su satisfacción por el trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en la identificación de medidas urgentes para fortalecer la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

5. Instar al CICTE a que facilite el diálogo permanente entre los Estados Miembros a fin de adoptar medidas preventivas que anticipen y enfrenten las amenazas terroristas emergentes, cualesquiera sea su origen, tales como las actividades de los grupos terroristas internacionales y las amenazas a la seguridad cibernética.

6. Expresar su agradecimiento a aquellos Estados Miembros, Estados Observadores Permanentes y a la Junta Interamericana de Defensa por haber contribuido con recursos humanos y otros recursos para la Secretaría del CICTE y para apoyar la implementación de su Plan de Trabajo.

7. Hacer un llamado a los Estados Miembros, Estados Observadores Permanentes y otros miembros de la comunidad internacional, a suministrar, mantener o incrementar, según corresponda, sus contribuciones financieras al CICTE y a que consideren designar funcionarios para la Secretaría del CICTE.

8. Encomiar a los Estados Miembros que son ya parte de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y hacer un llamado a los Estados Miembros que aún no lo son, para que la suscriban, ratifiquen o adhieran, según corresponda, a efecto de posibilitar su entrada en vigor.

9. Instar a los Estados Miembros a:

- a) Intensificar sus acciones para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), en particular la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas, la obligación de denegar refugio y/o albergue a quienes financien, planifiquen, apoyen o cometan actos terroristas y el deber de

impedir que sus territorios sean utilizados para financiar, planificar y facilitar la comisión de dichos actos.

- b) Continuar sus esfuerzos para implementar las recomendaciones sobre controles financieros y fronterizos acordados en el tercer período ordinario de sesiones del CICTE, incluyendo, según corresponda, la incorporación de dichas recomendaciones en sus legislaciones internas, así como la adopción de las medidas necesarias para intensificar el intercambio de información sobre las actividades de grupos terroristas.
- c) Informar al cuarto período ordinario de sesiones del CICTE sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones citadas, y suministrar, si aún no lo han hecho, copia de sus informes más recientes sobre medidas dispuestas para implementar la resolución S/RES/1373(2001) del Consejo de Seguridad de la ONU.
- d) Responder, si aún no lo han hecho, al cuestionario del CICTE, el cual es un instrumento esencial para identificar y atender las necesidades de cooperación de los Estados Miembros.
- e) Continuar estimulando la más amplia cooperación con los órganos apropiados de la OEA en materias relacionadas con los objetivos y propósitos de la Convención Interamericana contra el Terrorismo.

10. Reiterar la importancia de fortalecer la colaboración, coordinación y el intercambio de información sobre programas y actividades para enfrentar el terrorismo, entre el CICTE y las comisiones y mecanismos interamericanos pertinentes, incluidos la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y el Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y otros Materiales Relacionados (CIFTA), los Estados Miembros, los Estados Observadores Permanentes y el Comité Contra el Terrorismo de la ONU, a efecto de combatir los vínculos que con frecuencia existen entre el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas y otras formas del crimen organizado transnacional.

11. Encomendar a la Secretaría General que continúe prestando, dentro de los recursos asignados en el programa presupuesto y otros recursos, apoyo administrativo y cualquier otro apoyo necesario a la Secretaría del CICTE y al cuarto período ordinario de sesiones del CICTE, incluyendo las reuniones preparatorias para ese período ordinario de sesiones y para la reunión de puntos de contacto que tendrá lugar en la OEA los días 14 y 15 de julio de 2003.

12. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1965 (XXXIII-O/03)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA 2002-2003 (CP/doc..../03) presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1847 (XXXII-O/02);

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, abierta a la participación de todos los Estados Miembros, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres, y que en resoluciones posteriores encomendó a la Comisión Especial que informara, por medio del Consejo Permanente, por escrito, a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General sobre sus actividades;

RECORDANDO ASIMISMO que en su sesión del 31 de julio de 2002, el Consejo Permanente decidió fusionar la Comisión Especial de Gestión de Cumbres Interamericanas y la Comisión para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA convirtiéndolas en la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA;

TOMANDO NOTA de los acuerdos establecidos en el Plan de Acción de Québec en la sección "Seguimiento para el Plan de Acción" en particular, del reconocimiento de la función de la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA que cumple como coordinadora de las actividades de la OEA derivadas del proceso de Cumbres, y del establecimiento de la Secretaría del Proceso de Cumbres mediante Orden Ejecutiva 02-3;

RECORDANDO que la Declaración de Québec reconoce los resultados significativos de las reuniones ministeriales celebradas en apoyo de los mandatos de las Cumbres de las Américas así como la importancia de la contribución de la sociedad civil al proceso de Cumbres;

RECONOCIENDO que la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA ha servido como el marco para la participación de la sociedad civil en el proceso de la Cumbre de las Américas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia del seguimiento coordinado, oportuno y eficaz del Plan de Acción de Québec y de los Planes de Acción previos, así como la labor preparatoria de las Cumbres de las Américas, y el papel central del sistema interamericano y en particular de la OEA en esta labor; y

TOMANDO EN CUENTA la decisión de los Estados Miembros de celebrar una Cumbre Extraordinaria de las Américas en México a fin del año 2003,

RESUELVE:

1. Reiterar el mandato al Consejo Permanente de coordinar las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos relativas a las Cumbres de las Américas.

2. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General, de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen regularmente al Consejo Permanente a través de la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA al respecto.

3. Solicitar a la Secretaría General que, por medio de la Secretaría del Proceso de Cumbres, continúe actuando como secretaria técnica y memoria institucional del proceso de Cumbres de conformidad con el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, apoyando los procesos preparatorios y la coordinación técnica de futuras cumbres y a su vez ofreciendo apoyo a los Estados Miembros en la implementación de los mandatos de los Planes de Acción.

4. Encomendar al Consejo Permanente que continúe apoyando y facilitando la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres de las Américas así como los esfuerzos de los Estados Miembros para promover esta participación.

5. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres presidido por la Secretaría del Proceso de Cumbres de la OEA:

- a) Presente un informe anual al Grupo de Revisión y Seguimiento de Cumbres sobre el apoyo otorgado a los Estados miembros para dar cumplimiento a los mandatos de las Cumbres;
- b) En su capacidad de mecanismo coordinador continúe promoviendo los mandatos de las Cumbres en todas las agencias y fomentando la colaboración entre ellas; y
- c) Celebre al menos una reunión de jefes de agencia por año para revisar avances y planificar acciones conjuntas, en complemento a las reuniones interagenciales de rutina.

6. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando el apoyo necesario a las reuniones ministeriales y sectoriales relacionadas con la implementación de los mandatos de las Cumbres en los temas relevantes para la OEA.

7. Solicitar a la Secretaría General que fortalezca la Secretaría para el Proceso de Cumbres, de modo de que cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para apoyar la preparación y seguimiento de las Cumbres de las Américas.

8. Encomendar a la Secretaría General que ejecute las acciones mencionadas en esta resolución en el marco de los recursos en el programa-presupuesto y otros recursos de la Organización, y encomendar al Secretario General que busque fondos voluntarios adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe en el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 1966 (XXXIII-O/03)

LAS AMÉRICAS COMO UNA REGIÓN LIBRE DE ARMAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc...../03 add.), en particular la sección que se refiere a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

TENIENDO PRESENTE la determinación de la comunidad internacional de erradicar el desarrollo, la producción, el uso, el almacenamiento y la transferencia de armas biológicas y químicas;

RECORDANDO las resoluciones "Cooperación para la Seguridad y el Desarrollo Hemisféricos: Contribuciones Regionales a la Seguridad Global" [AG/RES. 1236 (XXIII-O/93)] y "Apoyo Interamericano a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción" [AG/RES. 1624 (XXIX-O/99)];

RECONOCIENDO que el establecimiento de zonas libres de armas biológicas y químicas es un mecanismo efectivo y concreto que contribuye a garantizar la paz y la seguridad internacional;

TENIENDO EN CUENTA la urgente necesidad de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de la Organización de los Estados Americanos y, cuando corresponda, mediante la cooperación internacional; y

REAFIRMANDO la citada resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93) y la importancia de prevenir todas las formas de proliferación de armas de destrucción masiva y su sistema de distribución a través de adoptar controles apropiados sobre la exportación de bienes y tecnologías de doble propósito y tomar debido conocimiento de su uso legítimo para bienes pacíficos,

RESUELVE:

1. Expresar el objetivo de hacer de las Américas una región libre de armas químicas y biológicas.
2. Reafirmar su compromiso con los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y su Destrucción, y el Protocolo de Ginebra de 1925 de la Convención de la Haya de 1907.
3. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren adherirse a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la

Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y su Destrucción, así como consideren suscribirse al Código de Conducta Internacional Contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICOC) (CP /CSH/INF. 21/03).

4. Instar a los Estados Miembros a que adopten a nivel nacional medidas para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y su Destrucción.

5. Solicitar al Secretario General que compile un informe sobre las medidas y adoptadas por otras organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas a la proliferación de armas biológicas y químicas, y que lo presente al Consejo Permanente antes del trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

6. Solicitar al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

7. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1967 (XXXIII-O/03)

TRANSPARENCIA Y FOMENTO DE LA CONFIANZA
Y LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.../03 add.) y, en particular, la sección sobre el fomento de la confianza y la seguridad en las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que, de acuerdo con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91), sobre el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio, y AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95), AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), AG/RES. 1494 (XXVII-O/97), AG/RES. 1566 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1623 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00), AG/RES. 1801 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1879 (XXXII-O/02) sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones AG/RES. 1607 (XXIX-O/99), AG/RES. 1749 (XXX-O/00), AG/RES. 1799 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1881 (XXXI-O/02) sobre la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales;

RECONOCIENDO que la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales entró en vigor el 21 de noviembre de 2002;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de que los Gobiernos de Canadá, Guatemala, del Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay han depositado sus instrumentos de ratificación de esa Convención y que 20 Estados Miembros de la OEA la han firmado;

SUBRAYANDO la importancia del Consenso de Miami: Declaración de Expertos en Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, que recomiendan la aplicación, en la forma que sea más apropiada, de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

TOMANDO NOTA del significativo progreso alcanzado en la identificación y aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad desde la aprobación de la Declaración de Santiago, lo cual ha contribuido a reducir los factores que generan desconfianza y al fomento de la transparencia y la confianza mutua;

TOMANDO NOTA CON AGRADO del estudio “Metodología estandarizada común para la medición de los gastos de defensa”, preparado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en noviembre de 2001 a petición de los Gobiernos de Argentina y Chile, el cual constituye una medida hacia la transparencia prevista en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Segunda y Tercera Cumbres de las Américas (Santiago, 1998, y ciudad de Québec, 2000), se comprometieron a continuar promoviendo la transparencia en cuestiones de defensa y seguridad;

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, en esas Cumbres, pidieron la celebración de “una reunión de expertos, antes de la Conferencia Especial sobre Seguridad, para dar seguimiento a las conferencias regionales de Santiago y San Salvador sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad para evaluar su implementación y considerar los siguientes pasos para consolidar la confianza mutua”; y

Que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad contribuyen a promover la seguridad, salvaguardar la paz y consolidar la democracia en las Américas, así como a fomentar la transparencia, el diálogo y la confianza en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a implementar, de la manera que consideren más adecuada, las recomendaciones que figuran en la Declaración de Santiago y la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, el Consenso de Miami - Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad: Recomendaciones para la Conferencia Especial sobre Seguridad dispuesta por la Cumbre, y en la resolución AG/RES. 1179 (XXII-O/92).
2. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir a la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.
3. Exhortar a todos los Estados Miembros a suministrar a la Secretaría General, a más tardar el 15 de julio de cada año, información sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) que figuran en el Consenso y las Declaraciones citados.
4. Encomiar a los Estados Miembros que han presentado regularmente sus informes sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad.
5. Solicitar al Consejo Permanente que constituya periódicamente a la Comisión de Seguridad Hemisférica como el Foro de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, a fin de revisar y evaluar las medidas existentes y examinar, considerar y proponer nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

6. Solicitar a los órganos competentes de la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones nacionales, subregionales y regionales pertinentes que elaboren medidas concretas de fomento de la confianza identificadas en la Lista ilustrativa de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad de la Reunión de Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad de Miami.

7. Instar a los Estados Miembros a seguir promoviendo la transparencia en las políticas de defensa, en relación con, entre otros aspectos, la modernización de las fuerzas armadas, inclusive respecto de cambios en su estructura y composición, adquisición de equipo y materiales y gastos militares, siguiendo los lineamientos preparados por el Consejo Permanente sobre la elaboración de documentos sobre políticas y doctrinas nacionales de defensa.

8. Solicitar al Colegio Interamericano de Defensa que proporcione, cuando así se le solicite, asesoramiento técnico a la Comisión de Seguridad Hemisférica y los Estados Miembros sobre la elaboración de documentos de políticas y doctrinas de defensa.

9. Mantener como meta la participación universal en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y el Informe Estandarizado Internacional sobre Gastos Militares de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y reiterar su solicitud a los Estados Miembros para que proporcionen dicha información al Secretario General de la OEA antes del 15 de julio de cada año.

10. Solicitar a la Secretaría General y a la Junta Interamericana de Defensa que actualicen el inventario de medidas de fomento de la confianza y la seguridad con base en los informes presentados por los Estados Miembros, y solicitar a la Junta que también actualice su inventario de medidas de fomento de la confianza y la seguridad de otras regiones.

11. Encomendar a la Secretaría General que ponga en funcionamiento la red de comunicaciones del Sistema de Información de la Organización de los Estados Americanos (OASIS) para el intercambio instantáneo de información en cuestiones de seguridad, incluidas las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

12. Encomendar al Consejo Permanente que continúe estimulando el intercambio de experiencias en la esfera de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad con otras regiones, lo que podría incluir el intercambio de información entre la Comisión de Seguridad Hemisférica y otras organizaciones internacionales que actúen en ese campo, como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (Foro Regional de la ASEAN).

13. Solicitar al Consejo Permanente que celebre la próxima ronda de consultas OEA-OSCE y OEA-Foro Regional de la ASEAN.

14. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General, según corresponda, a que lleven a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

15. Solicitar al Secretario General que, con base en la información que suministran los Estados Miembros, actualice anualmente la lista de expertos en medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y la distribuya a los Estados Miembros antes del 15 de julio de cada año.

16. Solicitar al Secretario General que presente un informe al Consejo Permanente, antes del trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre el estado de firmas, ratificaciones y adhesiones a la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales.

17. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre la ejecución de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

18. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la OSCE, el Presidente del Foro Regional de la ASEAN y otras organizaciones regionales pertinentes.

AG/RES. 1968 (XXXIII-O/03)

PROLIFERACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO
DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc...../03), en particular la sección sobre los temas encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO:

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y Otros Materiales Relacionados (CIFTA); y

Sus resoluciones AG/RES. 1642 (XXIX-O/99), AG/RES. 1744 (XXX-O/00), AG/RES. 1796 (XXXI-O/01), AG/RES. 1797 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1888 (XXXII-O/02), "Proliferación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras", y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros de respetar los embargos de armas dispuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la adopción, según corresponda, de las normas nacionales pertinentes;

ALENTADA por la asistencia técnica y financiera disponible para la destrucción de los excedentes de armas, así como de armas ilegales confiscadas como resultado de la interdicción de su tráfico ilícito;

CONVENCIDA de la necesidad de continuar e intensificar la cooperación multilateral como contribución importante a la solución de los problemas vinculados a la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

TOMANDO NOTA de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de un protocolo internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y

RECONOCIENDO:

La importancia del trabajo y los programas de capacitación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) tendientes a desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para abordar la proliferación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, y la necesidad de continuar e intensificar la cooperación multilateral para abordar estos temas; y

Los importantes esfuerzos del Grupo de Expertos sobre el Control de Armas de Fuego de la CICAD, el cual se reunió del 7 al 9 de abril de 2003, en Managua, Nicaragua, a efectos de preparar un reglamento modelo sobre intermediación para su adopción por parte de los estados del Hemisferio,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a aplicar el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (Programa de Acción de las Naciones Unidas).

2. Solicitar que el Consejo Permanente celebre, en el ámbito de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión anual sobre armas pequeñas y armas ligeras, la cual examinará el estado de la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas.

3. Alentar a los Estados Miembros a que informen a las Naciones Unidas sobre la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales del Programa de Acción de las Naciones Unidas y solicitar que suministren el mismo informe a la Secretaría General, a más tardar el 15 de julio de cada año.

4. Elogiar a los Estados Miembros que han presentado sus informes sobre la implementación del programa de Acción de las Naciones Unidas.

5. Continuar alentando a los Estados Miembros a que adopten las medidas con respecto a la intermediación de armas que sean necesarias para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

6. Solicitar a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas que, en consulta con el Comité Consultivo de la CIFTA, continúe realizando sus programas de adiestramiento a fin de contribuir a la capacidad de los Estados Miembros para implementar la CIFTA y el Programa de Acción de las Naciones Unidas.

7. Solicitar a la CICAD, el Comité Consultivo establecido en el marco de la CIFTA, y el CICTE que continúen profundizando la cooperación y fortaleciendo la coordinación de sus actividades, según corresponda.

8. Solicitar a la Secretaría General que, en coordinación con el Colegio Interamericano de Defensa, haga los arreglos necesarios para realizar un seminario sobre la identificación, recolección, administración de arsenales y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras.

9. Alentar a los Estados Miembros a que adopten las medidas propuestas de fomento de la confianza y la seguridad, establecidas en el Consenso de Miami, las cuales exhortan a los Estados miembros a que identifiquen y aseguren los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras, así como los inventarios de armas pequeñas y armas ligeras que hayan sido confiscadas y, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales en que se participe, definan programas de destrucción de esas armas e inviten a representantes internacionales a presenciar la destrucción de estas armas.

10. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren firmar o ratificar el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

11. Encomendar al Consejo Permanente y a la Secretaría General, según corresponda, a que lleven a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

12. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

13. Solicitar al Consejo Permanente y al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 1969 (XXXIII-O/03)

RECONOCIMIENTO DE LA ZONA DE PAZ Y COOPERACIÓN SUDAMERICANA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que, conforme al artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO:

Que en la II Reunión de Presidentes de América del Sur, realizada en Guayaquil, Ecuador, el 26 y 27 de julio de 2002, se aprobó el “Consenso de Guayaquil sobre Integración, Seguridad e Infraestructura para el Desarrollo” en el que los Presidentes, inspirados en la vocación y anhelo de sus pueblos por alcanzar un futuro de fecunda y pacífica convivencia, de permanente cooperación y bienestar y convencidos de que la paz, la seguridad y la cooperación deben sustentarse en compromisos que afiancen la confianza mutua e impulsen el desarrollo y el bienestar integral de sus pueblos y de la región en su conjunto, declararon a América del Sur como Zona de Paz y Cooperación;

Que la Declaración sobre Zona de Paz y Cooperación Sudamericana, suscrita en Guayaquil en Julio del año 2002, así como la “Declaración del MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz”, suscrita en Ushuaia, Argentina, en 1998, constituyen un avance en el área de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y en otros asuntos relacionados con la seguridad hemisférica;

Que en el “Compromiso de Lima, Carta Andina para la Paz y la Seguridad”, suscrito en Lima el 17 de junio de 2002, los países andinos establecieron los mecanismos y criterios para instaurar una Zona de Paz en la Comunidad Andina, acordando igualmente promover su reconocimiento por la Comunidad Internacional; y

Que en el Consenso de Miami: Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, se considera que se deben implementar nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de fomento de la transparencia en la región para superar las amenazas tradicionales a la seguridad y enfrentar las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos del siglo XXI y abordar las realidades de seguridad de las subregiones de las Américas;

TENIENDO EN CUENTA:

La Resolución No. 57/13, de 14 noviembre de 2002 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la Declaración de los Presidentes de América del Sur, aprobada en su segunda reunión, en Guayaquil (Ecuador) el 27 de julio de 2002, en la que se declara a la región "Zona de Paz y Cooperación Sudamericana"; y

El párrafo resolutivo 7 de la citada resolución, en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas hace un llamamiento a los Estados de las demás regiones para que contribuyan y cooperen con los objetivos establecidos en la Declaración sobre la Zona de Paz y Cooperación Sudamericana; y

CONVENCIDA de la necesidad impulsar acciones o iniciativas orientadas a fortalecer las instituciones de las América y la cooperación entre ellas, relacionadas con los distintos aspectos de la defensa y seguridad, con el propósito de consolidar la paz en la región Americana, dentro del estricto apego a las normas del Derecho Internacional consagrados en las Cartas de la ONU y de la OEA,

RESUELVE:

1. Reconocer con satisfacción y destacar como un logro importante para la seguridad hemisférica, la Declaración de los Presidentes de América del Sur, aprobada en su Segunda Reunión, celebrada en Guayaquil, Ecuador, el 27 de julio de 2002, en la que se declara a la región "Zona de Paz y Cooperación Sudamericana".

2. Expresar el compromiso de la Organización de los Estados Americanos de contribuir eficazmente a las iniciativas que se realizan en el plano regional y subregional para el afianzamiento de la paz y seguridad.

3. Instar a los Estados Miembros a que consideren llevar a cabo seminarios, cursos y estudios sobre la creación y funcionamiento de zonas de paz y cooperación en la región, e intercambien entre sí las experiencias obtenidas de estos eventos académicos.

4. Expresar satisfacción por la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución 57/13 de 14 de noviembre de 2000, en la que acoge con beneplácito la Declaración de los Presidentes de América del Sur, al haber declarado a la región "Zona de Paz y Cooperación Sudamericana".

5. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1970 (XXXIII-O/03)

PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LOS PEQUEÑOS
ESTADOS INSULARES DEL CARIBE

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO: el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.... /03), y en especial la sección sobre los asuntos encomendados a la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO que los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación reconocieron, conforme a lo estipulado en la Declaración de Bridgetown, que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el Hemisferio son de diversa naturaleza y alcance multidimensional, y que el concepto y el enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales;

RECORDANDO ASIMISMO lo dispuesto por las Resoluciones AG/RES. 1886 (XXXII-O/02) "Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe, AG/RES. 1497 (XXVII-O/97), AG/RES. 1567 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1640 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1802 (XXXI-O/01) "Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares" y la Resolución AG/RES. 1410 (XXVI-O/96), "Promoción de la seguridad en los pequeños Estados insulares";

REITERANDO que la seguridad de los pequeños Estados insulares presenta características peculiares que los vuelven particularmente vulnerables y susceptibles a los riesgos y amenazas de carácter multidimensional y transnacional, que comprenden factores políticos, económicos, sociales, de salud, ambientales y geográficos, y que la cooperación multilateral representa el enfoque más eficaz para responder y manejar las amenazas y preocupaciones de los pequeños Estados insulares;

TENIENDO PRESENTE que los pequeños Estados insulares están profundamente preocupados por las amenazas a sus economías y a su entorno marítimo a que podría dar lugar el hecho de que una nave que transporte desechos nucleares tóxicos sufra un accidente o sea objeto de un ataque terrorista mientras transita por el Mar Caribe u otras vías de comunicación marítima en el Hemisferio;

ATENTO al potencial impacto negativo de los actos de terrorismo para la estabilidad y seguridad de todos los Estados del Hemisferio, especialmente para los pequeños y vulnerables Estados insulares, y

RECONOCIENDO que la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares reafirmó el principio de que la integridad y la estabilidad política, económica, social, de salud y ambiental de los pequeños Estados insulares es parte integral de la agenda de seguridad del Hemisferio,

RESUELVE:

1. Fortalecer y reforzar los objetivos de la Organización de los Estados Americanos y el sistema de seguridad interamericano abordando cuestiones de seguridad hemisférica en el contexto del carácter multidimensional de la seguridad.

2. Hacer suyas las recomendaciones de la Segunda Reunión de Alto Nivel sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, tal como figuran en la Declaración de Kingstown sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares del Caribe.

3. Hacer un llamamiento a los Estados Miembros a fin de que colaboren con los pequeños Estados insulares del Caribe a los efectos de elaborar mecanismos eficaces para abordar las cuestiones de seguridad de esos pequeños Estados insulares.

4. Encomendar al Consejo Permanente que siga ocupándose de los asuntos que influyen sobre la seguridad de los pequeños Estados insulares y, a esos efectos, que a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica celebre una reunión dedicada a la consideración de estos temas.

5. Encomendar al Consejo Permanente la evaluación de los resultados del estudio coordinado por la Oficina del Secretario General sobre “Planificación de la defensa y la seguridad de los pequeños Estados insulares para responder adecuadamente a un incidente o ataque terrorista a embarcaciones que transporten desechos nucleares en el Mar Caribe” (CP/doc.3731/03).

6. Solicitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que respalden los esfuerzos de los pequeños Estados insulares referentes a sus preocupaciones de seguridad, incluidos los siguientes:

- (i) Establecimiento y aplicación de una red reservada virtual que facilite el intercambio regional de inteligencia sobre delincuencia y otras bases de datos pertinentes en la lucha el terrorismo, así como de información clave entre las autoridades de control fronterizo para fortalecer la capacidad de realizar ese tipo de control en la lucha contra el narcotráfico y contra el terrorismo; y
- (ii) Elaborar programas de capacitación que permitan a las entidades existentes hacer frente a los nuevos desafíos; y
- (iii) Elaborar propuestas de planificación y cooperación estratégicas y mecanismos que permitan hacer frente a amenazas comunes.

7. Encomendar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que presten asistencia técnica a los pequeños Estados insulares del Caribe a los efectos de la elaboración y adopción de un plan de aplicación del “Modelo de Gestión de Seguridad sobre amenazas, preocupaciones y desafíos especiales de los pequeños Estados insulares”, conforme a la Declaración de Kingstown sobre las Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares del Caribe, y que realicen consultas con el Grupo de Trabajo Regional de la CARICOM sobre Crimen y Seguridad y el Sistema de Seguridad Regional, en cumplimiento de lo encomendado en este punto de la resolución

8. Solicitar al Secretario General que de a conocer esta resolución a otras instituciones multilaterales relevantes e interesadas, como la Asociación de Estados del Caribe, la Comunidad del Caribe, el Grupo de Trabajo Regional de la CARICOM sobre Crimen y Seguridad, el Sistema de Seguridad Regional, las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Sistema de la Integración Centroamericana y el Commonwealth.

9. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General, en el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de esta última, sobre la aplicación de la presente resolución.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en el trigésimo cuarto período ordinario de sesiones de esta última, sobre la aplicación de la presente resolución.

AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03)

LA PROTECCIÓN DE REFUGIADOS, REPATRIADOS, APÁTRIDAS
Y DESPLAZADOS INTERNOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1892 (XXXII-O/02) “La Protección de Refugiados, Repatriados, y Desplazados Internos en las Américas” y sus resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95), AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), AG/RES. 1504 (XXVII-O/97), y AG/RES. 1602 (XXVIII-O/98), mediante las cuales ha reiterado su preocupación por las personas en las Américas que, como refugiados, repatriados, apátridas o desplazados internos, requieren protección internacional y/o asistencia humanitaria;

TOMANDO NOTA de que Canadá, Colombia, El Salvador, México, Paraguay y Perú adoptaron legislación nacional sobre refugiados y varios Estados Miembros están en proceso de hacerlo, en seguimiento de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea General, AG/RES. 1693 (XXIX-O/99), AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01); y AG/RES. 1892 (XXXII-O/02);

ACOGIENDO con beneplácito la Declaración adoptada en la Reunión Ministerial de los Estados Partes de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, celebrada en Ginebra en Diciembre de 2001 con la participación de 23 Estados Miembros de la OEA, y apoyando el Programa de Protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que establece metas y objetivos concretos, y sirve de guía a los Estados Miembros, al ACNUR y a otros actores relevantes, para fortalecer la protección internacional de los solicitantes de asilo y refugiados en las Américas y alrededor del mundo;

TOMANDO NOTA de que el próximo año será el vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena de 1984 sobre Refugiados;

SUBRAYANDO que para promover una mejor protección a los refugiados, se necesitan estrategias integrales que incluyan, entre otros aspectos, la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento, en un marco de creciente solidaridad y cooperación efectiva entre todos los Estados, de acuerdo con las convenciones internacionales en la materia; y

REAFIRMANDO que la protección de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, y desplazados internos se fortalece con la creciente cooperación entre los órganos pertinentes del sistema interamericano con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros actores relevantes, la cual se refleja en el diálogo anual sostenido a nivel de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Parte a implementar sus obligaciones derivadas de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 de manera plena y efectiva, de acuerdo con el objeto y propósito de estos instrumentos, tomando o manteniendo las medidas para fortalecer el asilo y para hacer más efectiva la protección a los refugiados, incluyendo entre ellas, la adopción e implementación de normativa nacional sobre refugiados y procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, y el tratamiento de solicitantes de asilo y refugiados, de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales, prestando especial atención a los grupos vulnerables, y a las necesidades diferenciadas de protección de mujeres, niños y ancianos.

2. Exhortar a los Estados que aún no lo han hecho, para que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos internacionales en materia de refugiados y apátridas, o que consideren la posibilidad del levantamiento de las reservas formuladas al momento de la ratificación o adhesión, así como la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales necesarios para su efectiva ejecución, de conformidad con los principios establecidos en los instrumentos internacionales y regionales.

3. Instar a los Estados Miembros a que, con el fin de promover la protección de refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos en las Américas, según corresponda:

- a) Continuar aplicando los mecanismos de protección respetuosos de los principios internacionales de protección de los refugiados, incluyendo, entre otros, aquellos de non-refoulement, unidad familiar y confidencialidad en casos de asilo;
- b) Actualicen los procedimientos para la identificación de aquellas personas que requieren protección internacional, de conformidad con la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, y con otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes;
- c) Faciliten el acceso a los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado;
- d) Faciliten los procedimientos para tramitar las peticiones de los solicitantes de refugio y asilo, tomando en cuenta el género y la edad, incluyendo medidas respecto de las víctimas de abuso sexual y trauma, así como los niños no acompañados o separados de uno de sus padres;
- e) Provean, cuando corresponda, y con la asistencia de ACNUR, capacitación adecuada a las autoridades relevantes en materia del derecho internacional de refugiados y las normas de trato a los solicitantes de asilo y refugiados.
- f) Fomenten campañas informativas y actividades públicas a combatir el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia hacia los refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos.

4. Renovar el llamado a la cooperación internacional e interamericana en situaciones de refugio masivo para facilitar la repatriación voluntaria, y cuando sea apropiado y factible, la integración local o reasentamiento de refugiados a un tercer Estado, en cumplimiento de las normas internacionales.

5. Mantener e incrementar el apoyo brindado por los Estados Miembros y los órganos del sistema interamericano a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

AG/RES. 1972 (XXXIII-O/03)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS
DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES
RELACIONADOS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO la urgente necesidad de que todos los Estados Miembros tomen las medidas apropiadas y cooperen entre ellos, para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, por los efectos nocivos de estas actividades para la seguridad de cada Estado y de la región en su conjunto, que ponen en riesgo el bienestar de los pueblos, su desarrollo social, económico y su derecho a vivir en paz;

DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) para promover y facilitar la cooperación y el intercambio de información y de experiencias entre los Estados Partes con el fin de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

REAFIRMANDO la importancia de que la CIFTA entre en vigor en todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, a la mayor brevedad posible, con el fin de facilitar y asegurar el cumplimiento de sus propósitos en todo el Hemisferio;

VISTO los informes del Consejo Permanente (CP/doc. /03 add.) y del Secretario General sobre el estado de firmas y ratificaciones de la CIFTA (CP/doc. /03), y tomando nota del hecho de que esta Convención ha sido firmada por 33 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y ratificada por 19 de ellos, lo cual representa un incremento de cuatro Estados que la han ratificado durante el último año;

CONSIDERANDO los avances dados por el Comité Consultivo establecido en el marco de la CIFTA durante el último año, entre otros, en el marco de las reuniones celebradas, respectivamente, los días 28 de agosto de 2002; 10 de marzo; y 3 y 4 de abril de 2003, en la sede de la Organización;

TENIENDO EN CUENTA las valiosas contribuciones del Comité Consultivo para la Conferencia Especial sobre Seguridad;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1 (XXIV-E/97); AG/RES. 1621 (XXIX-O/99), AG/RES. 1750 (XXX-O/00); AG/RES. 1800 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1874 (XXXII-O/02), relacionadas con la CIFTA;

RECONOCIENDO la utilidad del Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y de los programas de cooperación desarrollados por la Secretaría General en relación con el mismo; y

TENIENDO PRESENTE el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos y la contribución hemisférica a su implementación, y la importancia de dar pasos concretos en el Hemisferio hacia la implementación de los elementos nacionales, regionales y mundiales de dicha Programa de Acción,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración, según sea el caso, a la firma y ratificación, o ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), así como a la adopción de las medidas que sean necesarias para su efectiva implementación.
2. Agradecer al Comité Consultivo de la CIFTA por sus contribuciones a la Conferencia Especial sobre Seguridad y reconocer la colaboración de Estados no Parte en la elaboración de dichas contribuciones.
3. Tomar nota con satisfacción del Programa de Trabajo (CIFTA/CC-IV/doc.5/03 rev. 1) aprobado por el Comité Consultivo en su Cuarta Reunión Ordinaria y expresar su respaldo a la labor de la Secretaría pro t mpore.
4. Respalدار la convocatoria para los d as 8 y 9 de marzo de 2004, en Cartagena de Indias, Colombia, de la Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA para examinar su funcionamiento y aplicaci n, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo XXVIII de la Convenci n, y respaldar asimismo las reuniones preparatorias que sean pertinentes durante el segundo semestre de 2003.
5. Solicitar a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales interesados en la materia a considerar la posibilidad de prestar asistencia, inclusive t cnica y financiera, en apoyo a la implementaci n de medidas para prevenir, combatir, y erradicar la fabricaci n y el tr fico il citos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
6. Disponer que la Conferencia de los Estados Parte y las reuniones del Comit  Consultivo, incluyendo las preparatorias de la Conferencia, se lleven a cabo de acuerdo con los recursos asignados en el Programa-presupuesto y otros recursos, y solicitar a la Secretar a General que contin e prestando el apoyo administrativo y de secretar a t cnica que requiera el Comit  Consultivo para estos efectos.
7. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el estado de firmas y ratificaciones de la Convenci n a la Asamblea General en su trig simo cuarto per odo ordinario de sesiones.
8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su trig simo cuarto per odo ordinario de sesiones sobre la implementaci n de la presente resoluci n.

AG/RES. 1973 (XXXIII-O/03)

COMERCIO E INTEGRACIÓN EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente y la CEPACI sobre la aplicación de la resolución AG/RES. 1861 (XXXII-O/02);

RECORDANDO las resoluciones AG/RES.1861 (XXXII-O/02), AG/RES.1813 (XXXI-O/01), AG/RES. 1720 (XXX-O/00), AG/RES. 1689 (XXIX-O/99), AG/RES. 1581 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1516 (XXVII-O/97), AG/RES. 1430 (XXVI-O/96), CIDI/RES. 133 (VIII-O/03), CIDI/RES 118 (VII-O/02), CIDI/RES. 9 (I-E/01), CIDI/RES. 99 (V-O/00), CIDI/RES. 63 (IV-O/99), y CIDI/RES. 46 (III-O/98), tituladas “Comercio e integración en las Américas”; AG/RES. 1534 (XXVIII-O/98), “Apoyo y seguimiento a las iniciativas de las Cumbres de las Américas”; AG/RES. 1438 (XXVI-O/96), “Relación entre la Comisión Especial de Comercio y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; AG/RES. 1349 (XXV-O/95), “Gestión de Cumbres Interamericanas”; y AG/RES. 1220 (XXIII-O/93), “Establecimiento de la Comisión Especial de Comercio (CEC)”, en las cuales los Estados Miembros señalaron que la Organización de los Estados Americanos (OEA) es un foro hemisférico apropiado para el diálogo sobre asuntos referentes al comercio exterior;

TENIENDO EN CUENTA:

La Declaración de Santiago de la Segunda Cumbre de las Américas, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio encomendaron a sus ministros responsables del comercio exterior que comenzaran negociaciones referentes al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y reafirmaron su determinación de culminar la negociación del ALCA a más tardar en el 2005, y de alcanzar progresos concretos antes de finalizar el siglo XX, y en la que expresaron su agradecimiento al Comité Tripartito por su importante aporte;

La Declaración de la ciudad de Québec de la Tercera Cumbre de las Américas, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio instruyeron a los ministros responsables del comercio exterior que “aseguren que las negociaciones del Acuerdo ALCA concluyan, a más tardar, en enero de 2005, para tratar de lograr su entrada en vigencia lo antes posible, y no más allá de diciembre de 2005”;⁶

El Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio afirmaron la necesidad de “asegurar[án] la plena participación de todos sus países en el ALCA, teniendo en consideración las diferencias en los niveles de desarrollo y el tamaño de las economías del Hemisferio, con el fin de crear oportunidades para la plena participación de las pequeñas economías e incrementar sus niveles de desarrollo”;

6. Venezuela reitera su reserva expresada en la Declaración de la Ciudad de Québec en cuanto a la entrada en vigor del ALCA en el año 2005.

El Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio instaron “a las instituciones del Comité Tripartito a continuar respondiendo positivamente a las solicitudes de asistencia técnica de las entidades del ALCA”, y solicitaron “a las instituciones, de acuerdo con sus respectivos procedimientos internos, que consideren favorablemente las solicitudes de asistencia técnica relacionadas con asuntos del ALCA de los países miembros, en particular de las pequeñas economías para facilitar su integración en el proceso del ALCA”;

El Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Hemisferio instruyeron “a sus representantes en las instituciones del Comité Tripartito que continúen procurando obtener la asignación de los recursos necesarios para contribuir al apoyo de la labor de la Secretaría Administrativa del ALCA”;

TOMANDO NOTA DE:

La Declaración Ministerial de San José, adoptada por los Ministros de Comercio en su Cuarta Reunión Ministerial, celebrada en San José de Costa Rica en marzo de 1998, en la que recomendaron a sus Jefes de Estado y de Gobierno la puesta en marcha de la negociación del ALCA conforme a los objetivos, principios, estructura, sede y otras decisiones estipuladas en su declaración, y reconocieron y expresaron nuevamente su agradecimiento al Comité Tripartito por el respaldo técnico y logístico brindado durante la etapa preparatoria de las negociaciones del ALCA y solicitaron que las instituciones respectivas del Comité Tripartito continuaran proporcionando los recursos apropiados existentes a fin de atender positivamente las solicitudes de respaldo técnico de las entidades del ALCA, inclusive mediante la reasignación de fondos para esos efectos, si fuere necesario;

La Declaración Ministerial de Toronto, adoptada por los Ministros de Comercio en su Quinta Reunión Ministerial, celebrada en Toronto, Canadá, en noviembre de 1999, en la que los Ministros expresaron que “reconocemos y apreciamos el apoyo analítico, técnico y financiero que continúa siendo ofrecido por las instituciones que comprenden el Comité Tripartito... Este apoyo ha sido esencial para la conducción de las negociaciones hasta la fecha y pedimos a las instituciones del Comité Tripartito que continúen ofreciendo tal asistencia para asuntos relacionados con el ALCA”;

La Declaración Ministerial de Buenos Aires, adoptada por los Ministros de Comercio en su Sexta Reunión Ministerial, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en abril de 2001, en la que los Ministros expresaron que “apreciamos el aporte analítico, técnico y financiero provisto por el Comité Tripartito a las distintas entidades del ALCA. Reconocemos que este apoyo ha sido importante para el avance de las negociaciones hasta la fecha e instamos a estas instituciones a continuar colaborando con el proceso de integración hemisférica”;

La Declaración Ministerial de Quito, adoptada por los Ministros de Comercio en su Séptima Reunión Ministerial, celebrada en Quito, Ecuador, en noviembre de 2002, en la que los Ministros expresaron que “agradecemos el apoyo proporcionado por el Comité Tripartito... a las negociaciones del ALCA en general y a cada una de las entidades del ALCA en particular. Reconocemos su aporte técnico, analítico y financiero al proceso de integración hemisférica. Exhortamos al Comité Tripartito continuar apoyando las negociaciones y reiteramos la necesidad de contar con su concurso en la etapa de las negociaciones que comienza a partir de esta fecha”;

La Declaración Ministerial de Quito en la que los Ministros de Comercio expresaron que “aprobamos el Programa de Cooperación Hemisférica [PCH] como una prioridad de todos nuestros gobiernos. El Programa tiene como objetivo fortalecer las capacidades de aquellos países que buscan asistencia para participar en las negociaciones, implementar sus compromisos comerciales, enfrentar los desafíos de la integración hemisférica y elevar al máximo los beneficios de dicha integración, incluyendo la capacidad productiva y la competitividad en la región. Tomamos nota de que el Programa incluye un mecanismo que ayuda a estos países a desarrollar estrategias nacionales y/o subregionales de capacitación comercial que definen, priorizan y articulan sus necesidades y programas conforme a dichas estrategias, y a identificar fuentes de apoyo financiero y no financiero. Instruimos al CNC [Comité de Negociaciones Comerciales] para que, con el apoyo del GCEMP [Grupo Consultativo sobre Economías Pequeñas], supervise el PCH. Nos comprometemos a concluir las estrategias nacionales y/o subregionales de capacitación comercial y los programas relacionados, a efectos de que se logren avances rápidos y eficaces en el PCH, y a brindar asistencia en la identificación de fuentes de apoyo financiero y no financiero predecibles y multifacéticas para cumplir con los objetivos del PCH. Mientras estas estrategias están siendo preparadas, el PCH va también a responder a las necesidades de asistencia inmediata con el objetivo de reforzar la participación de los países en las negociaciones. Por otra parte, instruimos al CNC, para que con el apoyo del Comité Tripartito, facilite la realización de reuniones del GCEMP en las que se inviten a funcionarios pertinentes en el área de desarrollo y finanzas, instituciones financieras internacionales, organismos internacionales, y entidades privadas interesadas, con el fin de analizar el financiamiento y la implementación del PCH y nos informe en nuestra próxima reunión.”

CONSIDERANDO:

Que la diversificación y la integración económicas, la liberalización del comercio y el acceso a los mercados constituyen una de las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 2002-2005 y que el proceso de creación del ALCA es un elemento fundamental en ese contexto;

Que para apoyar el Programa de Cooperación Hemisférica de ALCA, CEPCIDI y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional han asignado recursos a la Unidad de Comercio a fin de que esta ejecute actividades para el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con el comercio de los países participantes, en particular de las economías más pequeñas;

Que en Doha, en Noviembre de 2001, los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) aprobaron la Agenda de Doha para el Desarrollo que lanzó una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales con la meta de concluir negociaciones no más allá del 1 de enero de 2005, la misma fecha meta fijada para concluir las negociaciones del ALCA;

Que en Doha los países miembros de la OMC reconocieron que la cooperación técnica y la construcción de capacidades relacionadas con el comercio son elementos centrales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio;

Que en la Declaración Ministerial de Doha los Ministros apoyaron la “Nueva Estrategia para la Cooperación Técnica de la OMC: Cooperación Técnica para la Construcción de Capacidades, el Crecimiento y la Integración” (WT/COMTD/W/90, 21 de Setiembre, 2001), y que la OEA es expresamente mencionada como un socio de la OMC en la estrategia para América Latina y el Caribe como sigue: “Prestar asistencia a los países en sus procesos de integración económica. Esto incluye

los preparativos y negociaciones sobre una zona de libre comercio de las Américas, para demostrar a los funcionarios que intervienen en las negociaciones de integración regional la importancia y magnitud de los compromisos multilaterales de sus países y la necesidad de conseguir la coherencia con la OMC en los acuerdos regionales. El principal asociado con la OMC en esta esfera sería la OEA”;

Que como parte de los principios de la Declaración Ministerial de San José, los Ministros incluyeron que "el ALCA será consistente con las reglas y disciplinas de la OMC" y reiteraron el compromiso de los países participantes con las reglas y disciplinas multilaterales, en particular con el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y su Entendimiento en la Ronda Uruguay y el Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); y

REAFIRMANDO el compromiso de la Organización de los Estados Americanos de respaldar el proceso de libre comercio e integración económica en el Hemisferio y reiterando la importancia del aporte de la Secretaría General y, en especial, de la Unidad de Comercio para este proceso,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Consejo Permanente y la CEPACI sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1861 (XXXII-O/02), “Comercio e integración en las Américas”.
2. Encomendar a la Secretaría General que:
 - a) Continúe proporcionando apoyo analítico y asistencia técnica a través de la Unidad de Comercio, y que continúe realizando estudios conexos en el marco del Comité Tripartito, o según lo solicitado por las respectivas entidades establecidas en las Declaraciones Ministeriales de San José, Toronto, Buenos Aires y Quito en el proceso del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
 - b) Apoye a los países en la elaboración de sus Estrategias Nacionales y/o Regionales para Fortalecer las Capacidades Relacionadas con el Comercio en el contexto del Programa de Cooperación Hemisférica y de la división del trabajo dentro del Comité Tripartito a fin de que éstos participen efectivamente en las negociaciones, implementen sus compromisos, y logren los beneficios en términos de crecimiento económico y reducción de la pobreza.
 - c) Responda a las necesidades para el fortalecimiento de capacidades relacionadas con el comercio identificadas por los países, particularmente las economías más pequeñas, bajo el Programa de Cooperación Hemisférica aprobado por los Ministros de Comercio en Quito, incluyendo aquellas necesidades identificadas en las Estrategias Nacionales y/o Regionales para Fortalecer las Capacidades Relacionadas con el Comercio.

- d) Continúe proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros, especialmente a las economías más pequeñas, que la soliciten, vinculada con cuestiones referentes al ALCA según lo solicitado por los Ministros de Comercio en la Declaración Ministerial de San José y reiterado en las reuniones ministeriales de Toronto, de Buenos Aires, y de Quito así como lo solicitado en el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas.
- e) Continúe proporcionando asistencia técnica en coordinación con la OMC para apoyar los esfuerzos nacionales de los estados miembro de integrar el comercio en los planes de desarrollo y estrategias de reducción de la pobreza según se contempla en la "Nueva Estrategia para la Cooperación Técnica de la OMC: Cooperación Técnica para la Creación de Capacidades, el Crecimiento y la Integración" respaldada por los Ministros de Comercio en Doha.
- f) Ponga a consideración y aprobación de la CEPCIDI, a más tardar el 15 de noviembre de 2003, el Plan de Trabajo Anual de 2004 de actividades de la Unidad de Comercio.
- g) Continúe suministrando al Consejo Permanente y a la CEPCIDI, para su revisión, informes semestrales por escrito sobre el avance de las actividades de la Unidad de Comercio, inclusive información sobre el nivel de ejecución de su presupuesto.
- h) Continúe su labor, a través de la Unidad de Comercio y su Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE), de proporcionar información sobre comercio y asuntos conexos al Hemisferio por medio de su página en Internet; que prosiga con su labor de apoyo al proceso del ALCA manteniendo, como miembro del Comité Tripartito, el sitio oficial del ALCA; que mantenga, como miembro del Comité Tripartito, en forma permanente, un calendario de los plazos establecidos por los Grupos de Negociación para la presentación de observaciones por parte de las delegaciones; y que administre, como miembro del Comité Tripartito, el Servicio de Distribución de Documentos (SDD), como un sistema de distribución seguro, confidencial, instantáneo y fiable de los documentos del proceso de negociaciones del ALCA.

3. Reiterar su apoyo a las actividades de colaboración sobre comercio e integración de la Unidad de Comercio con el Comité Tripartito y a las actividades de cooperación con otras organizaciones e instituciones especializadas de carácter regional, subregional y multilateral.

4. Encomendar al Consejo Permanente que siga proporcionando los recursos apropiados necesarios para atender positivamente las solicitudes de asistencia técnica de entidades del ALCA, incluso con la reasignación de fondos para esos efectos, si fuere necesario.

5. Tomar nota de los importantes logros del Sistema de Información al Comercio Exterior y, en particular, las medidas adoptadas para ampliar su información sobre comercio y

asuntos conexos e incrementar el número de suscriptores, y respaldar la continuidad de sus operaciones.

6. Disponer que los mandatos contenidos en los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que informen a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la ejecución de la presente resolución.

AG/RES. 1974 (XXXIII-O/03)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2004,
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA EL FEMCIDI 2004

(Aprobado por la Comisión Preparatoria el 21 de mayo de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el año fiscal 2004, presentado el 12 de marzo de 2003 por el Secretario General (AG/CP/doc.654/03);

La resolución CP/RES. 845 (1367/03) del Consejo Permanente, “Autorización de ajuste del rubro 1: costos de personal para 2003”;

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2004 (AG/doc. ... /03);

La resolución CP/RES. 835 (1352/03), “Aumento de apropiaciones del programa-presupuesto 2004 para el sistema interamericano de derechos humanos;

El informe de la Junta de Auditores Externos (OEA/Ser.S/JAE/doc.33/03), presentado al Consejo Permanente el 7 de mayo de 2003;

La Declaración de la ciudad de Quebec y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas;

CONSCIENTE del aumento de los mandatos y la necesidad de eliminar, o considerar transferir a otras organizaciones y entidades, las iniciativas relativas a los mandatos para los cuales la Organización no tenga una ventaja comparativa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Carta, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Organización tiene el mandato de dar preferencia a las prioridades definidas por sus miembros, dentro de los límites de los recursos disponibles;

Que, de conformidad con la política de sueldos de paridad con las Naciones Unidas establecida en el artículo 40 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, el Secretario

General ha hecho ajustes en 2003 en las escalas de sueldos básicos netos de la Secretaría General y aumentado el ajuste por lugar de destino para Washington, D.C., en 2003 y podría hacer en 2004 ajustes adicionales que producirían un aumento de los gastos del rubro 1 del programa-presupuesto de 2004;

Que este aumento de gastos del rubro 1, junto con otros aumentos preceptivos en los gastos en otros rubros y sin ningún crecimiento apreciable en el nivel de ingresos de la Organización, exigirá una gestión excepcionalmente cuidadosa de la estructura de personal de la Organización y podrá requerir que el programa-presupuesto de 2004 sea revisado periódicamente en el curso de ese año para asegurar que se satisfagan las necesidades de la Organización;

TOMANDO NOTA:

Que en la Declaración de la ciudad de Quebec se encomendó a los ministros de relaciones exteriores que avancen y profundicen el proceso de reformas de la OEA a fin de mejorar su funcionamiento y permitir a la Organización que implemente mejor los mandatos de las Cumbres;

Que en la resolución AG/RES. 1909 (XXXII-O/02) se encomendó a la Secretaría General que presentara al Consejo Permanente una propuesta para llevar a cabo un estudio (“estudio de la administración”) de la estructura organizacional y de personal de la Secretaría General con el fin de mejorar su eficiencia y eficacia en la implementación de los mandatos y controlar los costos de personal y el costo total, que el estudio se está llevando a cabo tal como lo encomendó el Consejo Permanente y que los resultados preliminares estarán a disposición de los Estados Miembros y la Secretaría en el último trimestre de 2003 y el informe final estará pronto a más tardar el 1 de mayo de 2004;

Que mediante la resolución CP/RES. 831 (1342/02) se aprobó hasta un millón de dólares (US\$1.000.000) para financiar el estudio de la administración de la Secretaría General de la Organización, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución AG/RES. 1909 (XXXII-O/02), y que la Secretaría General presentó su informe trimestral en cumplimiento de la resolución CP/RES. 831 (1342/02) (CP/doc.3717/03 add. 4);

Que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han tenido éxito en obtener fondos para suplementar los fondos proporcionados por los Estados Miembros y que es necesario centralizar y coordinar los esfuerzos encaminados a recaudar fondos; y

Que en el segundo semestre de 2004 asumirá el cargo un nuevo Secretario General de la Organización y que habrá gastos extrapresupuestarios relativos al cambio de administración, que tendrán repercusiones financieras para la Organización,

RESUELVE:

I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Aprobar y autorizar el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

	2004 (US \$1.000)
a. Fondo Regular	76.600,0
b. FEMCIDI	<u>8.144,0</u>
	84.744,0

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación, por capítulo, programa y subprograma, con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que se especifican a continuación:

	2004 (US \$1.000)
CAPÍTULO 1 ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	<u>12.882,5</u>
10A Asamblea General (trigésimo cuarto período ordinario de sesiones)	157,9
10B Sesiones del Tribunal Administrativo	50,7
10D Junta de Auditores Externos	154,5
10E Secretaría de la Asamblea General, la Reunión de Consulta y el Consejo Permanente	1.328,3
10G Secretaría de Conferencias y Reuniones	5.274,9
10H Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas	396,2
10K Reuniones del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y las comisiones interamericanas	151,7

		2004 (US \$1.000)
10O	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	3.429,9
10P	Comité Jurídico Interamericano	269,6
10Q	Corte Interamericana de Derechos Humanos	1.391,3
10W	Conferencias de la OEA	277,5
CAPÍTULO 2 ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES		<u>4.380,3</u>
20A	Junta Interamericana de Defensa y Colegio Interamericano de Defensa	1.486,9
20B	Instituto Interamericano del Niño	1.266,6
20C	Comisión Interamericana de Mujeres	893,0
20D	Fundación Panamericana de Desarrollo	140,0
20J	Comisión Interamericana de Telecomunicaciones	593,8
CAPÍTULO 3 OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL		<u>10.948,6</u>
30A	Oficina del Secretario General	2.392,4
30B	Oficina del Secretario General Adjunto	1.310,0
30C	Departamento de Información Pública	2.113,5
30D	Departamento de Servicios Legales	963,4
30E	Oficina del Inspector General	804,3
30F	Museo de Arte de las Américas	690,3
30G	Biblioteca Colón	923,0
30H	Oficina de Protocolo	482,4
30I	Funciones oficiales (SG/SGA/CP)	40,7

	2004 (US \$1.000)
30J Oficina de Relaciones Externas	452,6
30K Secretaría del Proceso de Cumbres	776,0
CAPÍTULO 4 UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS	<u>12.064,1</u>
40A Unidad de Comercio	1.840,0
40B Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE)	426,9
41C Unidad para la Promoción de la Democracia	3.001,2
42D Unidad Intersectorial de Turismo y Organización de Turismo del Caribe	641,3
43A Oficina Ejecutiva de la CICAD	1.850,8
44E Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	1.666,9
46F Unidad de Desarrollo Social, Educación y Cultura	1.537,2
48H Oficina de Ciencia y Tecnología	1.099,8
CAPÍTULO 5 AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	<u>11.423,2</u>
50A Oficina del Secretario Ejecutivo/Director General	1.486,2
50B Departamento de Políticas de Cooperación	349,5
51A Departamento de Desarrollo de Programas	609,6
52A Departamento de Tecnología de la Información y Desarrollo Humano	8.341,1
54A Departamento de Operaciones y Finanzas	636,8
CAPÍTULO 6 OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	<u>5.499,2</u>

	2004 (US \$1.000)
60G Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	5.499,2
CAPÍTULO 7 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	<u>2.100,3</u>
70A Oficina del Subsecretario de Asuntos Jurídicos	458,8
70B Departamento de Derecho Internacional	889,1
70G Secretaría del Tribunal Administrativo	223,2
70H Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica	529,2
CAPÍTULO 8 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<u>11.224,8</u>
80M Oficina Ejecutiva del Subsecretario de Administración	464,1
80N Departamento de Servicios Financieros	2.342,4
80P Departamento de Análisis Administrativo, Planificación y Servicios de Apoyo	2.347,9
80Q Departamento de Tecnología y Servicios Generales	3.126,3
80R Departamento de Servicios de Recursos Humanos	1.736,1
80T Departamento de Servicios de Gestión de Compras	1.208,0
CAPÍTULO 9 SERVICIOS COMUNES	<u>6.077,0</u>
90B Equipo y suministros – Computadores	356,3
90C Equipo y suministros	29,9
90D Administración y mantenimiento de edificios	1.902,8
90E Seguros generales	215,5
90F Auditoría de puestos	21,7

	2004 (US \$1.000)
90G Reclutamientos y transferencias	53,9
90H Terminaciones y repatriaciones	633,3
90I Viajes al país de origen	199,6
90J Subsidio de educación e idiomas y exámenes médicos	69,5
90K Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados	2.407,5
90L Desarrollo de recursos humanos	35,9
90M Contribución a la Asociación del Personal	4,2
90Q Modernización de sistemas administrativos	146,9

II. REVISIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Autorizar al Consejo Permanente para que, a la luz de los resultados preliminares del Estudio de la Administración revise este programa-presupuesto, antes del 30 de noviembre de 2003, y que apruebe cualquier ajuste que estime procedente de conformidad con el punto resolutivo i.1 y los ofrecimientos finales al FEMCIDI.

2. Autorizar al Consejo Permanente para que revise periódicamente, según sea necesario, en el curso de 2004, la ejecución del presupuesto 2004 y que determine y apruebe cualquier ajuste que sea necesario.

III. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los Estados Miembros financiarán el programa-presupuesto de la Organización para el año 2004, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90) y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que figuran en el cuadro B.

2. Financiar el programa-presupuesto para el año 2004 del Fondo Regular sólo con las cuotas de los Estados Miembros, los ingresos por concepto de intereses y alquileres, los aportes por dirección técnica y apoyo administrativo provenientes del FEMCIDI y de los fondos fiduciarios y específicos, y todos los demás ingresos varios.

3. Autorizar el aporte del FEMCIDI al Fondo Regular por concepto de dirección técnica y apoyo administrativo conforme al artículo 79 de las Normas Generales por el porcentaje reglamentario del nivel aprobado para programación en 2003, para ejecución en 2004, de acuerdo con el Estatuto del FEMCIDI.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

A. PRESUPUESTARIAS

1. Personal

- a.
 - i. Encomendar al Consejo Permanente que analice las recomendaciones preliminares y finales del estudio de la administración emprendido de conformidad con la resolución AG/RES. 1909 (XXXII-O/02).
 - ii. Autorizar al Consejo Permanente a aplicar las recomendaciones del estudio, según sea necesario, a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la Secretaría para llevar a cabo sus mandatos y controlar los costos de personal y costos generales;
 - iii. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones sobre la ejecución de estas actividades.
- b. Encomendar al Secretario General que no llene ningún cargo financiado por el Fondo Regular que por cualquier razón quede vacante durante el año 2004, a menos que sea autorizado por la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios. Esta disposición no se aplicará a los nombramientos con efectividad a partir de la fecha en que el nuevo Secretario General asuma su cargo o posteriormente.
- c. Prorrogar el mandato dado al Consejo Permanente mediante la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) de estudiar la política de la Secretaría General con respecto a los cargos de confianza con miras a reducir su número y considerar recomendaciones acerca de cualquier modificación que resulte necesario introducir en las Normas Generales.
- d. Encomendar a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios que examine la aplicación de las disposiciones de la resolución AG/RES. 1873 (XXXII-O/02), en particular la Sección 19 (a) iii del Artículo 19 de las Modificaciones al Capítulo III de las Normas Generales sobre el requisito de dominio de idiomas para determinar la conveniencia de aplicarlo a los puestos de nivel inferior en el área de servicios generales fuera de la sede.

- e. Encomendar al Consejo Permanente que apruebe un sistema para establecer y ajustar periódicamente los sueldos de los funcionarios en los países donde las Naciones Unidas no da a conocer las escalas de sueldos y ajustes por lugar de destino.

2. Captación de fondos

Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 31 de octubre de 2003, un informe detallado de las sumas obtenidas por cada dependencia de la Secretaría General y por los demás órganos y entidades financiados total o parcialmente por el Fondo Regular. El informe cubrirá el período de 12 meses que finaliza el 30 de junio de 2003 y deberá incluir la siguiente información: una lista de todas las dependencias y entidades que participan en las actividades de captación de fondos, incluidas las fundaciones que recauden fondos en nombre de la OEA y sus programas; sumas recaudadas, tanto en efectivo como en especie; fuente de los fondos recaudados; desglose del costo incurrido por el Fondo Regular por concepto de personal y otros gastos para realizar las actividades de captación de fondos y ejecutar programas financiados con los fondos recaudados.

3. Contratos por resultado (CPR)

- a. Reiterar a la Secretaría General la instrucción que figura en el párrafo III.A.4 de la resolución AG/RES. 1 (XXVII-E/00) en el sentido de que continúe presentando al Consejo Permanente, cada seis meses, un informe sobre todos los CPR financiados por cualquier fuente. Este informe deberá indicar la fuente de los fondos utilizados, el nombre del contratista, la duración y el monto del contrato. A fin de identificar las necesidades de personal en las diferentes áreas y asegurar que los contratos por resultado se utilicen con moderación y de acuerdo con cualquier recomendación para su uso establecida en el estudio de la administración, en el informe de la Secretaría General se deberá indicar cuántas veces ha trabajado el contratista para la OEA con este tipo de contrato y el tiempo total que esto representa; el área de la Secretaría General que solicita el CPR y una justificación detallada de la solicitud, así como una explicación de las razones por las cuales el personal de planta no puede cumplir la tarea para la cual se requiere un CPR.
- b. Encomendar al Secretario General que, si un miembro del personal renuncia y, en el período de dos años, se le otorga un CPR, los honorarios por servicios prestados conforme al contrato (sin contar viáticos y reembolsos por otros gastos) no deberán exceder la remuneración (sueldo básico, ajuste por lugar de destino, subsidio familiar y reembolso de impuestos) que se pagaba al miembro del personal.

4. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

- a. Solicitar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar el 1 de diciembre de 2003, un plan de trabajo para cada Oficina para 2004 y un informe que indique todos los fondos o subsidios que proporcione

el gobierno sede y cualquier otro ingreso obtenido por la Oficina en los últimos 12 meses. Estos informes deberán prepararse de acuerdo con directrices básicas establecidas por el Secretario General.

- b. Prorrogar el mandato dado al Consejo Permanente mediante el párrafo III (A) (19) de la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) de estudiar la evaluación de la Secretaría General de las operaciones de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, que figura en el documento CP/doc.3532/01.

5. Renovaciones

Encomendar a la Secretaría General que continúe presentando a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios los informes de progreso trimestrales con detalles del proyecto de renovación. Los informes darán cuenta de las etapas y los cronogramas del proyecto, la refinanciación, el estado de alquileres y otros asuntos conexos.

6. Evaluación de mandatos

- a. Encomendar a la Secretaría General que, a más tardar el 31 de diciembre de 2003, presente al Consejo Permanente un informe detallado en que consten los mandatos en curso, financiados por el Fondo Regular, que tienen más de cinco años de vigencia.
- b. Encomendar al Consejo Permanente que revise ese informe y presente sus recomendaciones a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

7. Becas

Autorizar a la Secretaría General para que deposite en el Fondo de Capital de Becas de la OEA, conforme al artículo 18 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), todos los fondos de becas en el rubro 3 no utilizados o desobligados, en la medida que lo permita el Artículo 99 de las Normas Generales, incluidos, entre otros, los ahorros provenientes del acuerdo entre la Secretaría General LASPAU: Programas Académicos y Profesionales para las Américas. En la ejecución de este mandato, la Secretaría General debe consultar con la Junta Directiva de la AICD y la CEPACI y le deberá informar trimestralmente, así como al Consejo Permanente.

8. Estudio de la escala de cuotas

Encomendar al Consejo Permanente que prosiga el análisis de la escala de cuotas dispuesto en las resoluciones AG/RES. 1594 (XXVIII-O/98), AG/RES. 2 (XXV-E/98), AG/RES. 1697 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1746 (XXX-O/00) y que presente un informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones para su consideración.

9. Prototipos de presupuesto basado en los resultados y presupuesto basado en los mandatos

Prorrogar hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General la consideración del estudio presentado por la Secretaría General de conformidad con la resolución AG/RES. 1839 (XXXI-O/01) (CP/doc.3526/01).

10. Informes anuales

Alentar a los órganos, organismos y entidades de la Organización a que continúen presentando sus informes anuales y especiales al Secretario General de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento del Consejo Permanente y las pautas establecidas en la resolución AG/RES. 1833 (XXXII-O/02) y que en los próximos informes anuales incluyan una sección que resuma los resultados cuantificables obtenidos.

11. Pago de cuotas

Alentar a los Estados Miembros a que continúen pagando sus cuotas y atrasos de conformidad con la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), “Medidas para alentar el pago oportuno de las cuotas”.

12. Conferencias de la OEA – Subprograma 10W

Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, antes del 31 de octubre de 2003, una lista informativa de conferencias y reuniones para el año 2004, de conformidad con los procedimientos establecidos en el documento CP/CAAP-2597/02 rev. 2.

13. Cambio de administración

- a. Autorizar al Consejo Permanente a aprobar, con cargo al Subfondo de Reserva, apropiaciones suplementarias por una suma que no exceda de US\$2,5 millones para financiar los gastos extrapresupuestarios relacionados con el cambio de administración.
- b. Dispensar del requisito del artículo 71 de las Normas Generales de reponer al Subfondo de Reserva las sumas aprobadas por el Consejo Permanente para este fin.
- c. Autorizar a la Secretaría General a obligar las apropiaciones suplementarias que autorice el Consejo Permanente, hasta el 31 de diciembre de 2005, y reintegrar al Subfondo de Reserva toda apropiación no gastada.

B. OTRAS DISPOSICIONES

1. Honorarios

Mantener en US\$150 diarios los honorarios de los miembros de los siguientes órganos y organismos que tienen derecho a tal pago: Tribunal Administrativo, Junta de Auditores Externos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comité Jurídico Interamericano y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Observadores Permanentes y otros donantes

Reconocer el apoyo de los Observadores Permanentes y otros donantes y alentarlos a que continúen contribuyendo en efectivo y en especie a los programas, proyectos y otras actividades de la Organización.

3. Programa-presupuesto para 2005

- a. Encomendar a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria un proyecto de programa-presupuesto del Fondo Regular para el año 2005 por una suma para la cual el Secretario General pueda demostrar que existe financiamiento, pero que no exceda US\$78,5 millones. Los ingresos incluirán únicamente: cuotas, ingresos por concepto de intereses y alquileres, aportes por dirección técnica y apoyo administrativo del FEMCIDI y de los fondos fiduciarios y específicos, y otros ingresos varios.
- b. El total de gastos en el rubro 1 no debe exceder US\$49.139.900, más cualquier incremento reglamentario que sea necesario. El gasto total del rubro 8 no deberá exceder las cifras aprobadas para el objeto 8 en el programa-presupuesto aprobado para 2004.
- c. El Secretario General deberá realizar todo esfuerzo para reducir, en lo posible, los gastos en los rubros 1 y 8, tomando en consideración las recomendaciones formuladas sobre el marco de organización y estructura del personal de la Secretaría General (“estudio de la administración”) realizado durante el año 2003.
- d. Reiterar que ninguna resolución que requiera financiamiento del Fondo Regular podrá ser transmitida al plenario de la Asamblea sin una opinión de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) del Consejo Permanente o de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria sobre la disponibilidad de financiamiento del Fondo Regular.

Cuadro A.1

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2004,
APROPIACIONES APROBADAS POR CAPÍTULO PARA 2004
(US\$1.000)

<u>APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FEMCIDI</u>
1. ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	12.882,5	12.882,5	
2. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES	4.380,3	4.380,3	
3. OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL	10.948,6	10.948,6	
4. UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS	12.064,1	12.064,1	
5. AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	19.567,2	11.423,2	8.144,0
6. OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	5.499,2	5.499,2	
7. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	2.100,3	2.100,3	
8. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	11.224,8	11.224,8	
9. SERVICIOS COMUNES	6.077,0	6.077,0	
 TOTAL DE APROPIACIONES	 <u>84.744,0</u>	 <u>76.600,0</u>	 <u>8.144,0</u>

Cuadro A.2

PROGRAMA -PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2004
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARA 2004
(US\$1.000)

	<u>Total</u>	<u>Fondo Regular</u>	<u>FEMCIDI</u>
1. <u>Fondo Regular</u>			
a. Cuotas	73.727,1	73.727,1	
b. Contribución por dirección técnica y apoyo administrativo		1.221,6	(1.221,6)
c. Otros ingresos	1.651,3	1.651,3	
2. <u>Fondo voluntario</u>			
a. Ofrecimientos recibidos			
b. Ofrecimientos pendientes	<u>8.144,0</u>	0,0	<u>8.144,0</u>
TOTAL	<u>83.522,4</u>	<u>76.600,0</u>	<u>6.922,4</u>



quotas2004-para
cartas ajustado.xls